

Acta Nro. 279/2024 de Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2024

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo, para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada, de manera presencial las licenciadas **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta; Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria**, designada por el Ministerio de Hacienda; los licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Propietario, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **David de Jesús Rodríguez Martínez, Francisco Cruz Martínez y Francisco Zelada Solis, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Se hace constar que el señor Ministro de Educación, Ing. **José Mauricio Pineda Rodríguez**, primer designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz**, Segundo Director Propietario, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el señor Ministro de Salud, Dr. **Francisco José Alabi Montoya**, Director Propietario designado por el Ministerio de Salud; presentaron excusas y no asistirán a la sesión debido a compromisos en sus ministerios motivo por el cual se hace el llamamiento a sus correspondientes suplentes. De la misma manera **están de manera presencial** desde el inicio de la sesión el licenciado **Juan Carlos Fernández Saca** y el Ingeniero **Wilfredo Alexander Granados Paz, Primer y Segundo Suplente**, designados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el Doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente** designado por el Ministerio de Salud, a quienes se hizo llamamiento a ejercer propiedad; el licenciado **José Alberto Alvarenga Hernández, Director Suplente** designado por el Ministerio de Hacienda; la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz Manzanares**, Directora Suplente, electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; la profesora **Gloria de María Roque de Ramírez** y el profesor **José Orlando Méndez, Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Conforme a los acuerdos tomados en el Subpunto 11.4 del Acta 220 de fecha 26 de mayo de 2023, y el Subpunto 15.1 del Acta 277 de fecha 14 de mayo del 2024; se habilita la participación virtual para Directores Suplentes, quienes han presentado verbalmente sus justificaciones; estando conectados **manera Virtual** el licenciado **Ismael Quijada Cardoza, Director Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.

Contándose con la presencia de **seis Directores Propietarios, tres Directores Suplentes** actuando en calidad de Propietarios por llamamiento, designados por el MINEDUCYT y SALUD;

y cuatro Directores Suplentes. De manera Virtual **un director suplente.** **El quórum quedó establecido legalmente con NUEVE DIRECTORES,** conforme a lo regulado en los Artículos 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, el Licenciado #####, Asistente de Consejo Directivo; y la licenciada #####, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

- 1. Establecimiento de Quórum.**
- 2. Aprobación de Agenda**
- 3. Lectura de Acta Nro. 278 y Programación de Comisiones.**
- 4. Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.**
 - 4.1** Aprobación de tres (03) solicitudes para el Otorgamiento del Beneficio de Ayuda por Gastos Funerarios.
 - 4.2** Informe de cumplimiento de encomienda de verificar las condiciones bajo las cuales se extienden los Carnets.
 - 4.3** Informe de cumplimiento de encomienda sobre proceso de recuperación de fondos de doble cotización que se fueron al ISSS, de forma retroactiva, de los docentes que no se retiraron.
- 5. Punto presentado por la Subdirección de Salud.**
 - Informe de resolución de casos Acta 278.
- 6. Puntos presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.**

- 6.1 Informe de cumplimiento de encomienda del acta 278, referente a la persona que está llevando, el trabajo de supervisión asignado al personal que renunció en el mes de abril de 2024.
- 6.2 Informe de cumplimiento de encomienda del acta 278, referente a presentar un plan para ponerse al día con la revisión, así como seguir los procesos sancionatorios para los hospitales que no presenten en tiempo la documentación para pago.

7. Punto presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

- 7.1 Informe de cumplimiento de encomienda de Acta 278, devolver el informe en relación con el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología y la capacitación a través de la Técnico Normalizadora.
- 7.2 Informe de cumplimiento de encomienda de Acta 278, coordinar un mecanismo para garantizar la debida orientación al paciente sobre los medicamentos desabastecidos.
- 7.3 Informe de cumplimiento de encomienda de Acta 278 implementar acciones para garantizar la resolución de los establecimientos institucionales para ejercer un control de gastos.
- 7.4 Solicitud de Cooperación Externa para insumos de Salud Mental.

8. Puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas.

- 8.1 Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra la Sociedad BUSSINES CENTER, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems Nros. 4, 5, 7, 13, 15, 24, 28, 30, 31, 32, 34, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 54, objeto del Orden de Compra Nro. 025/2023-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Libre Gestión Nro. 003/2023-ISBM.
- 8.2 Solicitud de Convalidación de Obras para liquidar el Contrato Nro. AD-027/2021-ISBM derivado de la Contratación Directa Nro. 006/2021-ISBM denominada "ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALITICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516 – SEGUNDA GESTIÓN".
- 8.3 Informe de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 017/2024-ISBM "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449", y aprobación de su recomendación.

9. Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.

- 9.1 Informe a los plazos para liquidar viáticos del periodo comprendido del 09 al 23 de mayo de 2024.
- 9.2 Autorización de Licencia sin Goce de Sueldo por situación de salud delicada de hijo de Médico de Atención Primaria de Salud del Consultorio de Lourdes Colón.

10. Punto presentado por la Gerencia de Desarrollo Tecnológico.

- Informando sobre actualización a encuesta de satisfacción en el sentido de agregar objetivo, confidencialidad y tratamiento de datos

11. Punto presentado por la Unidad de Planificación Institucional.

- Solicitud de aprobación a programación de socialización de logros PEI 2019-2024 y Plan Estratégico 2024-2029.

12. Puntos Presentados por la Unidad de Asesoría Legal.

- 12.1 Informe de seguimiento referente a Procedimiento de Imposición de Multa, contra **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A DE C.V.**, por retraso en la entrega del ítem Nro. 32, Contrato Nro. CM-067/2023-ISBM, Licitación Competitiva Nro. 011/2023-ISBM. **(Apertura a prueba).**
- 12.2 Informe de seguimiento de penalización por incumplimiento de aspectos técnicos del Contrato Nro. LP 026/2023-ISBM (Laboratorio Clínico Testlab Sucursal 2) Resolución final.

13. Punto presentado por el Asesor Legal de Consejo Directivo.

- Informe de correspondencia sobre Demanda contencioso administrativa con solicitud de medidas cautelares de urgencia interpuesta por el señor #####.

14. Puntos Presentados por la Unidad de Auditoría Interna.

- 14.1 Informe de seguimiento a recomendaciones de la Corte de Cuentas de la República de informe denominado "EXAMEN ESPECIAL SOBRE PAGOS REALIZADOS AL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, EN CONCEPTO DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES DISPENSADOS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM) POR LOS PERIODOS DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

14.2 Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas por “AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EJERCICIO 2020”

15. Informe de Presidencia.

16. Resolución de Casos.

17. Correspondencia.

- Correspondencia recibida el 22 de mayo del 2024 proveniente del Juzgado Primero de Contenciosos Administrativo mediante la cual notifica la admisión de la demanda presentada por el Doctor ##### y se emplaza al Consejo Directivo del proceso abreviado.

18. PUNTOS INCORPORADOS

A solicitud del Lic. Francisco Cruz Martínez.

18.1 Informe sobre fallecimiento el día 25 de mayo de los corrientes de la Profesora #####, en el Hospital Centro de Emergencia, la profesora se traslado por sus medios al Hospital de Diagnóstico, se tardó alrededor de una hora y la trasladaron al hospital Centro Emergencias, donde espero 40 minutos por no tener sistema, luego le pusieron un suero y murió la paciente en ese proceso.

Punto incorporado por la Subdirección Administrativa.

18.2 Seguimiento a solicitud de aprobación de aceptación de donación de un vehículo, clase pick up, año 2012, por la SOCIEDAD ETESAL, S.A. DE C.V, a favor del ISBM.

Acto seguido la agenda propuesta se modifica en el sentido de incorporar los puntos solicitados por **Lic. Francisco Cruz Martínez y la Subdirección Administrativa**, y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

PUNTO TRES: LECTURA Y FIRMA DE ACTA 278 Y PROGRAMACIÓN DE COMISIONES.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al Acta 278 y se emitirá el informe sobre desarrollo de reuniones de Comisiones.

.....

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura al acta número 278 y la programación de Comisiones Técnicas para esta semana, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura del Acta Nro. 278, conocido el informe sobre el desarrollo de reuniones de comisiones presentado por el Asistente de Consejo Directivo y la solicitud del directorio de respetar las competencias de las Comisiones; luego de la revisión y valoraciones efectuadas, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar y ratificar el Acta Nro. 278, de Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de mayo** del dos mil veinticuatro, siendo procedente imprimirla y firmarla.
- II. **Dar por recibido el informe** de programación de Comisiones Técnicas de Consejo Directivo.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites correspondientes.

PUNTO CUATRO: SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

Los cuales citan lo siguiente:

4.1 APROBACIÓN DE TRES (03) SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA POR GASTOS FUNERARIOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió tres (3) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	NRO. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (HIJA)	#####	13/05/2024	GF-066/2024
2	##### (HERMANA)	#####	14/05/2024	GF-067/2024
3	##### (HIJO)	#####	20/05/2024	GF-068/2024

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE

AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS”, y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM”, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes de la ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS” y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM”; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de **US\$2,798.79**, según el detalle consignado en los cuadros de la parte recomendativa del punto con referencias: GF-066/2024, GF-067/2024 y GF-068/2024.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura de la solicitud arriba indicada; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido aprobarlo según la recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS” y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM”; y de

conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos ACUERDA:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de **US\$2,798.79**, según el detalle siguiente:

a) GF-066/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
13/05/2024	#####	****	HIJA	#####	DOCENTE	PARO CARDIORESPIRATORIO	ENFERMEDAD COMÚN	PARO CARDIORESPIRATORIO	NIP **** ID ****	18/04/2024	\$910.03

*Certificación de partida de defunción expedida el 19 de abril de 2024.

b) GF-067/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
14/05/2024	#####	****	HERMANA	#####	DOCENTE	CHOQUE SEPTICO, SINDROME DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMATICA DE ORIGEN INFECCIOSO, CON FALLA ORGANICA	ENFERMEDAD COMÚN	CHOQUE SEPTICO, SINDROME DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMATICA DE ORIGEN INFECCIOSO, CON FALLA ORGANICA	NIP **** ID ****	28/02/2024	\$944.38

*Certificación de partida de defunción expedida el 08 de mayo de 2024.

b) GF-068/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
20/05/2024	#####	****	HIJO	#####	DOCENTE	PARO CARDIO RESPIRATORIO, SHOCK SEPTICO, NEUMONIA, DIABETES MELLITUS, ENFERMEDAD RENAL CRONICA EN HEMODIALISIS	ENFERMEDAD COMÚN	PARO CARDIO RESPIRATORIO, SHOCK SEPTICO, NEUMONIA, DIABETES MELLITUS, ENFERMEDAD RENAL CRONICA EN HEMODIALISIS	NIP **** ID ****	15/05/2024	\$944.38

*Certificación de partida de defunción expedida el 16 de mayo de 2024.

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

4.2 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ENCOMIENDA VERIFICAR LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE EXTIENDEN LOS CARNETS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada en fecha 21 de mayo en el Punto 12 Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos, según acuerdos, en romano V se giró:

Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, verificar las condiciones bajo las cuales se extienden los carnets, ya que el Lic. Zelada, comentó que se están expidiendo carnet bajo diversos plazos, unos por 20 años, otros por períodos cortos, pese a presentar la documentación requerida

En respuesta a esta encomienda presentamos el siguiente informe:

A lo que se procedió a enviar correo institucional al personal encargado de realizar afiliación en los diferentes establecimientos donde se procede a la afiliación, así como la actualización a los docentes cotizantes y sus beneficiarios que se debe ser más exhaustivos a la hora de afiliar ya que se han encontrado casos como en los que se detalla la encomienda se han encontrado errores como de caso de hijos beneficiarios mayores de 21 años se les dio cobertura por más de 20 años, por lo que se les solicitó tener el debido cuidado y revisar el documento entregado al usuario, por lo que se les recomendó la verificación previa del documento o del proceso.

Es de hacer mención que en algunos errores se detectó que han ocurrido en las afiliaciones que se solicitan de emergencia ya sea de noche o en horarios que no son los de oficina y los técnicos los realizan en los teléfonos institucionales y es donde se puede cometer algunos errores, ya que no es lo mismo realizarlos en una computadora en donde es más fácil visualizar estos errores, por lo que se hizo énfasis que se debe tener mucho más cuidado al realizar estos procesos.

Se anexa el correo que se envía a trabajo social, auxiliares administrativos, jefes médicos de Policlínicos y Consultorios Magisteriales sobre el cumplimiento de dicha encomienda.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido darse por recibido del informe, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de cumplimiento de encomienda de verificar las condiciones bajo las cuales se extienden los carnets presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de cumplimiento de encomienda de verificar las condiciones bajo las cuales se extienden los carnets, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

4.3 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ENCOMIENDA SOBRE PROCESO DE RECUPERACIÓN DE FONDOS DE DOBLE COTIZACIÓN QUE SE FUERON AL ISSS, DE FORMA RETROACTIVA, DE LOS DOCENTES QUE NO SE RETIRARON.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que por medio de Decreto Legislativo Nro. 754, de fecha **22 de octubre del año 2020**, se reformó la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para incluir a los docentes pensionados en el régimen de cobertura de servicios de salud del ISBM; entre otras ratificó el referido Decreto Nro. 754, de referencia 12-20, siendo publicado en el Diario Oficial, con vigencia el **16 de abril de 2021**.

DISPOSICIÓN REFORMADA	CONTENIDO
Adiciones el literal e) al inciso primero del Artículo 5	e) Los docentes pensionados que se encuentran laborando o que se encuentran retirados y que voluntariamente decidan quedarse en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. (5)
Derógase el numeral 2, del artículo 6.**	-----
Refórmese el literal a), del inciso primero del artículo 54 de la siguiente manera:	a) Para la cobertura del servicio a los servidores públicos docentes, el 10.5% calculado sobre las remuneraciones de los docentes. Esta tasa estará distribuida en 7.5 % de la remuneración mensual a cargo del Estado en el Ramo de Educación o la Cartera de Estado o Institución que le corresponde pagar el sueldo al docente, y 3.0 % a cargo del docente. Para el caso del docente pensionado la cotización será de 7.8 % y estará a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, las retenciones deberán remitirse al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. (2) (5)

***Se advierte que, en la versión de Ley Publicada por la Asamblea Legislativa, derogo todo el artículo 6 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, siendo lo correcto únicamente el numeral 2 del artículo 6 de la Ley del ISBM, recomendándose usar la versión de Ley Publicada por el Órgano Judicial.*

Que al momento de la reforma, arriba señalada, quedaron vacíos para la aplicación de la misma, debiendo el ISBM y las instituciones previsionales públicas y privadas ISSS, INPEP, hoy ISP Superintendencia del Sistema Financiero, IPSFA, y las AFP CONFIA y CRECER, coordinar para cumplir lo ordenado por la Sala de la Constitucional en relación la reincorporación de los docentes pensionados, es así como a través de la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-07/2021, celebrada el **16 de junio de 2021**, acordó: Emitir y comunicar lineamiento al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos y al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, derivado de la aprobación del Decreto Legislativo No. 754, de fecha 22 de octubre de 2020, creándose el **“Formulario Estándar de Declaración de Permanencia al ISBM”**.

Por otra parte, con la incorporación de los pensionados al ISBM, se identificó la recurrencia de casos de docentes que se encuentran en proceso de trámite de pensión, **reportando cotización de forma regular a través de Pagadurías Auxiliares; y que al obtener la pensión de forma retroactiva son sujetos a descuento por cobertura de salud**, registrando de esta manera una

doble cotización, como docente activo y como docente pensionado por vejez; por lo que mediante la Certificación del Subpunto 15, Punto 1, del Punto 15, del Acta número 228, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 04 de julio de 2023; aprobó el Instructivo Nro. 08/2023-ISBM denominado **“INSTRUCTIVO PARA LA DEVOLUCIÓN DE COTIZACIONES EN EXCESO A COTIZANTES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”**, con el propósito de definir el procedimiento para determinar cotizaciones recibidas de forma irregular y la devolución del saldo a favor del cotizante del Programa Especial de Salud del ISBM, dicho instructivo antes señalado establece excepciones para proceder a su devolución, conforme al detalle siguiente:

EL PAGO EN EXCESO	CASOS DE INAPLICABILIDAD
<p>Puede Generarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Error en la aplicación del porcentaje de cotizaciones, y en los periodos descontados anualmente (12 cotizaciones por año). b. Inclusión de personas pensionadas, las cuales reporten su condición de pensionados a su empleador posteriormente a la elaboración de la planilla. c. Inclusión de personas pensionadas a las cuales las diferentes Instituciones Administradoras de Pensiones declaren su condición de pensionados de forma retroactiva. 	<p>Solicitudes fuera del plazo estipulado</p> <p>Docentes que optaron por otro régimen de salud solo tendrán derecho a devolución en caso de no haber utilizado el servicio del ISBM durante el período reclamado.</p> <p>Devolución por doble cotización por traslado de centro escolar.</p>

Respecto a la doble cotización el ISBM solo puede devolver lo que mantenga ingresado “doblemente”, en concepto de cotización como docente activo y docente pensionado, no así lo que solo se registró e ingreso una vez, por no poseer materialmente, dicho ingreso, debiendo del docente de dirigir su petición directamente al ISSS luego de confirmar que su cotización como docente pensionado fue derivada a dicha institución y no al ISBM, dirigiendo su petición a la Sección de Control de Ingresos de dicha institución y que, asimismo, establece que el **“periodo a devolver es de dos años retroactivos a partir de fecha de solicitud”**.

Conforme a lo anterior, el ISBM realiza la socialización con el ISSS de las solicitudes por doble cotización que se presentan al ISBM con el propósito que el ISSS armonice su normativa y proceda al reintegro directamente **de acuerdo a que las administraciones públicas al dictar los actos administrativos deben de ser proporcionales a adecuar el mismo derecho a los administrados** y sobre todo porque el ISSS ya contaba con normativa y procedimientos vigentes antes que el ISBM, para las devoluciones de doble cotización de los docentes en proceso de pensión.

Es importante mencionar que se han llevado a cabo reuniones de entendimiento y cruces de correspondencia con el ISSS donde se ha tratado de homologar las diferentes situaciones y buscar soluciones a los problemas originados de la cotización sin llegar a acuerdos concretos.

En conclusión, el proceso de origen en que el docente se pensiona es el que resulta infructuoso, imposibilitando al ISBM que devuelva la doble cotización al no haber ingresado nunca al patrimonio financiero del ISBM, y actualmente se identifica el supuesto **en que los servidores públicos docentes que optaron quedarse con el ISBM**, pero que por alguna razón su cotización fue derivada al ISSS y no al ISBM en el año 2023, o en lo que va del primer semestre del año 2024, por lo cual existen algunas recomendaciones que podrían generar con base al recomendable verbal del personal de ventanillas de la Sección de Control de Ingresos del ISSS,

de dirigir nota al Titular del ISSS para coordinar el proceso de devolución entre el ISSS quien reporta y tiene registrado la cotización como pensionado y el ISBM quien reporta y tiene registrado la cotización como docente activo laborando, siendo el caso que el docente optó voluntariamente quedarse con el ISBM, denotándose además; que para que el ISBM proceda a la devolución como docente activo, el ISSS deberá reintegrar la cotización del docente pensionado al ISBM; como además sugerir que se vuelva a pedir constancia de que el docente ya realizó el trámite con la AFP en cuanto que hacer dicho procedimiento no le genera costo, pero de no hacerlo se podría incurrir en el error que se está cometiendo que dicha cotización es derivada al ISSS y por último, considerar que en la práctica existen opiniones u orientaciones diferentes que no radican en una posición institucional por parte del ISSS y que confunde al docente en el proceso de reclamo; **ya que no estamos en el supuesto de una doble cotización para ninguna de las dos instituciones, sino más bien es de hablar de una sola cotización generada y remitida por error al ISSS.**

Por otra parte, cabe mencionar que una opción es plantear la devolución no como “doble cotización”, sino por la no atención por no estar afiliado como cotizante del ISSS.

Además, se verificó que el ISSS tiene ya un proceso para la devolución de cotizaciones pagadas en exceso, con el paso a paso siguiente para la devolución de cotizaciones pagadas en exceso en el ISSS:

- a) Llenado de solicitud de devolución de cotizaciones pagadas en exceso a la Sección Control de Ingresos del ISSS. (anexos 1 (pago a cuenta) y anexo 2 (pago en ventanillas ISSS).
- b) Presentación del DUI
- c) Copia de Resolución de Pensión.

La Subdirección de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, Unidad Financiera y Unidad de Asesora Legal y según lo establecido en los artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, **recomienda** al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el informe de gestión del proceso de recuperación de fondos por doble cotización remitidos al ISSS forma retroactiva.
- II. Darse por informados que la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, gestionara una nueva reunión de entendimiento con la jefatura de la Sección de Control de Ingresos del ISSS para buscar una solución para la devolución de estas cotizaciones.
- III. Comunicar el acuerdo a cada una de las unidades organizativas relacionadas al trámite de doble cotización recibida en exceso.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido darse por recibido del informe, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de gestión del proceso de recuperación de fondos por doble cotización remitidos al ISSS de forma retroactiva de docentes que optaron quedarse con el ISBM, presentado por Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de gestión del proceso de recuperación de fondos por doble cotización remitidos al ISSS de forma retroactiva de docentes que optaron quedarse con el ISBM, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.-

PUNTO CINCO. PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Subdirección de Salud.

El cual cita lo siguiente:

INFORME DE RESOLUCIÓN DE CASOS ACTA 277.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 278 del Punto 18 romano I, de la Sesión de Consejo Directivo del día 21 de mayo de 2024, el cual cita: **“...Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio...”**

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

#	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	Lic. Esperanza León	#####	Solicita CITA URGENTE (por progreso de enfermedad) con OFTALMÓLOGO con Afiliación 15279	Cita para el día 02 de julio con Dra. ##### en Hospital Zacamil. Paciente enterada
2	Lic. Esperanza León	#####	Solicita cita urgente con OFTALMÓLOGO para examen consistente en TOMA DE TOPOGRAFÍA CORNEAL DE AMBOS OJOS	Cita con Dra. ##### el día 12 de Agosto 2024 a la 1pm. Paciente notificada.
3	Lic. Francisco Cruz	#####	Solicita reembolso por compra de medicamento	Se orienta a trámite de medicamento especial para poder efectuar el reembolso, debido a que no aplica hasta que se inicie trámite de medicamento especial. Paciente enterada.
4	Lic. Francisco Cruz	#####	Extracción de muelas cordales	Cita con Dr. ##### el día 21 de Junio a las 10:30 am. En Hospital Zacamil. Paciente notificada.
5	Lic. Francisco Cruz	#####	Quiste de muñeca	Se habla con paciente e informa que necesita retiro de puntos, por lo que se coordina dicho retiro en el Policlínico de Sonsonate el día 25 de mayo de 2024.
6	Lic. Francisco Cruz	#####	Examen en San Miguel	Se realiza examen el día 22 de mayo.
7	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con ginecólogo obstetra	Cita el día 30 mayo a la 1:00 pm con Dr. #####, en Policlínico de San Miguel. Paciente enterada
8	Lic. Francisco Cruz	#####	Buenas tardes, fijese licenciado que hubo dos medicinas que no me quiso dar el doctor, porque manifestaba que me tocaba el 16 de junio, le dije que me parecía raro, dado que solo dan una medicina por mes y las últimas de estas dos medicinas me las dieron el 18 de abril. Las medicinas son: amlodipina de 5 mg y verapamilo, ambas para la presión arterial. Así que no me dio recetas	Se entregó medicamento el 22 de mayo en Policlínico de San Salvador.

9	Lic. Francisco Cruz	#####	cita dermatólogo	Cita el día 8 de junio a las 8:45 am con Dr. #####. Se notifica a madre de paciente.
10	Prof. David Rodríguez	#####	Solicita cita con pediatra lo más pronto posible. Vive en Cojutepeque.	Cita en Hospital de Cojutepeque el día 25 junio a las 11:30 am con Dr. #####. Paciente notificado.
11	Prof. David Rodríguez	#####	Seguimiento tardío con exámenes para continuar gozando del 11b del art. 30 de La Ley de la Carrera Docente.	Solicitud aprobada en comisión de 23 de mayo. Paciente notificado.
12	Prof. David Rodríguez	#####	No ha recibido la clonazepam desde hace dos meses y manifiesta que tampoco ha recibido orientaciones para resolver el problema.	Se entregaron medicamentos el 25 de mayo en Botiquín de Usulután.
13	Prof. David Rodríguez	#####	No ha recibido Alfacalcidol de 25 mg. En el policlínico de Santa Tecla; además en la AFP le solicitan un documento del ISBM, para poder pensionarse	Se notifica a paciente que medicamento ingresará en el mes de junio. Se orienta a trámite de reembolso, sin embargo, informa que prefiere esperar.
14	Prof. David Rodríguez	#####	Solicita con urgencia resumen médico de la atención que recibió en el Hospital de Diagnostico por accidente de tránsito y se lo está solicitando el FONAT, en su momento recibió un informe sin firma por lo que no le recibieron.	Se envía solicitud a Hospital de Diagnostico. A la espera de resumen médico.
15	Prof. David Rodríguez	#####	Presenta cuadro de Esclerodermia y en las últimas semanas se ha cumplido al grado que se le han inflamado miembros superiores e inferiores y la cita la tiene hasta el mes de junio.	Cita con Dra. ##### el día 17 julio a las 3:00 pm. Paciente notificada.
16	Prof. David Rodríguez	#####	Paciente del distrito de Apopa manifiesta que tiene 5 meses de no recibir glucosamina y ha tenido dificultades para recibirse una ultra.	Se despacha medicamento en Botiquín de Apopa el día 24 de mayo. Cita con USG Tiroides el día 28 mayo a las 3:00 pm en CIRMA. Paciente notificada.
17	Prof. David Rodríguez	#####	No fue atendida en el Hospital Zacamil y además le negaron una ultra para descartar dolor por vesícula. (favor dar seguimiento)	Se habla con paciente e informa que fue operada en Hospital Pastrana el día 21 de mayo de 2024. En relación a lo sucedido en Hospital Zacamil se brindará informe por parte del Coordinador. Se dará seguimiento al caso.
18	Prof. David Rodríguez	#####	No ha podido obtener cita con gastroenterólogo en San Miguel, desde el 13 de abril	Se orienta a Reembolso por cita tardía. Paciente enterada
19	Prof. David Rodríguez	#####	Espera ser atendido por evaluación que quedo pendiente en el Hospital Lourdes, para realización de cirugía con urología.	Cita con Urología en Hospital de Lourdes el día 31 mayo a la 1:00 pm
20	Prof. David Rodríguez	#####	Solicita apoyo para pasarse del ISSS hacia el ISBM, pero necesita que le apoyen con trabajo social	Se brindó orientación en Policlínico de Santa Tecla
21	Prof. David Rodríguez	#####	Necesito una resonancia de la rodilla izquierda	Cita en CIRMA para el sábado 25 de mayo 3:00 pm. Paciente enterada

Cabe mencionar que debido a la gestión de cupos que se está realizando a través de los diferentes proveedores, los siguientes casos se presentarán en próxima sesión de Consejo Directivo.

1	Prof. David Rodríguez	#####	Solicita cita con Neurocirujano (favor leer referencia)
2	Prof. David Rodríguez	#####	Paciente con cuadro de bronquitis, solicita atención con alergología pediátrica.
3	Prof. David Rodríguez	#####	No ha podido obtener cita con dermatólogo, desde el mes de febrero
4	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con alergología en San Salvador
5	Prof. Gloria Roque	#####	Tiene días la maestra de querer obtener cita y le dicen que no hay cupo en las clínicas

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y sin valoraciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de Resolución de Casos presentado por Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos,
ACUERDA:

Dar por recibido el informe de resolución de casos, presentado por Subdirección de Salud.

PUNTO SEIS. PRESENTADOS POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud. Los cuales citan lo siguiente:

6.1 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ENCOMIENDA DEL ACTA 278, REFERENTE A LA PERSONA QUE ESTÁ LLEVANDO, EL TRABAJO DE SUPERVISIÓN ASIGNADO AL PERSONAL QUE RENUNCIÓ EN EL MES DE ABRIL DE 2024.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 278 del Punto 12.4 de la Sesión de Consejo Directivo del día 21 de mayo de 2024, el cual cita en el romano II: *Encomendar a la Subdirección de Salud, presentar información sobre la persona que está llevando, el trabajo de supervisión asignado al personal que renunció en el mes de abril de 2024.*

Por lo anterior expuesto la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud distribuyo a los diferentes proveedores asignados al anterior supervisor de la siguiente manera, lo cual fue hecho del conocimiento a través del memorándum de fecha 02 de mayo 2024 (adjunto).

MEDICOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS

NOMBRE	ESPECIALIDAD	SUPERVISOR ASIGNADO	TELEFONO
FRANCISCO ARTURO ÁLVAREZ POLANCO	PERINATOLOGO	#####	****
INGRID JEANNETTE CHAVARRIA CRUZ	PERINATOLOGO	#####	****
WUILLIAM BALMORE VASQUEZ NIETO	ORTOPEDA	#####	****
ARISTIDES ANTONIO NUÑEZ CACERES	ORTOPEDA	#####	****
NOE ALFREDO SURA MORAN	CIRUJANO GENERAL	#####	****
RAFAEL MAURICIO IRAHETA VEGA.	CIRUJANO GENERAL	#####	****
LUIS ERNESTO CERRITO ESPINOZA	CIRUJANO PLASTICO	#####	****
FRANCISCO GUADALUPE HERNANDEZ RENDERO	GIECOLOGO	#####	****
LILIAN DEL CARMEN ORELLANA	GINECOLOGO	#####	****
ROBERTO ARTURO VALDIVIESO	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	#####	****
MARIA ELENA CASTELAR	DERMATOLOGO	#####	****
FLOR DE MARIA ROMERO	OTORRINOLARINGOLOGO	#####	****
MARTHA PATRICIA RIVERA DE QUINTANILLA	COLOPROCTOLOGO	#####	****

HOSPITALES NACIONALES Y PRIVADOS

NOMBRE DE HOSPITAL PROVEEDOR	SUPERVISOR ASIGNADO	TELEFONO
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER	#####	****
HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	#####	****
HOSPITAL LOURDES	#####	****
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES BRIZBAR	#####	****

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de devolver el informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de cumplimiento de encomienda del acta 278, referente a la persona que está llevando, el trabajo de supervisión asignado al personal que renunció en el mes de abril de 2024; presentado por Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, ACUERDA:

Dar por recibido el informe de cumplimiento de encomienda del acta 278, referente a la persona que está llevando, el trabajo de supervisión asignado al personal que renunció en el mes de abril de 2024, presentado por Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

6.2 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ENCOMIENDA DEL ACTA 278, REFERENTE A PRESENTAR UN PLAN PARA PONERSE AL DÍA CON LA REVISIÓN, ASÍ COMO SEGUIR LOS PROCESOS SANCIONATORIOS PARA LOS HOSPITALES QUE NO PRESENTEN EN TIEMPO LA DOCUMENTACIÓN PARA PAGO.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 278 del Punto 16.1 de la Sesión de Consejo Directivo del día 21 de mayo de 2024, el cual cita en el romano II: Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, presentar un plan para ponerse al día con la revisión, así como seguir los procesos sancionatorios para los hospitales que no presentan en tiempo la documentación para pago.

Por lo anterior la Gerencia Técnica Administrativas de Servicio de Salud detalla a continuación las fechas en la que se estipula la finalización de la revisión de los documentos de enero a mayo de 2024 de Revisión Documental.

Técnico #####

PROVEEDOR	MES	MONTO	FECHA PREVISTA DE FINALIZACION DE REVISION
DANIEL ANTONIO MENJIVAR MARIN	ABRIL	\$ 4,231.75	28/05/2024
ANA IRIS SALAZAR DE AGUILAR	ABRIL	\$ 1,486.00	28/05/2024
ROMEL ERNESTO ZÚNIGA	ABRIL	\$ 3,056.00	28/05/2024
HOSPITAL NACIONAL EL SALVADOR	ABRIL	\$ 7,053.95	28/05/2024
HOSPITAL NACIONAL EL SALVADOR	ABRIL	\$ 124,903.74	28/05/2024
SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS S.A DE C.V	ENERO	\$ 180.45	28/05/2024

HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	FEBRERO	\$ 67,230.99	28/05/2024
SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS S.A DE C.V	FEBRERO	\$ 52,180.76	28/05/2024
TATIANA ELIZABETH VELARDE DE VICENTE	MARZO	\$ 1,225.00	28/05/2024
HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	MARZO	\$ 2,200.00	28/05/2024
HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	MARZO	\$ 72,332.41	28/05/2024
ANA MARGARITA RODRIGUEZ CORTES	MARZO	\$ 550.00	28/05/2024
HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	ENERO	\$ 66,981.50	28/05/2024
CARLOS RODOLFO GARCIA ZELAYA	ABRIL	\$ 1,970.00	28/05/2024
YURY MASIEL AUXILIADORA AYALA DE VAQUERANO	MAYO	\$ 800.00	29/05/2024
ALDO ERICK FLORES HERNÁNDEZ	ABRIL	\$ 975.00	29/05/2024
LORENA JANET RAMIREZ DE HANDAL	ABRIL	\$ 1,275.00	29/05/2024
TATIANA ELIZABETH VELARDE DE VICENTE	ENERO	\$ 1,420.00	29/05/2024
TATIANA ELIZABETH VELARDE DE VICENTE	FEBRERO	\$ 1,500.00	29/05/2024
ANA MARGARITA RODRIGUEZ CORTES	FEBRERO	\$ 625.00	29/05/2024
ELSY YOLANDA LÓPEZ DE ZELADA	ABRIL	\$ 794.00	29/05/2024
ROMEL ERNESTO ZÚNIGA	MARZO	\$ 3,470.00	29/05/2024

Técnico Lcda. #####

PROVEEDOR	MES	MONTO	FECHA PREVISTA DE FINALIZACION DE REVISION
SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	ENERO	\$ 92,858.13	28/05/2024
SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	FEBRERO	\$ 92,736.69	28/05/2024
SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	FEBRERO	\$ 15,485.00	28/05/2024
SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	MARZO	\$ 15,295.00	28/05/2024
SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	MARZO	\$ 92,900.21	28/05/2024
SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	MARZO	\$ 31,230.42	28/05/2024
SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	MARZO	\$ 92,754.23	28/05/2024
SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	FEBRERO	\$ 3,174.51	28/05/2024
SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	FEBRERO	\$ 92,162.19	28/05/2024
SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	ENERO	\$ 69,132.13	28/05/2024
INVERSIONES MEDICAS SAN GABRIEL, S.A. DE C.V.	ABRIL	\$ 12,255.30	28/05/2024
INVERSIONES MEDICAS SAN GABRIEL, S.A. DE C.V.	ENERO	\$ 3,763.68	28/05/2024
HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, MONSEÑOR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	MARZO	\$ 2,285.36	28/05/2024
MENDELSONN RAFAEL LIZAMA FLORES	MARZO	\$ 1,550.00	29/05/2024
LIGIA MARCELA PORTILLO DE GUTIERREZ	MARZO	\$ 575.00	29/05/2024
INVERSIONES MEDICAS SAN GABRIEL, S.A. DE C.V.	MARZO	\$ 39.96	29/05/2024
ELSY NOHEMY VIGIL PERLA	ABRIL	\$ 4,946.00	29/05/2024
FANNY CINDY HERNANDEZ BENAVIDES	MARZO	\$ 1,425.00	29/05/2024

Técnico Lic. #####

PROVEEDOR	MES	MONTO	FECHA PREVISTA DE FINALIZACION DE REVISION
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	MARZO	\$ 99,874.76	28/05/2024
DONAL ATILIO PINEDA SARAVIA	ABRIL	\$ 1,725.00	28/05/2024
CARLOS ESAU VIERA ASCENCIO	ABRIL	\$ 1,444.00	28/05/2024
HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	MARZO	\$ 5,676.24	28/05/2024
JORGE ALBERTO MELENDEZ ANDRADE	ABRIL	\$ 2,566.00	28/05/2024
HOSPITAL NACIONAL DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES, SAN FRANCISCO GOTERA	ABRIL	\$ 7,944.83	28/05/2024
UNIRAD, S.A. DE C.V.	ABRIL	\$ 19,386.00	29/05/2024
ALBERTO ADONAY RODAS MELÉNDEZ	MAYO	\$ 2,155.00	29/05/2024
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	FEBRERO	\$ 99,223.33	29/05/2024

Técnico #####

PROVEEDOR	MES	MONTO	FECHA PREVISTA DE FINALIZACION DE REVISION
HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLGIA Y MEDICINA FAMILIAR	MARZO	\$ 41,504.77	28/05/2024
ALMA CELINA ESCAMILLA DE DURÁN	ABRIL	\$ 2,415.00	28/05/2024
GISELA PATRICIA HERNÁNDEZ DE RENDEROS	MAYO	\$ 864.00	28/05/2024
LUIS ERNESTO CERRITOS ESPINOZA	MARZO	\$ 490.00	28/05/2024
JAIME EDMUNDO PORTILLO MELÉNDEZ	ENERO	\$ 5,399.80	28/05/2024
NOE ALFREDO SURA MORAN	ENERO	\$ 1,478.00	28/05/2024
HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLGIA Y MEDICINA FAMILIAR	FEBRERO	\$ 28,525.80	28/05/2024
OSWALDO ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ	ABRIL	\$ 943.00	28/05/2024
DAISY MARÍA GUARDADO COREAS	FEBRERO	\$ 16,800.00	29/05/2024
DAISY MARÍA GUARDADO COREAS	ENERO	\$ 18,000.00	29/05/2024
LUIS ERNESTO CERRITOS ESPINOZA	FEBRERO	\$ 255.00	29/05/2024
GISELA PATRICIA HERNÁNDEZ DE RENDEROS	MARZO	\$ 800.00	29/05/2024
LUIS ERNESTO CERRITOS ESPINOZA	ENERO	\$ 430.00	29/05/2024

Técnico #####

PROVEEDOR	MES	MONTO	FECHA PREVISTA DE FINALIZACION DE REVISION
HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	MARZO	\$ 11,016.25	28/05/2024
CLIMAVA S. A. DE C. V.	MARZO	\$ 24,010.00	28/05/2024
MARTA EVELYN MENA MARQUEZ	ABRIL	\$ 2,000.00	28/05/2024

HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	ABRIL	\$ 12,484.91	28/05/2024
HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	MARZO	\$ 6,446.84	28/05/2024
HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	FEBRERO	\$ 8,079.28	28/05/2024
HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	ENERO	\$ 3,179.59	28/05/2024
RUBEN EDUARDO AMAYA CONTRERAS	ABRIL	\$ 1,275.00	28/05/2024
ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ	ABRIL	\$ 905.00	28/05/2024
HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	ENERO	\$ 12,388.49	28/05/2024
HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	FEBRERO	\$ 12,493.45	28/05/2024
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	FEBRERO	\$ 11,685.58	28/05/2024
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ	ENERO	\$ 184,309.68	28/05/2024
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	ENERO	\$ 158.66	28/05/2024
MARTA EVELYN MENA MARQUEZ	MARZO	\$ 2,000.00	28/05/2024
PASTRANA S.A. DE C.V.	FEBRERO	\$ 51,000.00	28/05/2024
CLIMAVA S. A. DE C. V.	FEBRERO	\$ 35,938.00	28/05/2024
BERTA ALICIA VENTURA DE MELARA	MARZO	\$ 800.00	29/05/2024
ARISTIDES ANTONIO NUÑEZ CACERES	MARZO	\$ 1,490.00	29/05/2024
ARISTIDES ANTONIO NUÑEZ CACERES	ABRIL	\$ 1,250.00	29/05/2024
DELMY VIOLETA GONZÁLEZ DE VALIENTE	ABRIL	\$ 810.00	29/05/2024
RUBEN EDUARDO AMAYA CONTRERAS	MARZO	\$ 1,350.00	29/05/2024
LABORATORIO CLINICO Y RAYOS X POLICLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	ABRIL	\$ 425.00	29/05/2024
INGRID JEANNETTE CHAVARRIA CRUZ	ABRIL	\$ 385.00	29/05/2024
ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ	MARZO	\$ 1,214.00	29/05/2024
GUADALUPE HERNÁNDEZ RENDEROS	ABRIL	\$ 1,605.00	29/05/2024
NESTOR GODOFREDO AYALA GOMEZ	ABRIL	\$ 1,600.00	29/05/2024
BERTA ALICIA VENTURA DE MELARA	ABRIL	\$ 800.00	29/05/2024

Técnico #####

PROVEEDOR	MES	MONTO	FECHA PREVISTA DE FINALIZACION DE REVISION
ROMEL ERNESTO ZÚNIGA	FEBRERO	\$ 6,606.50	28/05/2024
JOSEPH STEVE REALEGEÑO SANTOS	ABRIL	\$ 1,800.00	28/05/2024
ROMEL ERNESTO ZÚNIGA	MARZO	\$ 6,905.50	28/05/2024
HECTOR ARISTIDES ORREGO CASTELLANOS	ABRIL	\$ 2,575.00	28/05/2024
MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	ABRIL	\$ 5,022.00	28/05/2024
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	FEBRERO	\$ 163,257.97	28/05/2024
HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSE FERNANDEZ	FEBRERO	\$ 2,626.00	28/05/2024
FRANCISCO ARTURO ALVAREZ POLANCO	ABRIL	\$ 990.00	28/05/2024
ALMA QUERUBINA GUILLÉN DE ARÉVALO	MAYO	\$ 792.00	28/05/2024
CLAUDIA MARIA CASTELLANOS DE BARA	ABRIL	\$ 1,055.00	28/05/2024

ALBA GUILLERMINA GARCIA GARCIA	ABRIL	\$ 2,383.00	28/05/2024
ANGEL WILFREDO RAMOS REYES	ABRIL	\$ 2,192.00	28/05/2024
JOSEPH STEVE REALEGEÑO SANTOS	FEBRERO	\$ 400.00	28/05/2024
CLAUDIA MARIA CASTELLANOS DE BARA	MARZO	\$ 1,240.00	28/05/2024
KATIA GARDENIA ESMERALDA CORTÉZ PORTILLO	ABRIL	\$ 800.00	29/05/2024
ANGEL WILFREDO RAMOS REYES	MARZO	\$ 1,543.00	29/05/2024
ALBA GUILLERMINA GARCIA GARCIA	MARZO	\$ 2,274.00	29/05/2024

Técnico #####

PROVEEDOR	MES	MONTO	FECHA PREVISTA DE FINALIZACION DE REVISION
NELSON ALEXANDER AQUINO AGUILAR	ABRIL	\$ 943.00	28/05/2024
REBECA TOLEDO HENRÍQUEZ	ABRIL	\$ 6,868.50	28/05/2024
KATTYA ERIKA TEJADA DE ALVARADO	ABRIL	\$ 372.00	28/05/2024
KARLA MELISSA VIDAL DÍAZ	MAYO	\$ 816.00	28/05/2024
KARLA MELISSA VIDAL DÍAZ	ABRIL	\$ 797.00	28/05/2024
MARÍA DEL TRÁNSITO HIDALGO SANDOVAL	MAYO	\$ 1,010.00	28/05/2024
REBECA TOLEDO HENRÍQUEZ	ABRIL	\$ 3,600.25	28/05/2024
REBECA TOLEDO HENRÍQUEZ	MARZO	\$ 7,199.50	28/05/2024
REBECA TOLEDO HENRÍQUEZ	FEBRERO	\$ 5,400.50	28/05/2024
NELSON ALEXANDER AQUINO AGUILAR	MARZO	\$ 1,018.00	28/05/2024
MARVIN JOSÉ MOLINA AVENDAÑO	ABRIL	\$ 3,410.00	28/05/2024
ITALO ERNESTO MARTINEZ MUNGUIA	ABRIL	\$ 1,500.00	28/05/2024
CECILIA ELIZABETH ERAZO MEDINA	ABRIL	\$ 796.00	28/05/2024
MARVIN JOSÉ MOLINA AVENDAÑO	MARZO	\$ 2,110.00	28/05/2024
CECILIA ELIZABETH ERAZO MEDINA	MAYO	\$ 797.00	29/05/2024
MARÍA DEL TRÁNSITO HIDALGO SANDOVAL	MARZO	\$ 800.00	29/05/2024
CLAUDIA PATRICIA MORALES DE LUNA	ABRIL	\$ 1,735.00	29/05/2024
KARLA MELISSA VIDAL DÍAZ	MARZO	\$ 794.00	29/05/2024
REBECA TOLEDO HENRÍQUEZ	MARZO	\$ 3,977.50	29/05/2024
WALTER LEONEL PORTILLO CUELLAR	ABRIL	\$ 1,026.00	29/05/2024

Técnico Lic. #####

PROVEEDOR	MES	MONTO	FECHA PREVISTA DE FINALIZACION DE REVISION
CRISTOBAL ISAAC ROMERO DIAZ	ABRIL	\$ 486.00	28/05/2024
ANABELA DE LA PAZ OSORIO DE AMAYA	MAYO	\$ 840.00	28/05/2024
WALTER JAMES MORÁN MARTICORENA	ABRIL	\$ 1,240.00	28/05/2024
CELINA MARÍA MÁRQUEZ DE MÉNDEZ	MAYO	\$ 800.00	28/05/2024
CELIA MARLENY TREJO DE CRUZ	ABRIL	\$ 1,510.00	28/05/2024

ASTRID KARINA LIZAMA DE HASBUN	ABRIL	\$ 3,565.00	28/05/2024
WILLIAM RICHARDSON PARADA MONTANO	ABRIL	\$ 800.00	28/05/2024
MAYRA PATRICIA SANCHEZ PALACIOS	ABRIL	\$ 1,240.00	28/05/2024
HEIDY DIAMILETH FAJARDO DE MEDINA	MAYO	\$ 804.00	28/05/2024
LIGIA MARCELA PORTILLO DE GUTIERREZ	ABRIL	\$ 550.00	29/05/2024
SONIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA	ABRIL	\$ 1,000.00	28/05/2024
JOSE EDGARDO FLORES FUENTES	ABRIL	\$ 1,070.00	28/05/2024
MIRNA ELIZABETH VELASQUEZ MARTINEZ	ABRIL	\$ 591.00	28/05/2024
EDDA LEONOR VELASQUEZ GUTIERREZ	ABRIL	\$ 990.00	28/05/2024
UNIRAD, S.A. DE C.V.	ABRIL	\$ 3,468.00	28/05/2024
SILVIA LORENA PACHECO MARTÍNEZ	MAYO	\$ 814.00	28/05/2024
EDWIN JOEL AMAYA SARAVIA	ABRIL	\$ 1,960.00	28/05/2024

Técnico Lcda. #####

PROVEEDOR	MES	MONTO	FECHA PREVISTA DE FINALIZACION DE REVISION
ANA LUZ CABALLERO SIBRIAN	ENERO	\$ 3,250.00	28/05/2024
ROBERTO ARTURO VALDIVIESO LOPEZ	FEBRERO	\$ 675.00	28/05/2024
EVA MARIA ZOLANO DE MORALES	MARZO	\$ 1,190.00	28/05/2024
SONIA DEL CARMEN BONILLA LÓPEZ	ABRIL	\$ 2,140.00	28/05/2024
CARLOS VICENTE OSEGUEDA VILLEGAS	ABRIL	\$ 1,645.00	28/05/2024
HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	MARZO	\$ 2,421.86	28/05/2024
AMILCAR ANTONIO BARILLAS TORRES	MARZO	\$ 1,825.00	28/05/2024
LUIS ROBERTO YÁNEZ VENTURA	ABRIL	\$ 3,025.00	28/05/2024
INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL	MARZO	\$ 13,138.00	28/05/2024
LUIS ROBERTO YÁNEZ VENTURA	MARZO	\$ 3,050.00	28/05/2024
LUIS ROBERTO YÁNEZ VENTURA	ABRIL	\$ 10,545.00	28/05/2024
OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL	ABRIL	\$ 2,000.00	28/05/2024
MARTA ELVIRA RUBIO ORREGO	ABRIL	\$ 3,480.00	28/05/2024
LABORATORIO CLINICO Y RAYOS X POLICLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	ABRIL	\$ 2,009.00	28/05/2024
ALVARO RONALD ALFONSO OSORIO	ABRIL	\$ 2,858.00	29/05/2024
HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	ENERO	\$ 7,648.00	29/05/2024

Técnico Lcda. #####

PROVEEDOR	MES	MONTO	FECHA PREVISTA DE FINALIZACION DE REVISION
HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ	MARZO	\$ 10,161.37	28/05/2024
JORGE ALEXANDER MERCADO LARA	MARZO	\$ 1,699.00	28/05/2024
CESAR ALEJANDRO VELASQUEZ CALLES	MARZO	\$ 1,830.00	28/05/2024

CARLOS ERNESTO ARGUETA ACEVEDO	ABRIL	\$ 1,562.00	28/05/2024
MARTA PATRICIA RIVERA DE QUINTANILLA	ABRIL	\$ 1,251.00	28/05/2024
DUNCAN BENJAMIN CUNZA ALFARO	ABRIL	\$ 1,475.00	28/05/2024
ANA PATRICIA PERLA Y PERLA FUENTES	ABRIL	\$ 3,610.00	29/05/2024
HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ	FEBRERO	\$ 447.85	29/05/2024
MARTA ALICIA LARÍN LÓPEZ	ABRIL	\$ 2,785.00	29/05/2024
PEDRO AMILCAR SERVELLON RODRIGUEZ	ABRIL	\$ 4,845.00	29/05/2024

Técnico #####

PROVEEDOR	MES	MONTO	FECHA PREVISTA DE FINALIZACION DE REVISION
MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	MARZO	\$ 34,094.00	28/05/2024
DANIEL ANTONIO MENJIVAR MARIN	MARZO	\$ 5,876.70	28/05/2024
DANIEL ANTONIO MENJIVAR MARIN	ABRIL	\$ 4,859.10	28/05/2024
ANA ESTELA SANTOS DE DERAS	ABRIL	\$ 822.00	28/05/2024
MARGARITA BEATRIZ YANEZ AMAYA	ABRIL	\$ 2,430.00	28/05/2024
PASTRANA S.A. DE C.V.	ABRIL	\$ 3,360.00	28/05/2024
MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	ABRIL	\$ 41,787.00	28/05/2024
NELSON ENRIQUE ORTÍZ JIMÉNEZ	ABRIL	\$ 1,725.00	28/05/2024
HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION	MARZO	\$ 13,854.79	28/05/2024
MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	FEBRERO	\$ 45,225.00	28/05/2024
HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA	MARZO	\$ 16,647.91	29/05/2024
RUDDY MAURICIO RIVERA ALEMÁN	ABRIL	\$ 1,925.00	29/05/2024
LILIAN DEL CARMEN ORELLANA DE OSEGUEDA	ABRIL	\$ 1,840.00	29/05/2024
HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN	ABRIL	\$ 1,480.00	29/05/2024
GUILLERMO ALCIDES REYES GOMEZ	ABRIL	\$ 2,015.00	29/05/2024
MARTHA PATRICIA LOZANO DE MOLINA	MAYO	\$ 890.00	29/05/2024
MARTA ELIZABETH DURÁN DE GARCÍA	ABRIL	\$ 1,284.00	29/05/2024
PASTRANA S.A. DE C.V.	MARZO	\$ 3,795.00	29/05/2024
KARLA PATRICIA BONILLA HERNANDEZ	ABRIL	\$ 1,145.00	29/05/2024

Técnico Lcda. #####

PROVEEDOR	MES	MONTO	FECHA PREVISTA DE FINALIZACION DE REVISION
CENTRO DE IMAGENES RADIOLOGICAS DE OCCIDENTE S.A DE C.V	ABRIL	\$ 23,825.00	28/05/2024
CENTRO DE IMAGENES RADIOLOGICAS DE OCCIDENTE S.A DE C.V	ABRIL	\$ 3,273.60	28/05/2024
HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	ENERO	\$ 126,779.74	28/05/2024

Por otro lado, en relación a los procesos sancionatorios para los hospitales que no presentan en tiempo la documentación para pago, se tiene a bien mencionar que se aplicaran las cláusulas del convenio en la que se estipula que según clausula decima el proveedor cuenta con 15 hábiles del mes siguiente para presentación de documentos para pago y después de ser notificadas las observaciones en los paquetes revisados en los hospitales, cuentan con 10 días hábiles para subsanarlas, caso contrario se realizara el descuento de dichas observaciones para poder finalizar la revisión de una forma más expedita.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido darse por recibido del informe y realizar encomiendas a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de cumplimiento de encomienda del acta 278, referente a presentar un plan para ponerse al día con la revisión, así como seguir los procesos sancionatorios para los hospitales que no presentan en tiempo la documentación para pago presentado por Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), del Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el** informe de cumplimiento de encomienda del acta 278, referente a presentar un plan para ponerse al día con la revisión, así como seguir los procesos sancionatorios para los hospitales que no presentan en tiempo la documentación para pago, presentado por Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa, presentar en el mes junio informe de cumplimiento a la planificación de fechas.
- III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata para los trámites correspondientes.

PUNTO SIETE: PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres puntos presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud. El cual cita lo siguiente:

7.1 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ENCOMIENDA DE ACTA 278, DEVOLVER EL

INFORME EN RELACIÓN CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE LA TÉCNICO NORMALIZADORA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Informe de cumplimiento de encomienda de Acta 278 Punto 8 Romano I Devolver el informe debido a que está incompleto en relación al seguimiento con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la capacitación a través de la Normalizadora.

Por medio de la presente se comprarte el Oficio N°. **0012024-ISBM** enviado al Director de Educación en la Gestión de Desarrollo Humano Ad Honorem, en el cual se comparten los formularios que están incluidos en los beneficios y prestaciones al que tiene derecho el servidor público docente relacionado con la carrera docente, además se compartió el instructivo para cuando se presenta la necesidad de homologación de incapacidades emitidas en servicios de atención privada, esto con la finalidad de facilitar el trámite y evitar al docente inconvenientes burocráticos en sus centros escolares o departamentales que generen confusión a la hora de realizarlo.

Se anexa al Punto:

1. Oficio N° 0012024-ISBM.
2. Medios de verificación

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de cumplimiento de encomienda de acta 278 punto 8 devolver el informe en relación al seguimiento con el MINEDUCYT y la capacitación a través de la Técnico Normalizadora, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, ACUERDA:

Dar por recibido el informe de cumplimiento de encomienda de acta 278 punto 8 devolver el informe en relación al seguimiento con el MINEDUCYT y la capacitación a través de la Técnico Normalizadora.

7.2 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ENCOMIENDA DE ACTA 278 IMPLEMENTAR ACCIONES PARA GARANTIZAR LA RESOLUCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA EJERCER UN CONTROL DE GASTOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Informe de cumplimiento de encomienda de Acta 278 punto 10.6 Romano II a la Subdirección de

Salud y Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, implementar acciones para garantizar la resolución de los establecimientos institucionales, para ejercer un control de gasto, ya que actualmente tienen imagen de derivadores y debe mejorarse la imagen institucional para que los usuarios tengan confianza en sus diagnósticos y se eviten gastos hospitalarios mayores.

De parte de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, actualmente se esta en la gestión de contratar un Médico Internista para Policlínico Magisterial de San Salvador para 8 horas, ya que el anterior renuncio, un Médico Internista para Policlínico Magisterial de Santa Tecla por 4 horas y así completar dicha especialidad por 8 horas con la Médico Internista que ya se cuenta, además se está en contacto para contratar un Médico Ginecólogo de 4 horas para Policlínico Magisterial de Mejicanos y otro Ginecólogo para el Policlínico Magisterial de Sonsonate, esto debido a que dichas especialidades están ubicadas en las especialidades que más referencia se le han realizado en el primer cuatrimestre del 2024.

A esto, le sumamos **“MÓDULOS DE GUÍAS DE MANEJO DE ENFERMEDADES PREVALENTES EN ISBM”** para atención de los policlínicos las cuales se compartieron recientemente con los jefes médicos para hacer socializadas con los médicos magisteriales en cada establecimiento, con el fin de tener una guía que les permita dar atención de manera adecuada a nuestros usuarios dentro del establecimiento, dicho punto ya fue expuesto en Acta 275 Puntos 5.4 Romano II.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de cumplimiento de encomienda de acta 278 punto 10.6 romano II, implementar acciones para garantizar la resolución de los establecimientos institucionales para ejercer un control de gastos, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos ACUERDA:

Dar por recibido el informe de cumplimiento de encomienda de acta 278 punto 10.6 romano II implementar acciones para garantizar la resolución de los establecimientos institucionales para ejercer un control de gastos, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud

PUNTO OCHO. PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a cuatro puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas. Los cuales citan lo siguiente:

8.1 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA LA SOCIEDAD BUSSINES CENTER, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ÍTEMS Nros. 4, 5, 7, 13, 15, 24, 28, 30, 31, 32, 34, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 Y 54, OBJETO DEL ORDEN DE COMPRA Nro. 025/2023-ISBM, SUSCRITO EN VIRTUD DE LOS RESULTADOS DE LA LIBRE GESTIÓN Nro. 003/2023-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 27 de febrero de 2023, en virtud de los resultados obtenidos en la Libre Gestión Nro. 003/2023-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, PARA EL AÑO 2023", el ISBM y la Sociedad BUSSINES CENTER, S.A. DE C.V., suscribieron la Orden de Compra Nro. 025/2023-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de los ítems Nros. 4, 5, 7, 9, 10, 13, 15, 20, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 41, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 66 y 67 por el monto máximo total de hasta **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,840.80) IVA INCLUIDO.**

Que conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal "c" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la licenciada #####, Encargada de Bodega de Existencia de Insumos Administrativos, y una de las Administradoras de la Orden de Compra Nro. 025/2023-ISBM, mediante memorándum recibido en fecha 12 de enero de 2024, presentó a la Unidad de Compras Públicas, informe mediante el cual reportó el incumplimiento del proveedor BUSSINES CENTER, S.A. DE C.V., en la entrega total de los ítems Nros. 4, 5, 7, 13, 15, 24, 28, 30, 31, 32, 34, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 54, según el resumen siguiente:

ORDEN DE COMPRA Nro. 025/2023-ISBM - ORDEN DE PEDIDO Nro. 3									
ITEM Nro.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE PEDIDO	FECHA DE ENTREGA SEGÚN ACTA DE RECEPCION	DÍAS DE RETRASO	
				CANTIDAD A ENTREGAR SEGÚN ORDEN DE PEDIDO	CANTIDAD TOTAL ENTREGADA SEGÚN ACTA DE RECEPCION				
4	BATERIAS ALCALINAS AA NO RECARGABLES (MARCA: DURACELL)	\$ 1.50	Pares	250	250	22/11/2023	5/12/2023	13	
5	BATERIAS AAA NO RECARGABLES (MARCA: DURACELL)	\$ 1.55	Pares	250	250	22/11/2023	5/12/2023	13	
7	BROCHES METÁLICOS (FASTENER) RESISTENTES (MARCA: BEXCELENT)	\$ 1.00	Caja 50 U.	725	725	22/11/2023	5/12/2023	13	
13	CLIP NIQUELADO JUMBO SOMM (MARCA: BEXCELENT)	\$ 0.49	Caja 100 U.	260	260	22/11/2023	5/12/2023	13	
15	CLIPS PLASTICOS JUMBO 50 MM VARIOS COLORES (MARCA: BEXCELENT)	\$ 0.56	Caja 100 U.	150	150	22/11/2023	5/12/2023	13	
24	FOLDER DE PALANCA T/CARTA, DOS ORIFICIOS (MARCA: BEXCELENT)	\$ 1.65	Cada uno	1,125	1,125	22/11/2023	5/12/2023	13	

28	GRAPA ESTANDAR, RESISTENTE CON PUNTA AFILADA (MARCA: BEXCELENT)	\$ 0.52	Cada uno	275	275	22/11/2023	5/12/2023	13
30	LAPICEROS AZULES PUNTO MEDIO, CON PROTECTOR (MARCA: PARROT)	\$ 0.09	Cada uno	3,650	3,650	22/11/2023	5/12/2023	13
31	LAPICEROS NEGROS PUNTO MEDIO, CON PROTECTOR (MARCA: PARROT)	\$ 0.09	Cada uno	1,800	1,800	22/11/2023	5/12/2023	13
32	LAPICEROS ROJOS PUNTO MEDIO, CON PROTECTOR (MARCA: PARROT)	\$ 0.09	Cada uno	1,800	1,800	22/11/2023	5/12/2023	13
34	LAPICES DE CARBON, MINA NEGRA 2 HB (MARCA: PARROT)	\$ 0.09	Cada uno	1,800	1,800	22/11/2023	5/12/2023	13
42	PAPEL BOND T/CARTA, VARIOS COLORES FLUORESCENTES COMBINADOS, COMO MÍNIMO 4 COLORES (MARCA: S/M)	\$ 2.25	Paq. 100 U.	380	380	22/11/2023	5/12/2023	13
46	PERFORADORAS ESTÁNDAR CAPACIDAD DE 20 HOJAS (MARCA BEXCELENT)	\$ 2.41	Cada uno	125	125	22/11/2023	5/12/2023	13
47	PLUMONES PARA PIZARRA ACRILICA AZULES (MARCA: PARROR)	\$ 0.23	Cada uno	300	300	22/11/2023	5/12/2023	13
48	PLUMONES PARA PIZARRA ACRILICA NEGROS (MARCA: PARROT)	\$ 0.23	Cada uno	300	300	22/11/2023	5/12/2023	13
49	PLUMONES PARA PIZARRA ACRILICA ROJOS (MARCA: PARROT)	\$ 0.23	Cada uno	300	300	22/11/2023	22/12/2023	30
50	PLUMONES PERMANENTES AZULES (MARCA: PARROT)	\$ 0.21	Cada uno	350	350	22/11/2023	5/12/2023	13
51	PLUMONES PERMANENTES NEGROS (MARCA: PARROT)	\$ 0.21	Cada uno	350	350	22/11/2023	5/12/2023	13
52	PLUMONES PERMANENTES ROJOS (MARCA: PARROT)	\$ 0.21	Cada uno	400	400	22/11/2023	22/12/2023	30
54	SACAGRAPAS RESISTENTES (MARCA: BEXCELENT)	\$ 0.40	Cada uno	90	90	22/11/2023	5/12/2023	13

También la licenciada #####, determinó en su informe que, el atraso en la entrega de los suministros representó para la Institución un perjuicio, al no contar con existencias de los insumos para el despacho a los solicitantes que los requerían.

Por todo lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, incorporando al expediente el Orden de Compra Nro. 025/2023-ISBM, Orden de Pedido Nro. 3, Acta de Recepción Nro. 46891 y otros documentos relacionados al trámite.

La Unidad de Compras Públicas, revisó el informe y demás documentos con los que se fundamenta el incumplimiento imputado a la Sociedad BUSSINES CENTER, S.A. DE C.V., presentado por la licenciada #####, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de entrega, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra la Sociedad BUSSINES CENTER, S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal "c" de la LACAP, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literal "s" y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó lo siguiente:

Para los ítems Nros. 4, 5, 7, 13, 15, 24, 28, 30, 31, 32, 34, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 54, la licenciada #####, emitió la Orden de Pedido Nro. 3, en fecha 13 de noviembre de 2023, estableciendo la fecha límite de entrega el 22 de noviembre de 2023.

De acuerdo a la Cláusula "**FECHA DE ENTREGA:** En un plazo de 10 días calendario como

máximo, después de emitida cada Orden de Pedido por parte del Administrador de la Orden de Compra contados a partir de la Emisión de la Orden de Inicio, forma de entrega: por pedidos, los cuales estarán sujetos a las necesidades de la Institución, los Administradores de la Orden de Compra determinarán en las Ordenes de Pedido, las cantidades a requerir”

Verificado lo anterior, la UCP, determinó que según el informe emitido por la licenciada #####, la Sociedad BUSSINES CENTER, S.A. DE C.V., incumplió la cláusula **FECHA DE ENTREGA** de la referida Orden de Compra; debido a que se realizó la entrega tardía de los ítems Nros. 4, 5, 7, 13, 15, 24, 28, 30, 31, 32, 34, 42, 46, 47, 48, 50, 51 y 54, en fecha 05 de diciembre de 2023 y en el caso de los ítems Nros. 49 y 52, en fecha 22 de diciembre de 2023; según Acta de Recepción provisional y nota de remisión firmadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por la licenciada ##### y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, por lo que es procedente el inicio del procedimiento de multa.

Asimismo, se verificó junto con la licenciada #####, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, se estimó que podría imponerse una multa por el monto total de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**, según el siguiente resumen:

ITEM Nro.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD A ENTREGAR SEGÚN ORDEN DE PEDIDO	Nro. DÍAS EN LOS PRIMEROS 30 DE RETRASO	MULTA DIARIA EN LOS PRIMEROS 30 DIAS DE RETRASO (0.1%)	SUB TOTAL US \$	TOTAL, DEL ÍTEM 4, 5, 7, 13, 15, 24, 28, 30, 31, 32, 34, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 Y 54
4	BATERIAS ALCALINAS AA NO RECARGABLES (MARCA: DURACELL)	\$ 1.50	250	13	\$ 0.38	\$ 4.94	\$ 4.94
5	BATERIAS AAA NO RECARGABLES (MARCA: DURACELL)	\$ 1.55	250	13	\$ 0.39	\$ 5.07	\$ 5.07
7	BROCHES METÁLICOS (FASTENER) RESISTENTES (MARCA: BEXCELENT)	\$ 1.00	725	13	\$ 1.12	\$ 14.56	\$ 14.56
13	CLIP NIQUELADO JUMBO SOMM (MARCA: BEXCELENT)	\$ 0.49	260	13	\$ 0.40	\$ 5.20	\$ 5.20
15	CLIPS PLASTICOS JUMBO 50 MM VARIOS COLORES (MARCA: BEXCELENT)	\$ 0.56	150	13	\$ 0.08	\$ 1.04	\$ 1.04
24	FOLDER DE PALANCA T/CARTA, DOS ORIFICIOS (MARCA: BEXCELENT)	\$ 1.65	1,125	13	\$ 0.63	\$ 8.19	\$ 8.19
28	GRAPA ESTANDAR, RESISTENTE CON PUNTA AFILADA (MARCA: BEXCELENT)	\$ 0.52	275	13	\$ 0.15	\$ 1.95	\$ 1.95
30	LAPICEROS AZULES PUNTO MEDIO, CON PROTECTOR (MARCA: PARROT)	\$ 0.09	3,650	13	\$ 0.33	\$ 4.29	\$ 4.29
31	LAPICEROS NEGROS PUNTO MEDIO, CON PROTECTOR (MARCA: PARROT)	\$ 0.09	1,800	13	\$ 0.16	\$ 2.08	\$ 2.08
32	LAPICEROS ROJOS PUNTO MEDIO, CON PROTECTOR (MARCA: PARROT)	\$ 0.09	1,800	13	\$ 0.16	\$ 2.08	\$ 2.08
34	LAPICES DE CARBON, MINA NEGRA 2 HB (MARCA: PARROT)	\$ 0.09	1,800	13	\$ 0.16	\$ 2.08	\$ 2.08
42	PAPEL BOND T/CARTA, VARIOS COLORES FLUORESCENTES COMBINADOS, COMO MÍNIMO 4 COLORES (MARCA: S/M)	\$ 2.25	380	13	\$ 0.03	\$ 0.39	\$ 0.39
46	PERFORADORAS ESTÁNDAR CAPACIDAD DE 20 HOJAS (MARCA BEXCELENT)	\$ 2.41	125	13	\$ 0.28	\$ 3.64	\$ 3.64
47	PLUMONES PARA PIZARRA ACRILICA AZULES (MARCA: PARROR)	\$ 0.23	300	13	\$ 0.72	\$ 9.36	\$ 9.36
48	PLUMONES PARA PIZARRA ACRILICA NEGROS (MARCA: PARROT)	\$ 0.23	300	13	\$ 0.07	\$ 0.91	\$ 0.91
49	PLUMONES PARA PIZARRA ACRILICA ROJOS (MARCA: PARROT)	\$ 0.23	300	30	\$ 0.07	\$ 2.10	\$ 2.10
50	PLUMONES PERMANENTES AZULES (MARCA: PARROT)	\$ 0.21	350	13	\$ 0.08	\$ 1.04	\$ 1.04

51	PLUMONES PERMANENTES NEGROS (MARCA: PARROT)	\$ 0.21	350	13	\$ 0.07	\$ 0.91	\$ 0.91
52	PLUMONES PERMANENTES ROJOS (MARCA: PARROT)	\$ 0.21	400	30	\$ 0.08	\$ 2.40	\$ 2.40
54	SACAGRAPAS RESISTENTES (MARCA: BEXCELENT)	\$ 0.40	90	13	\$ 0.02	\$ 0.26	\$ 0.26
SUBTOTAL DE MULTA (ORDEN DE COMPRA Nro. 025/2023-ISBM, ORDEN DE PEDIDO: 3, ITEMS: 4, 5, 7, 13, 15, 24, 28, 30, 31, 32, 34, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 Y 54)						\$ 72.49	\$ 72.49
MONTO TOTAL DE LA MULTA US\$, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 85, INCISO FINAL DE LA LACAP							\$ 365.00

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la Sociedad por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, en coordinación con una de los Administradores del Orden de Compra Nro. 025/2023-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la Sociedad BUSSINES CENTER, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por una de los Administradores de la Orden de Compra Nro. 025/2023-ISBM, para la entrega de los ítems Nros. 4, 5, 7, 13, 15, 24, 28, 30, 31, 32, 34, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 54, suscrito en virtud de los resultados de la Libre Gestión Nro. 003/2023-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, PARA EL AÑO 2023", según lo informado por la licenciada #####, Encargada de Bodega de Existencia de Insumos Administrativos, y una de las Administradoras de la referida Orden de Compra, ante lo cual podría imponerse multa según el artículo 85, inciso final de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**.
- II. Conceder a la Sociedad **BUSSINES CENTER, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluída la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, en coordinación con una de los Administradores del Orden de Compra Nro. 025/2023-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147,148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la Sociedad BUSSINES CENTER, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por una de los Administradores de la Orden de Compra Nro. 025/2023-ISBM, para la entrega de los ítems Nros. 4, 5, 7, 13, 15, 24, 28, 30, 31, 32, 34, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 54, suscrito en virtud de los resultados de la Libre Gestión Nro. 003/2023-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, PARA EL AÑO 2023", según lo informado por la licenciada #####, Encargada de Bodega de Existencia de Insumos Administrativos, y una de las Administradoras de la referida Orden de Compra, ante lo cual podría imponerse multa según el artículo 85, inciso final de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**.
- II. Conceder a la Sociedad **BUSSINES CENTER, S.A. DE C.V.**, **AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

8.2 SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE OBRAS PARA LIQUIDAR EL CONTRATO Nro. AD-027/2021-ISBM DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 006/2021-ISBM DENOMINADA “ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALITICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO

SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516 – SEGUNDA GESTIÓN”.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Según los resultados de la Contratación Directa Nro. 006/2021-ISBM, denominada “ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLINICA DE PRE-DIALISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA COVID-19, SAN SALVADOR CODIGO SIIP 7516 – SEGUNDA GESTIÓN”, se suscribió el Contrato Nro. AD-027/2021-ISBM con la sociedad FIGUESAN, S.A. DE C.V., en el que se compromete a desarrollar y ejecutar la adjudicación, según se detalla a continuación:

Nro.	Nombre de la Partida	Subtotal
1	OBRAS PRELIMINARES	\$1,688.00
2	DESMONTAJE Y DEMOLICIONES	\$25,308.13
3	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO 134	\$362,901.09
4	OBRA CIVIL PARA EDIFICIO 124	\$145,261.77
5	CASETA DE ÀREA TEMPORAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS VER DETALLES EN HOJA E-29 Y E-30	\$3,473.35
6	CASETA DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS VER DETALLE EN HOJA E-29 Y E-31	\$3,885.92
7	CASETAS PARA EQUIPOS DE BOMBEO PARA AMBAS CISTERNAS (2U) VER DETALLES EN HOJA E-29 Y AR-31)	\$4,058.41
8	CASETA PARA SUB-ESTACIÓN ELÉCTRICA VER DETALLES EN HOJA E-29 Y AR-31	\$3,151.99
9	VENTANAS	\$26,753.34
10	PUERTAS	\$37,389.73
11	INSTALACIONES HIDRAULICAS	\$65,214.85
12	INSTALACIONES ELECTRICA	\$179,540.85
13	OBRAS EXTERIORES	\$36,786.59
TOTAL COSTO DIRECTO		\$895,414.02
TOTAL COSTO INDIRECTO		\$152,220.38
IVA		\$136,192.47
TOTAL DE LA OFERTA		\$1,183,826.87

La supervisión del proyecto está a cargo de la sociedad SUGESAL, S.A. DE C.V., mediante contrato Nro. AD-022/2022-ISBM, derivado del proceso de Libre Gestión Nro. 074/2022-ISBM, denominado SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516, SEGUNDA GESTIÓN”.

En fecha 05 de octubre de 2022, mediante Resolución Nro. 256/2022-ISBM, el Consejo Directivo, autorizó la modificación del Contrato AD-027/2021-ISBM, con el objeto de prorrogar el plazo para la entrega del proyecto, **POR 50 DÍAS HÁBILES**, es decir, que la nueva fecha de finalización de la ejecución del contrato será el 21 de diciembre de 2022, según lo recomendado por la Administradora de Contrato, Supervisión del Contrato y la Gerencia de Proyectos e Infraestructura.

En fecha 21 de diciembre de 2022, se emitió la Orden de Cambio Nro. 001/2022-ISBM, mediante la cual se ajustó, aumentó, disminuyó e incorporó nuevas partidas para la ejecución de obras adicionales, con incremento al monto total del contrato de **CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA**

Y DOS 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 41,052.43) IVA INCLUIDO, equivalente al 3.46%, siendo el nuevo monto total del contrato **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,224,879.30) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DE LA PARTIDA	MONTO CONTRACTUAL	AUMENTO	DISMINUCION	NUEVO MONTO
1	OBRAS PRELIMINARES	\$ 1,688.00	\$ -	\$ -	\$ 1,688.00
2	DESMONTAJE Y DEMOLICIONES	\$ 25,308.13	\$ -	\$ 168.75	\$ 25,139.38
3	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO 134	\$ 362,901.09	\$ 2,639.39	\$ 11,979.03	\$ 353,561.45
4	OBRA CIVIL PARA EDIFICIO 124	\$ 145,261.77	\$ -	\$ 3,042.80	\$ 142,218.97
5	CASETA DE AREA TEMPORAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS VER DETALLES EN HOJA E-29 Y AR-31	\$ 3,473.35	\$ -	\$ -	\$ 3,473.35
6	CASETA DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS VER DETALLES EN HOJA E-29 Y AR-31	\$ 3,885.92	\$ -	\$ -	\$ 3,885.92
7	CASSETAS PARA EQUIPOS DE BOMBEO PARA AMBAS CISTERNAS (2 u) VER DETALLES EN HOJA E-29 Y AR-31	\$ 4,058.41	\$ -	\$ -	\$ 4,058.41
8	CASETA PARA SUB-ESTACIÓN ELÉCTRICA VER DETALLES EN HOJA E-29 Y AR-31	\$ 3,151.99	\$ -	\$ -	\$ 3,151.99
9	VENTANAS	\$ 26,753.34	\$ -	\$ -	\$ 26,753.34
10	PUERTAS	\$ 37,389.73	\$ -	\$ -	\$ 37,389.73
11	INSTALACIONES HIDRAULICAS	\$ 65,214.85	\$ -	\$ 983.44	\$ 64,231.41
12	INSTALACIONES ELECTRICAS	\$ 179,540.85	\$ -	\$ -	\$ 179,540.85
13	OBRAS EXTERIORES	\$ 36,786.59	\$ -	\$ -	\$ 36,786.59
14	OBRA ADICIONAL	\$ -	\$ 44,585.56	\$ -	\$ 44,585.56
	COSTO DIRECTO			\$	926,464.95
	COSTO INDIRECTO 17%			\$	157,499.04
	IVA 13%			\$	140,915.31
	NUEVO MONTO			\$	1,224,879.30

Además, se amplió el plazo para la ejecución de las obras objeto de esta orden y las relacionadas a dichas partidas en **VEINTIÚN DÍAS HÁBILES**, siendo el nuevo plazo para la finalización del proyecto el día 27 de enero de 2023.

En fecha 25 de enero de 2023, se emitió la Orden de Cambio Nro. 002/2023-ISBM, mediante la cual se incorporan nuevas cláusulas de acuerdo a lo siguiente:

1. "X-A MODIFICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL TRABAJO POR OBRAS EXTRAORDINARIAS O ADICIONALES QUE NO MODIFICAN EL MONTO DEL CONTRATO.

Las partes contratantes acuerdan que para dar cumplimiento a la cláusula VII, literal f) del Contrato y garantizar la funcionabilidad óptima de la Obra objeto del Contrato, la Sociedad Contratista podrá requerir oportunamente y previo a su ejecución a la Supervisión emitir visto bueno para que la Administrador de Contrato realice la autorización de obra extraordinaria, disminución o aumento de la obra contratada o cambio de materiales para atender necesidades imprevistas, recomendaciones de las autoridades responsables de la autorización de permisos, o de la misma contratista o supervisión que tengan por objeto la optimización de los recursos, cuando estas sean necesarias e imprescindibles para el proyecto, siempre y cuando no se modifique el monto total contrato, pudiendo financiarse éstas a través de disminución de obras o de costos, e inclusive a través de donación por parte del Contratante de acuerdo al monto que

se determine en la liquidación del contrato, la cual en todo caso deberá ser sometida a convalidación a través del Consejo Directivo.”

2. “X-B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Durante la liquidación del Contrato, las partes observarán lo previsto en la LACAP y los demás documentos contractuales, comprometiéndose especialmente a que previo a dar por liquidado el contrato formalmente, se someterá convalidación del Consejo Directivo, la obra extraordinaria y las obras adicionales o disminuidas, por partida que hayan sido objeto de modificación según la cláusula anterior. La certificación del acuerdo tomado por Consejo Directivo, será un anexo del Acta de Liquidación que se presente para efectos de pago.”

3. “Modificar la cláusula III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: en lo relativo a la devolución del 5% de la retención del último pago según el siguiente detalle: Al pago final se le hará la retención del monto total del anticipo que faltase de amortizar. Además, se hará la retención del 5% del monto total del contrato, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, de acuerdo al Art. 112 de la LACAP, la devolución del monto se hará efectivo a los QUINCE DIAS hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra, para que proceda el pago deberá presentarse el Acta de Recepción y la de liquidación correspondiente la cual deberá llevar anexa copia de certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo.”

En fecha 21 de mayo de 2024, las administradoras de Contrato remite a la Unidad de Compras Públicas Informe de Modificativa sobre obras extraordinarias, adicionales y disminuidas referente al proyecto “**ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALITICA Y CLINICA DE PRE-DIALISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA COVID-19, SAN SALVADOR, CODIGO SIIP 7516 – SEGUNDA GESTIÓN**”, de conformidad a la cláusula “X-A MODIFICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL TRABAJO POR OBRAS EXTRAORDINARIAS O ADICIONALES QUE NO MODIFICAN EL MONTO DEL CONTRATO” del Contrato Nro. AD-027/2021-ISBM, en el cual presentan el siguiente cuadro resumen de partidas que han sufrido ajustes:

Nro.	NOMBRE DE LA PARTIDA	NUEVO MONTO
1	OBRAS PRELIMINARES	\$ 1,688.00
2	DESMONTAJE Y DEMOLICIONES	\$ 25,709.76
3	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO 134	\$ 361,589.81
4	OBRA CIVIL PARA EDIFICIO 124	\$ 156,305.52
5	CASETA DE AREA TEMPORAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS VER DETALLES EN HOJA E-29 Y AR-31	\$ 2,694.72
6	CASETA DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS VER DETALLES EN HOJA E-29 Y AR-31	\$ 2,796.22
7	CASETAS PARA EQUIPOS DE BOMBEO PARA AMBAS CISTERNAS (2 u) VER DETALLES EN HOJA E-29 Y AR-31	\$ 3,945.43
8	CASETA PARA SUB-ESTACIÓN ELÉCTRICA VER DETALLES EN HOJA E-29 Y AR-31	\$ 6,142.23
9	VENTANAS	---
10	PUERTAS	---
11	INSTALACIONES HIDRAULICAS	\$ 63,573.56
12	INSTALACIONES ELECTRICAS	\$ 156,376.47
13	OBRAS EXTERIORES	\$ 19,962.44
14	OBRA ADICIONAL	\$ 125,648.89
	COSTO DIRECTO	926,433.05
	COSTO INDIRECTO 17%	157,493.62
	IVA 13%	140,910.47
	NUEVO MONTO	1,224,837.14

Existiendo un remanente de \$42.16 a favor de ISBM. Asimismo, en dicho informe se encuentran las conclusiones y recomendaciones emitidas por la empresa SUGESAL, S.A. DE C.V.,

supervisora del proyecto, en el cual declaran: *“Dando cumplimiento a la Orden de Cambio Nro. 002/2024-ISBM, se realizaron ajuste entre las partidas contractuales, incrementos reales de obra en campo, disminuciones parciales y eliminación de partidas en su totalidad, de las cuales unas han sido destinadas a ejecutarlas por el ISBM, y otras se consideró, en conjunto con la constructora y Administradoras de contrato, no eran necesarias su ejecución o fueron sustituidas por otras de menor costo a fin de lograr el ajuste necesario dentro del monto contractual. Se ha revisado el CUADRO DE OBRA EJECUTADO, verificado sus memorias de cálculo las cuales reflejan la Cantidad de Obra Real Ejecutada, plasmada en el cuadro presentado. Previo a la liquidación del contrato, se somete a convalidación del Consejo Directivo el cuadro de obra final ejecutada en donde se refleja la cuantificación de las partidas que fueron afectadas tanto en aumento o disminución en base al cuadro anteriormente descrito”.*

Igualmente, las administradoras de contrato emiten su opinión en relación obras extraordinarias, adicionales y disminuida manifestando que: *“Todos los cambios implementados han sido evaluados y revisados, por la supervisión para contar con toda la documentación necesaria que los avalen y ser aprobados, como también los precios unitarios de aquellas partidas nuevas adicionadas a la orden de cambio que fueron requerimientos emitidos por instituciones durante la tramitología del proyecto, para el otorgamiento de PERMISO DE CONSTRUCCION, sin modificar el monto contractual \$ 1,224,879.30, con un remanente de \$ 42.16 a favor de ISBM, cambios que quedan debidamente documentadas, y con el visto bueno de las Administradoras de Contrato, todo esto , para garantizar la atención óptima y contar con instalaciones adecuadas para la población usuaria del ISBM”.*

Que la Unidad de Compras Públicas, analizó el informe presentado por las administradoras de contrato, así como el informe de la empresa supervisora SUGESAL, S.A. DE C.V., y la solicitud del trámite de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura sobre las obras extraordinarias, adicionales y disminuidas ejecutadas por la empresa constructora FIGUESAN, S.A. DE C.V., en la ejecución del Contrato Nro. AD-027/2021-ISBM, determinando que dichas obras están debidamente justificadas por parte de la empresa supervisora y las administradoras de contrato por lo que es procedente continuar con el trámite de liquidación del mencionado proyecto.

Además, se verificó que consta en el expediente el Acta de Recepción Definitiva del proyecto de fecha 20 de noviembre de 2023, en la que se hace constar que dicha obra cumple con las condiciones y especificaciones técnicas, pruebas y calidad indicada en los instrumentos de contratación, previamente definidas en el contrato.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y cláusulas X-A y X-B del Contrato Nro. AD-027/2021-ISBM, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Convalidar las obras extraordinarias, adicionales y disminuidas ejecutadas por la empresa FIGUESAN, S.A. DE C.V., en la ejecución del Contrato Nro. AD-027/2021-ISBM referente a la **“ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE POLICLINICO**

MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALITICA Y CLINICA DE PRE-DIALISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA COVID-19, SAN SALVADOR, CODIGO SIIP 7516 – SEGUNDA GESTIÓN”, las cuales fueron previamente aprobadas por la empresa supervisora SUGESAL, S.A. DE C.V. y las administradoras de contrato, Ingeniera ##### y #####, de conformidad a las cláusulas X-A y X-B del Contrato, siendo el valor real de ejecución del contrato **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,224,837.14) IVA INCLUIDO**; cuyas obras quedan definidas según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.

- II. Encomendar a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, la continuidad y seguimiento de las gestiones del trámite de liquidación que desarrollarán las administradoras de contrato y la empresa supervisora.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las gestiones respectivas.
- IV. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas el seguimiento a las sanciones a las que hubiere lugar.

Concluída la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y cláusulas X-A y X-B del Contrato Nro. AD-027/2021-ISBM, recomienda al el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Convalidar las obras extraordinarias, adicionales y disminuidas ejecutadas por la empresa FIGUESAN, S.A. DE C.V.**, en la ejecución del Contrato Nro. AD-027/2021-ISBM referente a la **“ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALITICA Y CLINICA DE PRE-DIALISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA COVID-19, SAN SALVADOR, CODIGO SIIP 7516 – SEGUNDA GESTIÓN**”, las cuales fueron previamente aprobadas por la empresa supervisora SUGESAL, S.A. DE C.V. y las administradoras de contrato, Ingeniera ##### y Arquitecta #####, de conformidad a las cláusulas X-A y X-B del Contrato, siendo el valor real de ejecución del contrato **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,224,837.14) IVA INCLUIDO**; cuyas obras quedan definidas según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DE LA PARTIDA	NUEVO MONTO
1	OBRAS PRELIMINARES	\$ 1,688.00
2	DESMONTAJE Y DEMOLICIONES	\$ 25,709.76
3	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO 134	\$ 361,589.81
4	OBRA CIVIL PARA EDIFICIO 124	\$ 156,305.52
5	CASETA DE AREA TEMPORAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS VER DETALLES EN HOJA E-29 Y AR-31	\$ 2,694.72
6	CASETA DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS VER DETALLES EN HOJA E-29 Y AR-31	\$ 2,796.22
7	CASETAS PARA EQUIPOS DE BOMBEO PARA AMBAS CISTERNAS (2 u) VER DETALLES EN HOJA E-29 Y AR-31	\$ 3,945.43
8	CASETA PARA SUB-ESTACIÓN ELÉCTRICA VER DETALLES EN HOJA E-29 Y AR-31	\$ 6,142.23
9	VENTANAS	---
10	PUERTAS	---
11	INSTALACIONES HIDRAULICAS	\$ 63,573.56
12	INSTALACIONES ELECTRICAS	\$ 156,376.47
13	OBRAS EXTERIORES	\$ 19,962.44
14	OBRA ADICIONAL	\$ 125,648.89
	COSTO DIRECTO	\$ 926,433.05
	COSTO INDIRECTO 17%	\$ 157,493.62
	IVA 13%	\$ 140,910.47
	NUEVO MONTO	\$ 1,224,837.14

- II. Encomendar a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura,** la continuidad y seguimiento de las gestiones del trámite de liquidación que desarrollarán las administradoras de contrato y la empresa supervisora.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas,** el seguimiento a las sanciones a las que hubiere lugar.
- IV. Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo,** con el objeto de realizar a la brevedad posible las gestiones respectivas.

8.3 INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 017/2024-ISBM “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449”, Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fechas 05, 11, 12 y 15 de abril de 2024, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de Licitación Competitiva Nro. 017/2024-ISBM denominada “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449”, por un monto total presupuestado de TRESCIENTOS CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 305,000.00).

El 16 de abril de 2024, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Solicitud de Oferta de la LC-017/2024-ISBM denominada “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

CÓDIGO SIIP 8449” y nombró al Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) respectiva, según consta en la Certificación del Acuerdo del Subpunto NUEVE punto CINCO del punto NUEVE del Acta Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES.

El 18 de abril 2024, según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP) se publicó en la página web www.comprasal.gob.sv y en el periódico de circulación nacional “DIARIO EL SALVADOR”, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, las fechas para la descarga gratuita de la Solicitud de Ofertas fue el periodo comprendido del 19 al 22 de abril del 2024.

En fechas 23 y 24 de abril de 2024, se realizó Visita Técnica para el Policlínico Magisterial Soyapango y Policlínico Magisterial Sensuntepeque al inmueble, en la cual asistieron los posibles ofertantes según el siguiente detalle:

LUGAR DE VISITA	OFERTANTE
AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455	CONSTRUOBRAS
	MT INVERSIONES, S.A. DE C.V.
	GLOBAL PARTS, S.A. DE C.V.
AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449	MT INVERSIONES, S.A. DE C.V.
	INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V.

En fecha 09 de mayo de 2024, se efectuó la recepción de ofertas, recibíendose 1 oferta, en esa misma fecha se emitió la Adenda Nro. 1 para la extensión de plazo de convocatoria hasta el día lunes 20 de mayo de 2024 convalidándose mediante la certificación de los acuerdos del punto SEIS subpunto SEIS PUNTO DOS del Acta DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE de conformidad de conformidad al art. 91 de la Ley de Compras Públicas. El 20 de mayo del 2024 se recibió una oferta más y en esa misma fecha se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, el cual estuvo abierto a través de la plataforma de google meet.

Del día 21 al 24 de mayo de 2024 el PEO, emitió el informe correspondiente, en el cual se observa en resumen lo siguiente:

ETAPA I – EVALUACION LEGAL (CUMPLE/NO CUMPLE)

El PEO revisó y analizó todos los documentos especificados en la **Sección III, CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACION, Literal B. Hoja de Datos de la Oferta, literal a. La oferta debe comprender lo siguiente: Documentos Generales, Documentos Técnico, Documentos Financieros y Documentos Económicos** de la Licitación Competitiva en referencia; bajo el criterio de “Cumple” y “No Cumple”; advirtiendo que las ofertas presentadas por O. M., Diversos, S.A. DE C.V., y Grupo Arista, S.A. DE C.V., se encuentran fuera del margen presupuestado, por el ISBM, por lo que conforme al artículo 3 Principios Generales de la Actividad Administrativa, numerales 4. Principio de Celeridad e Impulso de Oficio y 5. Principio de Economía, no se considera procedente emitir observaciones a los

documentos debido al hallazgo suscitado, ya que produciría un atraso en el proceso y gastos innecesarios a los oferentes.

Aclarado lo anterior, el PEO a efecto de dar cumplimiento al artículo 5 literal g), del Principio de Racionalidad del Gasto Público de la Ley de Compras Públicas; procedió a realizar una comparación de precios de las sociedades que presentaron ofertas en este proceso, con el sondeo de mercado presentado en el expediente administrativo, de acuerdo a la opinión técnica del PEO (delegada de la Unidad Solicitante y Experta en la Materia), dichos precios corresponden a precios históricos de compra de años anteriores por la Institución. El análisis de Razonabilidad de la Licitación Competitiva Nro. 017/2024-ISBM, revela discrepancias significativas entre las ofertas recibidas y el presupuesto planificado por la institución. La Evaluación de Ofertas presentó dos propuestas; la oferta A, con un monto de \$469,711.00 por ambos ítems y la oferta B con un monto total de \$525,648.02. Al comparar estos montos con el presupuesto de referencia de \$305,000.00, se observa que las ofertas exceden considerablemente esta cifra.

Específicamente, la oferta A supera el presupuesto planificado en un 54%, mientras que la oferta B lo hace en un 72%. Esta diferencia significativa sugiere que puede haber problemas en la valoración inicial de la obra solicitada, la coherencia entre ambas A y B, con solo un 12% de diferencia entre ellas, indica que ambos oferentes tienen una percepción similar del costo real de los trabajos requeridos. Lo cual contrasta marcadamente con la estimación de la Institución.

Visto lo anterior, se solicitó por medio del jefe UCP, a la Unidad Solicitante, con base en lo establecido en la solicitud de ofertas literal D. Subsanación y Adjudicación numeral 2. Adjudicación "... El ISBM, se reserva el derecho de aumentar o disminuir la cantidad de ítem o sub ítem, especificados originalmente en las especificaciones técnicas de estos documentos, al momento de la adjudicación previa opinión técnica de la unidad solicitante, por fuerza mayor, caso fortuito, disponibilidad presupuestaria o financiera, etc....", así también el literal C. Criterios y Metodología de Evaluación, específicamente en la etapa IV. EVALUACION SOBRE LA RAZONABILIDAD DE PRECIOS, establece que, si los precios ofertado superan lo presupuestado, se adjudicará la obra hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando siga siendo funcional, previa opinión técnica a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, emitiéndose el Memorándum con referencia ISBM2024-03956, en fecha 23 de mayo de 2024, en la cual se realizó la consulta en los términos antes expuestos.

Recibiéndose en fecha 24 de mayo de 2024, memorándum que Opinión Técnica, sobre lo antes solicitado, estableciendo en síntesis lo siguiente: "Que no es factible la adjudicación reduciendo las partidas, pues no es funcional para la institución, además que el precio se encuentra fuera de lo presupuestado no pudiendo inyectarle más a la Licitación".

Ante lo cual determinando el PEO que las 2 ofertas presentadas sobrepasan el monto presupuestado por el ISBM para la Licitación Competitiva en referencia, dentro de este contexto se pueden establecer dos premisas básicas: 1) el procedimiento de licitación tiene un carácter público y constituye una expresión de la legalidad de la voluntad administrativa formada por el mismo y de garantía de los particulares; y 2) este debe realizarse en estricto apego a la

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Compras Públicas, luego de la gestión efectuada, según el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 017/2024-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 83, 91, 96 y 101 de la Ley Compras Públicas art. 3 Pricipios Generales de la Actividad Administrativa numeral 4 Pricipio de Celeridad e Impulso de Oficio y 5 Principio de Economía; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. Declarar desierto el objeto de la **Licitación Competitiva Nro. 017/2024-ISBM** denominada **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLINICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449”**, debido a que no conviene a los intereses institucionales, por sobrepasar las ofertas económicas presentadas lo presupuestado por el ISBM y la adjudicación de partidas o rubros de forma parcial afectaría en lo esencial la ejecución de los trabajos, no siendo funcional adjudicar hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria del ISBM.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para la firma de la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la UCP**, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso.
- IV. **Encomendar a la Unidad Solicitante** realizar los ajustes a la disponibilidad presupuestaria del ISBM
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de notificar la resolución dentro del plazo establecido en el artículo 104 de la LCP.

8.4 APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 008/2024-ISBM DENOMINADA “CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE APALUTAMIDA 60 MG COMPRIMIDO TABLETA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024” Y CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fecha 27 de mayo de 2024, Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de **Contratación Directa Nro. 008/2024-ISBM** denominada: “CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO APALUTAMIDA 60 MG COMPRIMIDO O TABLETA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024”, por un monto total presupuestado de US\$134,640.00, ya que se trata de un medicamento que está indicado para pacientes con cáncer de próstata no metastásico resistente a la castración, los cuales han sido solicitado a través de trámites especiales aprobados por el Comité Técnico Médico, en caso de no atenderse inmediatamente el Programa Especial de Salud se pondría en riesgo y la vida de los pacientes del ISBM que requieren este medicamento, tomando en cuenta la consecuencia del derecho a la vida que debe respetarse, atendiendo a lo que disponen los artículos 1 y 2 de la Constitución de la República, se toma a bien llevar a cabo la Contratación Directa para preservar la salud y mejorar la calidad de vida.

Además, se considera necesaria dicha contratación para garantizar que la calidad de los medicamentos cumpla con los estándares de garantía y registro sanitario, por ser una Institución permanente en la búsqueda de estrategias para la accesibilidad de los medicamentos a los usuarios, en tal sentido que los beneficiarios puedan pasar consulta en cualquier Policlínico o Consultorio del país y poder así, retirar sus medicamentos posteriores a su consulta médica, ahorrando a los usuarios tiempo, gastos de transporte y de otra índole. Finalmente, se lleva a cabo el proceso de Contratación Directa de acuerdo al Art. 41, literal b de la Ley de Compras Públicas Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios.

Asimismo consta en el expediente informe emitido por la Licenciada #####, Especialista en Seguimiento y Evaluación de la Subdirección de Salud, en la cual hace constar que verificó el medicamento Apalutamida en la Dirección Nacional de Medicamentos, como máxima autoridad en materia de medicamentos, y determina que únicamente una marca se encuentra registrada a nivel nacional (Janssen Cilag), y es por ende la única marca que se puede comercializar en el país y que es distribuido únicamente por DROGUERIA CEFA (CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.).

La Unidad de Compras Públicas, procedió a verificar en el expediente la causal de fuente única, indicada por la Unidad Solicitante como base para tramitar el presente proceso, comprobando que anexo al informe de la Especialista en Seguimiento y Evaluación de la Subdirección de Salud, constan los documentos suficientes las justificaciones fácticas y legales para acreditar que la CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., es la única fuente para adquirir el medicamento solicitado, por lo que se cumple lo previsto en el artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, que en lo pertinente establece: “ CONTRATACIÓN DIRECTA: Es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado

proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública” y los requisitos establecidos en artículo 41 del Reglamento Ley de compras Públicas, por lo que procedió a la elaborar la solicitud correspondiente. Asimismo, identificó la necesidad de incorporar el proceso en la Planificación Anual de Compras para el ejercicio Financiero Fiscal 2024. Cabe mencionar que el monto de la PAC 2024 no se ve afectado ya que los fondos asignados a este proceso son procedentes de montos liberados por economías obtenidas de otros procesos de contratación, según se detalla en la recomendación de la presente solicitud.

Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 015-05-2024, por un monto total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$134,640.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la LCP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse un Panel de Evaluación de Ofertas, según se detalla en la parte recomendativa de este documento.

En cumplimiento a los artículos 48 y 49 de las Normas Técnicas de Control Interno de ISBM los suscritos garantizamos que la información presentada se encuentra debidamente sustentada, actualizada, siendo oportuna y exacta por lo que asumimos las responsabilidades legales administrativas y penales por la emisión de la información presentada.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 20 literal e) y f), 21, 41 literal b), 83 y 96 de la LCP, y 41 del Reglamento de la LCP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Autorizar la séptima modificación a la Planificación Anual de Compras para el ejercicio financiero fiscal 2024, en el sentido de incorporar el proceso de Contratación Directa Nro. 008/2024-ISBM, denominada: “CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO APALUTAMIDA 60 MG COMPRIMIDO O TABLETA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024”; por lo que el cuadro resumen de la nueva PAC 2024 queda de la manera consignada en el cuadro de la parte recomendativa del punto:

- II. Autorizar la Contratación Directa Nro. 008/2024-ISBM, denominada: “CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO APALUTAMIDA 60 MG COMPRIMIDO O TABLETA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024”, en vista de haber acreditado la Unidad Solicitante las justificaciones fácticas y legales mediante las cuales se determina que la fuente única para adquirir el medicamento es a través de CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.,

según la causal Art. 41, literal b) de la Ley de Compras Públicas.

- III. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa Nro. 008/2024-ISBM, arriba detallada por un monto total presupuestado de **US\$134,640.00**, de conformidad al siguiente detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- IV. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la Contratación Directa anteriormente descrita, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- V. Encomendar a la Directora Presidenta la firma de la Resolución Razonada correspondiente, a que se refiere el artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas.
- VI. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- VII. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobaron.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 20 literal e) y f), 21, 41 literal b), 83 y 96 de la LCP, y 41 del Reglamento de la LCP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la séptima modificación a la Planificación Anual de Compras** para el ejercicio financiero fiscal 2024, en el sentido de incorporar el proceso de Contratación Directa Nro. 008/2024-ISBM, denominada: “CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO APALUTAMIDA 60 MG COMPRIMIDO O TABLETA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024”; por lo que el cuadro resumen de la nueva PAC 2024 queda de la siguiente manera:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,436,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,856,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$42,347,250.00

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,105,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$543,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,819,405.71
TOTAL PAC 2024		\$45,166,655.71

II. Autorizar la Contratación Directa Nro. 008/2024-ISBM, denominada: “CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO APALUTAMIDA 60 MG COMPRIMIDO O TABLETA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024”, en vista de haber acreditado la Unidad Solicitante las justificaciones fácticas y legales mediante las cuales se determina que la fuente única para adquirir el medicamento es a través de CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., según la causal Art. 41, literal b) de la Ley de Compras Públicas.

III. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa Nro. 008/2024-ISBM, arriba detallada por un monto total presupuestado de **US\$134,640.00**, de conformidad al siguiente detalle:

NÚMERO DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD A SOLICITAR	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO	TIPO DE MEDICAMENTO
1	20-01073-000	APALUTAMIDA	60 MG COMPRIMIDO O TABLETA	FRASCO O BLÍSTER CON COMPRIMIDOS O TABLETAS	2.880	\$46.75	\$134,640	ESPECÍFICO
TOTAL PRESUPUESTADO							\$134,640.00	

IV. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la Contratación Directa anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADA POR EL JEFE UCP
2	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	EXPERTO EN LA MATERIA
3	#####	MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
4	#####	JEFA DE SECCIÓN DE MEDICAMENTOS, DISTRIBUCIÓN E INVENTARIO	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
5	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN QUÍMICO FARMACÉUTICO	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
6	#####	TÉCNICO CONTABLE	ANALISTA FINANCIERO
7	#####	TÉCNICO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ANALISTA JURIDICO

V. Encomendar a la Directora Presidenta la firma de la Resolución Razonada correspondiente, a que se refiere el artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas.

VI. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

VII. Aprobar da aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

PUNTO NUEVE. PRESENTADO POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.

Los cuales citan lo siguiente:

9.1 INFORME A LOS PLAZOS PARA LIQUIDAR VIÁTICOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 AL 23 DE MAYO DE 2024.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En referencia a seguimiento de encomienda del punto 9, subpunto 9.1, romano I de Sesión Ordinaria, en fecha 23 de abril del 2024 donde expresa: *“Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, verificar el cumplimiento de los plazos para liquidar viáticos, tanto por parte de los responsables de los fondos, así como los empleados”*.

La Sección de Compensaciones y Fondo Circulante; en fecha 17 y 23 de mayo de 2024, se recibió Informes de los Encargados de Fondo Circulante, mediante el cual presentar el monto pagado en concepto de viáticos y lo pendiente por pagar, al 17 y 23 de mayo de 2024.

Por lo anterior, la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Sección de Compensaciones de Fondo Circulante, da a conocer el estatus del Pago en Concepto de Viáticos en la fecha comprendida del 09 al 23 de mayo del 2024, según detalle siguiente:

Monto Pagado del periodo comprendido del 09 al 23 de mayo del 2024

Zona	Periodo del 09 al 17	Periodo del 17 al 23	Total
	Monto	Monto	
Oriente	\$ 1,510.00	\$ 720.00	\$ 2,230.00
Central	\$ 1,856.42	\$ 1,108.23	\$ 2,964.65
Occidente	\$ 200.00	\$ 315.00	\$ 515.00
Paracentral	\$ -	\$ 170.00	\$ 170.00
Total	\$ 3,566.42	\$ 2,313.23	\$ 5,879.65

Monto Pendiente de Pago del periodo comprendido del 09 al 23 de mayo del 2024

CAJA CHICA	TIPO DE VIÁTICO	MES DE COBRO	VIATICOS PENDIENTE AL 23 DE MAYO	OBSERVACION	NUEVO MONTO ADEUDADO
Policlínico de San Miguel	Alimentación y transporte	marzo/ abril	\$ 505.00	En fecha 27 de mayo se realizará reintegro de póliza de \$505.00 para pago en concepto de viatico.	\$ -
TOTAL			\$ 505.00		\$ -

CAJA CHICA	TIPO DE VIÁTICO	MES DE COBRO	VIATICOS PENDIENTE AL 23 DE MAYO	OBSERVACION	NUEVO MONTO ADEUDADO
------------	-----------------	--------------	----------------------------------	-------------	----------------------

Policlínico de Santa Ana	Alimentación y transporte	abril / mayo	\$ 300.00	En fecha 24 de mayo del 2024; se realizará reintegro de Póliza para pago en concepto de viatico por \$300.00 .	\$ -
Policlínico de Ahuachapán	Alimentación y transporte	mayo	\$ 150.00	En fecha 24 de mayo del 2024; se realizará reintegro de Póliza para pago en concepto de viatico por \$150.00 .	\$ -
TOTAL			\$ 450.00		\$ -
CAJA CHICA	TIPO DE VIÁTICO	MES DE COBRO	VIATICOS PENDIENTE AL 23 DE MAYO	OBSERVACION	MONTO PROYECTADO
Policlínico San Salvador	Alimentación y transporte	Abril / mayo	\$ 150.00	N/A	\$ 150.00
Policlínico Chalatenango	Alimentación y transporte	mayo	\$ 70.00	N/A	\$ 70.00
Policlínico Ilopango	Alimentación y transporte	abril	\$ 150.00	N/A	\$ 150.00
Consultorio de Tonacatepeque	Alimentación y transporte	mayo	\$ 40.00	N/A	\$ 40.00
Oficinas Centrales	Alimentación y transporte	Abril y mayo	\$ 1,474.63	En fecha 27 de mayo del 2024; se realizará reintegro de Póliza para pago en concepto de viatico por \$300.00 .	\$ 1,174.63
TOTAL			\$ 1,884.63		\$ 1,584.63

Cuadro Resumen por Zona del Monto de Viatico Pendiente de Pago

Zonas	Monto Pendiente de Viáticos por Pagar al 24 de mayo	Periodo de Pago
Oriente	\$ 00.00	N/A
Central	\$ 1,584.63	Se cancelará en el transcurso del mes de mayo y junio, lo anterior por la variación en la presentación de viáticos del personal.
Occidente	\$ 00.00	N/A
Paracentral	\$ 00.00	N/A
Total	\$ 1,584.63	

*En periodo del 27 al 29 de mayo del 2024, se realizarán reintegros de Caja Chica.

*Se garantizará el pago del viatico según lo establecido en la fecha indicada.

Los encargados de caja chica han manifestado que algunos empleados están pendientes de presentar los formularios de viáticos del mes de mayo de 2024, para ser cancelados, por lo tanto, el monto de los viáticos pendientes puede variar, a raíz de la falta de presentación.

Comparativo de Montos, de viáticos pendiente de Pago.

Concepto	Al 08 de mayo/2024	Al 23 de mayo/2024	Monto a Cancelar periodo del 24 al 28 de mayo	Nuevo Monto pendiente de pago
Montos	\$2,113.33	\$2,839.63	\$1,255.00	\$1,584.63
Total	\$2,113.33	\$2,839.63	\$1,255.00	\$1,584.63

*Con los pagos a realizar se tendrá una disminución con el informe anterior por un monto de **\$528.70**

Se ha realizado el primer corte quincenal, y será cancelado a través del proceso de reintegro de pago por medio de la Unidad Financiera Institucional, según el siguiente detalle;

SECCIONES	TIPO DE VIÁTICO	MES DE COBRO	MONTO DE VIATICOS
Sección de Servicios de Transporte y Logística de Abastecimiento	Alimentación	1° quincena de mayo	\$ 205.00
Sección de Mantenimientos de Equipos y Servicios Generales	Alimentación	1° quincena de mayo	\$ 75.00
TOTAL			\$ 280.00

La Gerencia de Recursos Humanos, presenta informe para conocimiento del Consejo Directivo con el propósito que conozca, las gestiones realizadas. Haciendo referencia que el presente informe, no requiere de ninguna autorización ni aprobación. "En cumplimiento a los artículos 48 y 49 de las Normas Técnicas de Control Interno de ISBM los suscritos garantizamos que la

información presentada se encuentra debidamente sustentada, actualizada y exacta; siendo oportuna por lo que asumimos las responsabilidades legales administrativas y penales por la emisión de la información presentada".

Concluida la presentación del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin valoraciones del directorio se procedió a votación el mismo en el sentido de darse por informados del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe a los plazos para liquidar viáticos del periodo comprendido del 09 al 23 de mayo de 2024, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

9.2 AUTORIZACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS PERSONALES DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DEL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE COLON.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 13 de mayo de 2024, el empleado #####, quién se desempeña en el cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, según Contrato Individual de Trabajo **Nro. 113/2011** adscrito al Consultorio Magisterial de Colón, departamento de La Libertad, municipio de La Libertad Oeste, distrito de Colón, desde el 03 de enero de 2011, presentó a la jefa inmediata, Dra. #####, Jefa Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A" solicitud de autorización de licencia sin goce de sueldo por situación de salud delicada de hijo (motivos personales), por el plazo de 30 días, comprendidos del 29 de mayo al 27 de junio de 2024, otorgando el visto bueno la jefa inmediata del empleado.

El 23 de mayo de 2024, la Dra. #####, Jefa Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A", departamento de La Libertad, municipio de La Libertad Oeste, distrito de Colón y jefa inmediata del referido empleado, remitió al Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, #####, Memorándum con Referencia ISBM2024-03964, mediante el cual informa sobre la solicitud de Licencia sin goce de sueldo por motivos personales, siendo el caso que la situación de salud de su hijo es delicado y por ello necesita esos días para realizar trámites, por el período de 30 días, comprendidos del 29 de mayo al 27 de junio de 2024.

En fecha 24 de mayo de 2024, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió Memorándum con referencia ISBM2024-03976, junto con sus anexos, del Dr. #####, Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, y jefe superior inmediato del empleado, mediante el cual remite solicitud de licencia sin goce de sueldo por situación de salud delicada de hijo, para el trámite correspondiente y además otorga el aval a la solicitud presentada, se verificó que el permiso se

entregó dentro de la fecha correspondiente y según lo establecido en el Art. 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, que dispone: *"el personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, para asuntos personales hasta por dos meses, dentro de cada año, ya sea de forma continua o en períodos separados siempre y cuando la ausencia del empleado no afecte el normal desempeño de las labores en la unidad correspondiente, lo cual será evaluado por el jefe inmediato"*. Considerando que se autoriza el permiso del empleado por razones expuestas en su carta, ya que su ausencia no afectará el normal desarrollo de sus labores puesto que se ha tomado a bien solicitar interinato para cubrir las funciones de la plaza que desempeña el empleado. Por tal motivo se solicitará a la Gerencia de Recursos Humanos la contratación de un recurso interino para garantizar la cobertura para la atención de los usuarios, presentándose a la brevedad posible el requerimiento para los efectos correspondientes.

En ese sentido, la Gerencia de Recursos Humanos, revisó la solicitud presentada junto con sus anexos, cumpliendo los requisitos legales para el otorgamiento de la misma, además cuenta con el visto bueno de su jefatura inmediata, Dra. #####, Jefa Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A" y el aval de su jefe inmediato superior Dr. #####, Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, por lo que es procedente su trámite conforme al Art. 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el cual dispone que *"el personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, para asuntos personales hasta por dos meses, dentro de cada año, ya sea de forma continua o en períodos separados siempre y cuando la ausencia del empleado no afecte el normal desempeño de las labores en la unidad correspondiente, lo cual será evaluado por el jefe inmediato"*.

Por lo anterior, la Gerencia de Recursos Humanos, determinó que es procedente someter a consideración del Consejo Directivo, la autorización de la licencia sin goce de sueldo por motivos personales, por las razones antes expuestas y las cuales constan en la solicitud de licencia sin goce del empleado, informando que dicho período será debitado como tiempo no devengado.

Cabe mencionar que el día 24 de las corrientes mes y año se informó verbalmente sobre el fallecimiento del hijo del Médico en referencia mediante correo institucional, por lo que conforme al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, en su artículo 87 establece que el personal del ISBM, tendrá derecho a gozar de licencia con goce de sueldo en los casos siguiente: "literal d) Por caso de muerte o enfermedad grave de su cónyuge o conviviente, padre, madre, hijos.....", aunado a lo establecido en el artículo 63 del mismo cuerpo normativo que establece: "(...) que son derechos de los empleados y empleada del ISBM, literal d) Gozar de licencia en los casos establecido en el Reglamento y en leyes respectivas, ante lo cual al recibirse solicitud de la licencia con goce de sueldo por fallecimiento de familiar, conforme lo dispuesto en la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, se descontara únicamente el período no comprendido en el permiso mencionado en el presente párrafo, para los efectos correspondientes.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y de conformidad a los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, numeral 6. Regulaciones de las Licencias, sub numeral 6.2 Licencias sin goce de sueldo, 6.2.2. Por motivos personales, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar licencia sin goce de sueldo por motivos personales del empleado #####, quien se desempeña en el cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Consultorio Magisterial de Colon, departamento de La Libertad, municipio de La Libertad Oeste, distrito de Colon, por el plazo 30 días, comprendidos del **29 de mayo al 27 de junio de 2024**.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la documentación pertinente, para conceder la licencia antes mencionada, conforme a recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos, de igual manera las firmas de documentación para interinato correspondiente.
- III. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud presentar la solicitud de requerimiento para cubrir la plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Consultorio Magisterial de Colon, departamento de La Libertad, municipio de La Libertad Oeste, distrito de Colon, incluyendo la contratación por interinato.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin valoraciones del directorio se procedió a votación el mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y de conformidad a los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, numeral 6. Regulaciones de las Licencias, sub numeral 6.2 Licencias sin goce de sueldo, 6.2.2. Por motivos personales, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar licencia sin goce de sueldo por motivos personales del empleado #####**, quien se desempeña en el cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Consultorio Magisterial de Colon, departamento de La Libertad, municipio de La Libertad Oeste, distrito de Colon, por el plazo 30 días, comprendidos del **29 de mayo al 27 de junio de 2024**.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la documentación pertinente, para conceder la licencia antes mencionada, conforme a recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos, de igual manera las firmas de documentación para interinato correspondiente.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud** presentar la solicitud de requerimiento para cubrir la plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Consultorio Magisterial de Colon, departamento de La Libertad, municipio de La Libertad Oeste, distrito de Colon, incluyendo la contratación por interinato.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

PUNTO DIEZ: PRESENTADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Gerencia de Desarrollo Tecnológico.

El cual cita lo siguiente:

«.....»
INFORMANDO SOBRE ACTUALIZACIÓN A ENCUESTA DE SATISFACCIÓN EN EL SENTIDO DE AGREGAR OBJETIVO, CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.
«.....»

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En atención a encomienda de Consejo Directivo, Acta No. 278 de fecha 21 mayo de 2024, punto 13, romano II, que literalmente dice:

II. Encomendar a la Gerencia de Desarrollo Tecnológico, agregar el objetivo, la confidencialidad y tratamiento de los datos, de acuerdo a las normas para implementación de encuestas, así como establecer considerar tener como establecido la arroba clase que está usando los docentes, o buscar mecanismos de apoyo con el MINEDUCYT, para la divulgación.

Al respecto, se informa que se ha brindado atención a dicha encomienda y se han realizado las acciones siguientes:

En la encuesta electrónica se ha agregado la información relacionada con el objetivo de la encuesta, la confidencialidad y el tratamiento de los datos. Asimismo, se agrega la sugerencia de utilizar la cuenta de correo electrónico @clases.edu.sv al momento de responder la misma.

Las modificaciones sugeridas se muestran en el afiche anexo al punto:

«.....»
Concluida la presentación del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin valoraciones del directorio se procedió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.
«.....»

Concluido y conocido informe sobre atención de encomienda respecto a la actualización de encuesta de satisfacción en el sentido de agregar objetivo, confidencialidad y tratamiento de datos, presentado por la Gerencia de Desarrollo Tecnológico, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe sobre atención de encomienda respecto a la actualización de encuesta de satisfacción en el sentido de agregar objetivo, confidencialidad y tratamiento de datos.

PUNTO ONCE: PRESENTADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Unidad de Planificación Institucional.

El cual cita lo siguiente:

SOLICITUD DE APROBACIÓN A PROGRAMACIÓN DE SOCIALIZACIÓN DE LOGROS PEI 2019-2024 Y PLAN ESTRATÉGICO 2024-2029.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha 9 de enero de 2024 el Consejo Directivo, encomendó el Punto 12 del Acta 257 a la Unidad de Planificación, programar con antelación las actividades relacionadas a la Socialización de Logros del Plan Estratégico 2019-2024, debiendo presentar el proyecto de socialización antes de junio del 2024

En fecha 15 de enero se solicitó prórroga al Consejo Directivo para presentar la programación descrita en el romano I, lo anterior debido a coordinaciones previas para la gestión con la Gerencia de Recursos Humanos y Unidad de Comunicaciones, según áreas de competencias en el proceso de socialización.

En fecha 22 de mayo se trabajó en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos y Unidad de Comunicaciones la siguiente programación para la Socialización de Logros 2019-2024 y el nuevo Plan Estratégico 2024-2029, descrita a continuación:

PROGRAMACIÓN PARA SOCIALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 2024-2029									
Actividades Programadas	Junio	Agosto		Noviembre				Diciembre	
	SEM II	SEM II	SEM III	SEM IV	SEM I	SEM II	SEM III	SEM IV	SEM I
1 *Convocatoria Nacional a personal ISBM	*14								
2 **Socialización de nuevo Consejo Directivo y logros 2019-2024 Zona Occidental		17							
3 **Socialización de nuevo Consejo Directivo y logros 2019-2024 Zona Oriental			24						
4 **Socialización de nuevo Consejo Directivo y logros 2019-2024 Zona Central				31					
5 ***Socialización Plan Estratégico 2024-2029 en Zona Oriental						23			
6 *** Socialización Plan Estratégico 2024-2029 en Zona Occidental							30		
7 *** Socialización Plan Estratégico 2024-2029 en Zona Central									7

*Se remitirá convocatoria por parte de la Gerencia de Recursos Humanos a todo el ISBM el 14 de junio y se estará haciendo dos recordatorios en septiembre y noviembre.

La Unidad de Comunicaciones está a cargo de gestionar los espacios adecuados para las actividades, a continuación, se presentan los lugares donde se realizará el evento:

ESPACIOS PARA EVENTOS	
Socialización de nuevo Consejo Directivo y logros 2019-2024	Socialización Plan Estratégico 2024-2029
Zona Oriental: Hotel Sevilla, Usulután.	*Zona Oriental: Hotel Sevilla, Usulután.
Zona Occidental: Hotel Tolteka. Santa Ana	*Zona Occidental: Hotel Tolteka. Santa Ana
Zona Central: Auditorio San Salvador	*Zona Central: Hotel Bahía Dorada, La Herradura

La presentación de la agenda del evento, está enfocada en dar a conocer los logros del quinquenio 2019-2024 y el nuevo Plan Estratégico 2024-2029. A continuación, presentamos los puntos de agenda:

AGENDAS	
Socialización de nuevo Consejo Directivo y logros 2019-2024	Socialización Plan Estratégico 2024-2029
1. Presentación formal del nuevo Consejo Directivo 2024-2029	1. Presentación PEI 2024-2029
2. Reconocimiento a Consejo Directivo 2019-2024	2. Capacitación Ética por parte de la Comisión de Ética Gubernamental del ISBM
3. Presentación de video "LOGROS PEI 2019-2024"	3. Reconocimiento al Establecimiento 10 y al empleado del año

Nota: La Unidad de Comunicaciones según competencias y funciones será la responsable de preparar el material comunicativo y socializar a través de medios digitales los logros del año, con el fin de captar un mayor número de usuarios informados de la labor institucional a nivel nacional.

En cumplimiento a los artículos 48 y 49 de las Normas Técnicas de Control Interno de ISBM los suscritos garantizamos que la información presentada se encuentra debidamente sustentada, actualizada, siendo oportuna y exacta por lo que asumimos las responsabilidades legales administrativas y penales por la emisión de la información presentada.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Planificación Institucional, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal s) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la solicitud de programación de socialización de logros PEI 2019-2024 y Plan Estratégico 2024-2029 (Encomienda del Punto 12, Acta 257), según el dato consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- II. Darse por recibido del cumplimiento de la Encomienda del Punto 12 del Acta 257, relacionado a las actividades de Socialización de Logros del Plan Estratégico 2019-2024, según la coordinación con la Gerencia de Recursos y Humanos, Unidad de Comunicaciones y Unidad de Planificación Institucional.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para efectos de garantizar la

oportuna Convocatoria Nacional a personal ISBM.

Concluida la presentación del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin valoraciones del directorio se procedió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido solicitud de aprobación a programación de socialización de logros PEI 2019-2024 y Plan Estratégico 2024-2029, presentado por la Unidad de Planificación Institucional, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el presentado por la Unidad de Planificación Institucional.

PUNTO DOCE: PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal.

Los cuales citan lo siguiente:

12.1 INFORME DE SEGUIMIENTO REFERENTE A PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA, CONTRA DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL ÍTEM Nro. 32, CONTRATO Nro. CM-067/2023-ISBM, LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 011/2023-ISBM. (APERTURA A PRUEBA).

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Según consta en Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 8, del Acta Nro. 268, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 05 de marzo de 2024, en el romano III, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Imposición de Multa, contra **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato CM-067/2023-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 011/2023-ISBM, denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, PARA COMPLEMENTAR EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS"** para la entrega total del ítem: 32, ante lo cual podría imponerse una Multa por Mora, según lo establecido en el artículo 175 de la LCP, por el monto de **CIENTO OCHENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$182.50)**, equivalente al 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.

En cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación, el día 13 de marzo de

2024, la Unidad de Asesoría Legal, notificó **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A DE C.V.**, por medio de los correos electrónicos: #####, señalados en el Contrato respectivo, levantando el Acta de Notificación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 101 inciso 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de este modo, estricto cumplimiento a la encomienda realizada. Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la Sociedad Contratista, por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para tal efecto, venció el día 08 de abril de 2024.

En seguimiento a lo anterior, la Presidencia del ISBM solicitó a la Licenciada Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de escrito de la referida Sociedad, por lo que según memorándum de referencia ISBM2024-03812, la jefatura antes relacionada señaló que el contratista antes mencionado, presentó correspondencia en el período antes señalado según detalle siguiente:

FECHA DE REGISTRO	CODIGO	ASUNTO	PERÍODO
22/03/2024	EXT-ISBM2024-09247	SUBSANACIONES DE LA LC 014/2024-ISBM	DEL 14 DE MARZO AL 08 DE ABRIL

Por lo que se puede verificar que la correspondencia presentada por la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A DE C.V.**, no es en relación a ejercer su **Derecho de Defensa**; no obstante se le garantizó el principio de Legalidad, de Defensa y Seguridad Jurídica en el presente procedimiento, bajo el contexto de la Constitución y legislación aplicable al caso en mención, además, se verificó que de acuerdo al artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se aplicará *“Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, **o la naturaleza del procedimiento lo exija**, se acordará la apertura a prueba **por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho**, a fin que puedan ofrecerse y practicarse, cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios...”* En este sentido, con el objeto de seguir garantizando adecuadamente el debido proceso, especialmente el derecho de la Sociedad Contratista, y para que el Consejo Directivo, pueda adoptar una decisión final para el presente caso; resulta pertinente recomendar la apertura a prueba del procedimiento sancionatorio por el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del respectivo auto.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Punto 8, del Acta Nro. 268 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 18, 174 y 175 de la LCP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado sobre la notificación del inicio del Procedimiento Sancionatorio de

Imposición de Multa, con referencia: **PSIM-005/2024-ISBM**, contra **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-067/2023-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 011/2023-ISBM, denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, PARA COMPLEMENTAR EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS"** para la entrega total del ítem: 32, según lo establecido en el artículo 175 inciso quinto de la LCP, por el monto de **CIENTO OCHENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$182.50)** equivalente al 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.

- II. Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa, de **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A DE C.V.**, y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo tomado, para abrir a prueba el Procedimiento de Imposición de Multa, con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legalmente establecidos.

Concluida la presentación del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin valoraciones del directorio se procedió a votación el mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por el Asesor Legal de Consejo Directivo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos art. 20 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 22 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por notificados de la demanda Contencioso Administrativa por parte del señor #####** a través de sus apoderados el día 22 de mayo del 2024, la cual tiene conforme al artículo 76 de Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo un plazo máximo de 10 días hábiles después de la fecha de notificación de la demanda, así mismo, presentar el expediente de rotación en el plazo de 5 días hábiles después de la notificación como lo ha solicitado el Juzgado Contencioso Administrativo.
- II. **Encomendar al Asesor Legal de Consejo Directivo**, analizar la demanda y contestar en el plazo máximo de 10 días hábiles después de la fecha de notificación de la demanda, así mismo, presentar el expediente de rotación en el plazo de 5 días hábiles después de la notificación como lo ha solicitado el Juzgado Contencioso Administrativo.

III. **Diligenciar la firma del Poder General Judicial** con Clausula Especial del Consejo Directivo para cumplir con las obligaciones judiciales.

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo**, para los trámites correspondientes.

12.2 INFORME DE SEGUIMIENTO DE PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO NRO. LP 026/2023-ISBM (LABORATORIO CLÍNICO TESTLAB SUCURSAL 2) RESOLUCIÓN FINAL.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Mediante los acuerdos tomados en el Subpunto **DIEZ PUNTO SIETE**, del Punto **DIEZ**, del Acta Número **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES**, de sesión ordinaria de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, se acordó autorizar el inicio del procedimiento de imposición de penalización por incumplimiento de aspectos técnicos contra la Contratista Yasmín Elizabeth Arévalo de Pérez, (Laboratorio Clínico Testlab Sucursal 2) en relación al Contrato Nro. **LP026/2023-ISBM de “SUMINISTRO DE SERVICIOS LABORATORIO CLÍNICO NIVEL DOS DE REFERENCIA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS”**, correspondiente a la Libre Gestión Nro. 035/2023-ISBM, de acuerdo al informe presentado en fecha 26 de julio de 2023, por la Administradora de Contrato, #####; ante lo cual se podría imponer una penalización por el monto de **UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,550.00)**, conforme a lo establecido en la cláusula **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS TECNICOS** del referido contrato, según el siguiente resumen:

ACTA DE FECHA	INFORME SOBRE CASO DENUNCIA DE PACIENTE CONTRA EL LABORATORIO TEST LAB SUCURSAL 2, SAN SALVADOR	ARGUMENTOS DE LA CONTRATISTA
26/07/2023	<p>Hacer del conocimiento que el 03 de julio de 2023, se comunicó la paciente: ##### (****) vía teléfono y manifestó su inconformidad con el resultado que le entregaron en el Laboratorio Magisterial de Sonsonate.</p> <p>El examen al cual la usuaria hace referencia es, al realizado por el proveedor Laboratorio de Referencia nivel 2 para Laboratorios Clínicos, denominado Laboratorio Clínico Test Lab sucursal 2, propiedad de la Licenciada Yasmín Elizabeth Arévalo de Pérez.</p> <p>Donde el resultado del examen de Nivel de Tiroglobulina, que se hizo en dos fechas diferentes; febrero/2023 y junio/2023. El primero está dentro de los rangos de referencia (ver anexo 1) <u>el segundo salió arriba del rango de referencia (ver anexo 2) la paciente se preocupa por el segundo resultado obtenido.</u></p> <p>Por información de la paciente, el médico tratante no cree en los resultados entregados ya que no manifiesta síntomas de confirmen lo que dice el examen. A lo cual y por sugerencia del médico se los repite en otro laboratorio y los resultados obtenidos están abajo del rango de referencia (ver anexo 3). Sin embargo, no se presenta ningún informe médico de todo lo expuesto por la paciente.</p> <p>Por todo lo anterior; la usuaria demanda el reintegro del dinero que gasto para realizarse los exámenes en un laboratorio externo y presenta las facturas que comprueban el gasto.</p> <p>También manifiesta que por el resultado equivocado ella y su familia han sufrido stress y depresión ya que casi le dan un diagnóstico de Cáncer.</p>	<p>Respecto a la queja de una usuaria respecto a un resultado errado de tiroglobulina se aclara por parte del Proveedor que: “Debido a la sobrecarga laboral y cansancio visual no se percató al momento de colocar el punto decimal en donde corresponde, por lo que fue liberado sin validar debido a la urgencia de la solicitud de resultado”.</p>

	<p>Se consulta con el licenciado encargado del Laboratorio Magisterial de Sonsonate y confirma que envió las muestras de la paciente en las fechas antes mencionadas, o sea, febrero y junio. Que el laboratorio de referencia entregó los resultados y el procedió a entregarlos a la paciente.</p> <p>Se consulta con el laboratorio de referencia y se verifica que si recibieron las muestras de la paciente, que entregaron ambos resultados, pero manifiestan que cometieron un error involuntario al colocar el punto decimal en el segundo resultado y eso lo cambio por completo. De ahí que el resultado de febrero (está dentro de lo normal) diera tan diferente del de junio (con error al colocar el punto decimal). Se muestra resultado corregido por el laboratorio (ver anexo 4) y correo donde explican el hecho (ver anexo 5).</p>	
--	--	--

Asimismo, la licenciada #####, estableció en su informe que, a raíz de dicho incumplimiento, se tomaron las siguientes acciones: *“Se le hace seguimiento para verificar in situ la denuncia de la usuaria, se realiza el respectiva supervisión y se levanta acta de monitoreo y control (anexo 6) así como el seguimiento del caso y se realiza evaluación (anexo 7), se entrega el primer informe respecto al caso a la gerencia técnica administrativa de servicios de salud, (anexo 8), por lo que para este caso, **al proveedor se le hace llamado de atención y observación escrita sobre el mismo incidente, y por indicación de la Subdirección de Salud se envía informe a la Unidad de Compras Públicas para el seguimiento correspondiente del caso.**”*

La Unidad de Compras Públicas, revisó el informe, y demás documentos con los que se fundamenta el incumplimiento imputado a la contratista, presentados por una de los Administradores de Contrato, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de penalización por incumplimiento de aspectos técnicos, según lo dispuesto en la cláusula **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS, literal f) del Contrato Nro. LP-026/2023-ISBM**, contra la contratista YASMÍN ELIZABETH ARÉVALO DE PÉREZ (LABORATORIO CLÍNICO TESTLAB SUCURSAL 2), lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal “c” de la LACAP, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literal “s” y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó lo siguiente:

De acuerdo a las Cláusulas: **XIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** *La Contratista se obliga a cumplir con lo siguiente: ...6) Deberán llenar adecuadamente toda la documentación pertinente al laboratorio sobre los procedimientos realizados y cualquier otra exigida por el ISBM. ...12) **El contratista asume totalmente la responsabilidad por las acciones de sus trabajadores y responderá cuando se compruebe que el proveedor ha prestado servicio deficiente o ha entregado una respuesta de análisis o realizado un procedimiento erróneo, el ISBM reclamará al contratista los daños y perjuicios ocasionados.** ...16) El proveedor, deberán abordar de manera diligente cualquier incidente de inconformidad de servicio y comunicar inmediatamente a su respectivo supervisor de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, vía telefónica, vía correo electrónico, vía WhatsApp o en físico en un máximo de 24 horas posterior al evento, esto con el objetivo de informar y solucionar la ejecución del servicio ofertado estableciéndose de esta manera una comunicación fluida entre el proveedor y supervisor de ISBM. y **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para efectos de supervisión y penalización económica, ...se efectuará de acuerdo al siguiente detalle: 1. Se aplicará una penalización del 5% del monto total del contrato (en caso de contrato para varias sucursales, se aplicará al total contratado para la sucursal donde se*

encuentren el causal de la penalización). ...5. Para la imposición de penalizaciones antes descritas se procederá conforme lo establecido en el art. 160 de la LACAP. Además, dentro de la ejecución del contrato se considerarán incumplimientos técnicos los siguientes: ...f) Cuando exista una queja por insatisfacción en el servicio prestado por el proveedor, que sea documentada, investigada y evidenciada.

Verificado lo anterior, la Unidad de Compras Públicas, determinó que según el informe emitido por una de los Administradores del Contrato Nro. LP-026/2023-ISBM, la contratista YASMÍN ELIZABETH ARÉVALO DE PÉREZ (LABORATORIO CLÍNICO TESTLAB SUCURSAL 2), incumplió las cláusulas siguientes: **XIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, numerales 6, 12 y 16 y **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS** numeral 5, literal f) del referido contrato; resultado arrojado de la investigación y seguimiento dado a queja de una usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, la cual se fundamenta en la hoja de monitoreo firmada por la Administradora de Contrato y la persona autorizada por parte del proveedor, por lo que es procedente el inicio del procedimiento de penalización económica.

Asimismo, la UCP, verificó junto con la Administradora de Contrato que, de acuerdo a lo anteriormente establecido, se estimó que podría imponerse una penalización por el monto total de **UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,550.00)** y conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, recomienda conceder audiencia a la sociedad contratista por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

En cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, el día 15 de agosto de 2023, la Unidad de Asesoría Legal, notificó de forma electrónica a la Contratista Yasmín Elizabeth Arévalo de Pérez, (Laboratorio Clínico Testlab Sucursal 2), al correo electrónico ##### señalado para oír notificaciones en el respectivo Contrato, levantando el Acta de Notificación correspondiente, y Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia al Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para tal efecto venció el día **1 de septiembre de 2023.**

En fecha 22 de agosto del presente año, la Contratista Yasmín Elizabeth Arévalo de Pérez, remitió archivo al correo electrónico de la Unidad de Asesoría Legal (unidadjuridica2@isbm.gob.sv) con el Asunto: Acta de Consideración de Proveedor Testlab Sucursal 2, el cual contiene nota, en la cual en síntesis expresa:

“... Según el correo recibido manifiesto lo siguiente; en los siguientes artículos en los cuales espero su consideración a los siguientes artículos de la Ley LACAP:

*Destrucción mediante acta levantada por el Administrador de Contrato del ISBM. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para efectos de supervisión y penalización económica, se considera inexistencia el no contar injustificadamente*

con materiales, insumos, reactivos o disco de sensibilidad para la realización de los exámenes adjudicados del Cuadro Básico de exámenes vigente, y su penalización se efectuará de acuerdo al siguiente detalle: 1. Se aplicará una penalización del 5% del monto total del contrato (en caso de contrato para varias sucursales, se aplicará al total contratado para la sucursal donde se encuentren el causal de la penalización). 2. Si se presentase inexistencia injustificada por segunda ocasión, la penalización será del 10% del monto total del contrato (en caso de contrato para varias sucursales, se aplicará al total contratado para la sucursal donde se encuentren el causal de la penalización). 3. Si se presentase inexistencia injustificada por tercera ocasión, la penalización será del 15% del monto total del contrato

La cláusula XIV especifica que, para efectos de penalización económica, se considera inexistencia el no contar injustificadamente con materiales, insumos, reactivos o discos de sensibilidad para la realización de los exámenes adjudicados... y por ello en los demás numerales especifica nuevamente que "si se presentase inexistencia injustificada por segunda ocasión, la penalización será del 10% y así sucesivamente.

La cláusula también especifica lo siguiente: antes descritas se procederá conforme lo establecido en el art. 160 de la LACAP. Además, dentro de la ejecución del contrato se considerarán Incumplimientos técnicos los siguientes: a) No poseer equipo informático con acceso a Internet. b) No utilizar los formularios institucionales. c) No llenar adecuadamente los formularios institucionales. d) No contar con la infraestructura requerida por el ISBM en el apartado Términos de Referencia. e) No contar con los insumos para la prestación del servicio adjudicado. **f) Cuando exista una queja por insatisfacción en el servicio prestado por el proveedor, que sea documentada, investigada y evidenciada.** g) No contar con los registros de calibración ni controles de calidad de los equipos adjudicados. h) Por la mora del Contratista en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, condiciones, pactos o estipulaciones contractuales, sin perjuicio de hacer efectiva la respectiva garantía. i) No manejar los lineamientos generales para la adopción de medidas sanitarias en la reanudación de actividades de los sectores público y privado para la prevención del COVID-19. Cuando **la Contratista incurra en alguno de estos incumplimientos, dará lugar a una prevención escrita por parte del Administrador del Contrato, para que éste subsane el incumplimiento que le sea señalado en el plazo establecido en el compromiso;** el incumplimiento de la prevención en el plazo señalado se hará del conocimiento de la GACI, para que éste realice el reclamo formal ante la deficiencia del servicio prestado, estableciendo un plazo máximo de treinta días para la subsanación del incumplimiento señalado. El incumplimiento a lo convenido con la GACI será sujeto de un llamado de atención. El proveedor que se haga acreedor de dos llamados de atención por parte de la GACI por faltas técnicas de la misma o de diferente naturaleza NO PODRÁ SER CONSIDERADO como proveedor Institucional en el siguiente proceso de contratación o en las prórrogas que el Instituto considere durante la ejecución de su contrato. El proveedor que se haga acreedor a tres o más llamados de atención será causal de caducidad de contrato. XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las..."

Donde detalla y especifica el proceder para los incumplimientos del cual se le acusa.

Una comunicación fluida entre el proveedor y supervisor de ISBM. y XIV) PENALIZACIONES

POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: Para efectos de supervisión y penalización económica. se efectuará de acuerdo al siguiente detalle: 1. Se...."En el informe omiten las palabras a las que aplican las penalizaciones económicas que es por la inexistencia el no contar injustificadamente con materiales, insumos, reactivas o discos de sensibilidad.

Ante el incumplimiento técnico del literal f), tal cual como lo establece el contrato en su cláusula y como se detalla en el informe presentado por la Licda. #####, Supervisora de Servicios de Laboratorio y una de los Administradores de Contrato.

CLAUSULAS CONTRATO SUSCRITO

Revisado el contrato del proceso LG 035/2023-ISBM, contrato de suministro de servicios Nro. LP-026/2023-ISBM, se toman los siguientes párrafos:

ROMANO XIII OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Numeral 12 dice: "El contratista asume totalmente la responsabilidad de las acciones de sus trabajadores y responderá cuando se compruebe que el proveedor ha prestado servicio deficiente o ha entregado una respuesta de análisis o realizado un procedimiento erróneo, el ISBM reclamara al contratista los daños y perjuicios ocasionados."

ROMANO XIV PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO. Literal f dice: "Cuando exista una queja por insatisfacción, por el servicio prestado por el proveedor, que sea documentada, investigada y evidenciada."

"Cuando el contratista incurra en alguno de estos incumplimientos, dará lugar a una prevención por escrito por parte del administrador del contrato, para que éste subsane el incumplimiento que se le ha señalado..."

Dando seguimiento literal de lo que establece la cláusula contractual Licda. ##### realizó visita de supervisión el 08 de julio del 2023 a las 11:23 horas concluyendo lo siguiente:

Por lo anterior expuesto, se aclara que al proveedor antes mencionado se le hace seguimiento para verificar in situ la denuncia de la usuaria, se realiza la respectiva supervisión y se levanta acta de monitoreo y control (ver anexo 6) así como el seguimiento del caso y se realiza evaluación (ver anexo 7), se entrega el primer informe respecto al caso a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, (ver anexo 8), por lo que, para este caso, al proveedor se le hace:

Llamado de atención de forma oral y Amonestación por escrito sobre el mismo incidente, y por indicación de la Subdirección de Salud se envía informe a la Unidad de Compras Públicas para el seguimiento correspondiente del caso.

Sin embargo, el primer informe que menciona en su informe la Licda. ##### en el anexo 8 es el mismo caso por el cual hace la visita el 08 de julio del 2023 a las 11:23 horas donde al final detalla que se le ha hecho un llamado de atención de forma oral y una amonestación por escrito sobre el incidente, por lo que no podrían colocarme una amonestación de cualquier índice cuando ya ha recibido una amonestación por lo mismo y mi nota en mi desempeño como proveedor de ISBM ha sido ya afectado en la visita de supervisión que realizó la Licda. #####.

Es importante mencionar que en el Hoja de Monitoreo y Control la Licda. ##### que es la Administradora de Contrato detalla que:

- Todos los reactivas son almacenados correctamente y se encuentran completos y vigentes.*
- Mantenemos las bitácoras de mantenimiento de los equipos.*

Y como lo establece la cláusula del contrato del incumplimiento al literal f) que se me acusa:
Cuando la Contratista incurra en alguno de estos incumplimientos, dará lugar a una prevención escrita por parte del Administrador del Contrato, para que éste subsane el incumplimiento que le sea señalado en el plazo establecido en el compromiso; el incumplimiento de la prevención en el plazo señalado se

COMPROMISO Por lo que, posterior a la fecha del llamado de atención de la Licda. #####, no se ha vuelto a presentar ningún inconveniente similar.

Por tanto, solicito lo siguiente:

1. Se me respete el debido proceso tal cual lo han establecido en el contrato firmado con el ISBM.
2. Quede sin efecto la penalización económica que se le acredita por no cumplir el debido proceso de acuerdo a las cláusulas contractuales establecidas para el mismo.

Es el único proveedor que trabaja directamente con los laboratorios magisteriales y está comprometido a darle el mejor servicio a los pacientes de ISBM y por ello cuando se ha requerido su colaboración siempre la ha brindado y prueba de ello es el préstamo de tiras reactivas para orina que sé que la institución no tiene en existencia porque los estudios se los refieren a ella y al percatarse de la situación decidió realizar un préstamo considerable el cual sería devuelto al tener el ISBM el insumo, eso le va a ahorrar costos al ISBM porque es un estudio que usted no le estaría cobrando a la institución.

Desde que es proveedora de ISBM ha procesado un total de 20,344 exámenes y recibido un total de 10,812 boletas de los diferentes Laboratorios Magisteriales que sería lo similar a pacientes atendidos...”

En vista de lo anterior y a efecto de garantizar los principios de legalidad, defensa y seguridad jurídica en el presente procedimiento, bajo el contexto de la Constitución y legislación aplicable al caso en mención, se verificó que de acuerdo al artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se practicará: “Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, **o la naturaleza del procedimiento lo exija**, se acordará la apertura a prueba **por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho**, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios...”, por lo que resultó pertinente recomendar la apertura a prueba del procedimiento sancionatorio por el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del respectivo auto.

Mediante sub punto TRECE PUNTO UNO, del PUNTO TRECE, del Acta número DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha 12 de septiembre de 2023, acordó abrir a prueba el procedimiento, por el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos; asimismo se acordó encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, presentar investigación dentro del proceso sobre el presunto préstamo de insumos alegados por el proveedor.

En cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, el día 21 de septiembre de 2023, la Unidad de Asesoría Legal, notificó de forma electrónica a la Contratista Yasmín Elizabeth Arévalo de Pérez, (Laboratorio Clínico Testlab Sucursal 2), al correo electrónico #####, levantando el Acta de Notificación correspondiente, y Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se abrió a prueba por el término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la notificación del auto de inicio.

Durante el término probatorio según acuerdo del Punto OCHO, acta DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre del presente año, la Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, presentó el informe requerido por el Consejo Directivo, el cual en síntesis dice lo siguiente:

“...Por lo anterior, en relación al caso de préstamo de insumos por proveedor Laboratorio Clínico Testlab Sucursal 2 Contrato Nro. LP 026/2023 suscrito con la contratista Yasmín Elizabeth Arévalo de Pérez, se verificó que en fecha 18 de agosto del 2023, en el laboratorio Magisterial del Policlínico de San Salvador se recibieron 20 frascos de tiras reactivas de orina, bajo nota de transferencia de Test-Lab sucursal San Luis; esta acción fue coordinada directamente por el administrador del contrato Licenciado. ##### y el laboratorio antes mencionado.

De este acto, no fueron notificado ninguna jefatura perteneciente a la Gerencias de Establecimientos Institucionales de Salud.

Al ser recibidos dichos frascos fueron distribuidos por la Licenciada #####, laboratorista clínico de San Salvador a los demás laboratorios magisterial de la siguiente manera:

Lugar	Cantidad
Cojutepeque	1
Sensuntepeque	1
San Vicente	1
Mejicanos	1
Apopa	1
San Miguel	2
Usulután	2
Santa Ana	3
Ahuachapán	1
Chinameca	1
Chalatenango	1
Lourdes	1
San Salvador	3

Esta gestión se realizó en vista que el proveedor adjudicado de tiras de uroanálisis tenía como fecha entrega el 8 de septiembre 2023, cuando los laboratorios no contaban con dichas tiras a partir del 1 de agosto de 2023...”

En fecha 29 de septiembre del presente año, el licenciado #####, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Contratista Yasmín Elizabeth Arévalo de Pérez, presentó escrito, por medio del cual en síntesis expresa:

“... que el presente procedimiento sancionatorio se encuentra abierto a pruebas, por lo cual utilizaré dicho término para presentar y solicitar los medios de prueba que estimo pertinentes con el fin de demostrar la inocencia de mi poderdante.

prueba instrumental

Copia simple del correo electrónico de fecha tres de julio de este año enviado a las diez horas cuarenta y ocho minutos mediante el cual se hace del conocimiento de la Administradora de

Contrato ##### que el resultado de tiroglobulina es incorrecto porque se colocó mal el punto decimal.

B) DECLARACIÓN DE LA PARTE CONTRARIA.

Le solicito además en virtud al art. 345 del CPCM que en su oportunidad se cite a la señora ##### en su calidad de paciente afectada para que rinda declaración de parte contraria. Para establecer minuciosamente los hechos denunciados es decir el modo, tiempo y lugar de los sucesos.

C) PRUEBA TESTIMONIAL.

Le solicito además en virtud al art. 354 del CPCM que en su oportunidad se cite al doctor ##### en su calidad de médico tratante de la afectada para que rinda su testimonio. Para establecer minuciosamente los hechos denunciados es decir el modo, tiempo y lugar de los sucesos e igualmente para que haga un resumen del cuadro médico de la paciente y la congruencia con el resultado de tiroglobulina del mes de junio de este año.

Por lo dicho le PIDO:

- a) Admita el presente escrito;
- b) Me tenga por parte en el carácter que comparezco;
- c) Tenga como persona comisionada para oír notificaciones, retirar documentos y revisar el proceso a la licenciada #####.
- d) Tenga como lugar para oír notificaciones el Despacho Temis ubicado en Centro Comercial Autopista sur, local 1, de esta ciudad y como medio electrónico de notificaciones el telefax 22739976.
- e) Se practiquen las pruebas ofrecidas...”

Conforme a lo anterior, la Ley de Procedimientos Administrativos en su art. 110, sobre Audiencia a los Interesados prescribe que:

“La Administración Pública, una vez que haya instruido los expedientes e inmediatamente antes de la resolución o, en su caso, del informe de los órganos consultivos, pondrá las actuaciones a disposición de los interesados para su consulta y les concederá un plazo común, no superior a quince días ni inferior a diez, para que hagan sus alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el expediente ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado”

Asimismo, en el art. 108, de dicho cuerpo normativo, sobre Comunicación para Llevar a Cabo una Prueba, establece que *“La Administración comunicará a los interesados, con antelación no menor de tres días, las fechas en que se practicarán las pruebas que resultaren procedentes.*

En la comunicación se consignará también el lugar y hora en que se practicará la prueba, con la advertencia, en su caso, que el interesado podrá comparecer, acompañado de técnicos para que le asistan”.

Que en sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del ISBM, mediante el Subpunto DIEZ PUNTO SIETE, del Punto SIETE, de fecha tres de octubre de dos mil veintitrés, acordó conceder el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para realizar actos relativos a la audiencia probatoria,

facultando además al Licenciado #####, como delegado Administrativo de la Presidencia, para que realice actos de conducción, dirección, sustanciación, práctica y decisión de todos los actos de procedimiento, tendientes al desarrollo de la audiencia probatoria del presente caso, debiendo además notificar el señalamiento de la fecha de la audiencia.

En fecha 12 del año 2023, mediante correo electrónico, se le notificó a la proveedora Yasmín Elizabeth Arévalo de Pérez, (Laboratorio Clínico Testlab Sucursal 2) el señalamiento de la audiencia probatoria, para las 9:30 horas del día 18 de octubre de 2023, asimismo, se citó en calidad de testigo al Dr. #####, para que compareciera en calidad de testigo propuesto por dicha Proveedora, además, se le notificó a Yasmín Elizabeth Arévalo de Pérez, (Laboratorio Clínico Testlab Sucursal 2), que no era pertinente la declaración de la parte contraria, por parte de la señora #####, lo anterior, a modo de no revictimizarla o que ésta tuviera la reexperimentación del estrés y depresión, ya según ella, menciona que “casi le da un diagnóstico de cáncer”

En fecha 18 de octubre del año 2023, se instaló la Audiencia probatoria, estando presentes desde el inicio el Licenciado #####, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Contratista Yasmín Elizabeth Arévalo de Pérez, el Dr. #####; dicha audiencia probatoria fue presidida por el Licenciado #####. Una vez abierta dicha audiencia a preguntas del Licenciado #####, el Licenciado #####, responde que:

*“Existen ciertos elementos y ciertas situaciones para que se puedan tomar decisiones por parte del Consejo Directivo de ISBM, entre los cuales menciona que se presentó correo electrónico de fecha tres de julio del corriente año, dirigido a la Administradora de Contrato, en el que le externó que efectivamente había existido un error en la digitación de la prueba de Tiroglobulina, hecho a la señora ##### el cual excedía de los parámetros permitidos para determinar que la usuaria gozaba de buena salud, en el cual se reconoce que se consignó mal un punto decimal dando de otro resultado, asimismo manifestó en dicha audiencia que no se le fue denegada la declaración de propia parte de la señora #####, dado que puede existir una re victimización del hecho, dado que ella es la persona que resultó afectada en esta situación, asimismo expuso que se presentara la declaración del Doctor #####, como médico tratante, siendo el caso que él no es el médico tratante. Manifiesta el Apoderado de la señora Arévalo de Pérez, que no se siguieron los protocolos en debida forma ya que lo correcto hubiese sido que se repitiera la prueba en el mismo Laboratorio, si había algún tipo de duda en los exámenes y así lo han aseverado todo el tiempo ya que el resultado no parecía compatible con la situación actual de la paciente, que lo correcto era seguir el protocolo establecido y volver a realizar la prueba en el mismo laboratorio, era el punto más importante que quería que se tratara en dicha audiencia, estando en toda la disposición de colaborar con la Institución para poder esclarecer la situación. En ese momento, se hace constar que se procedió a recibir la declaración de testigo de forma de la siguiente manera: **TESTIGOS DE DESCARGO:** #####, quien es portador de su Documento Único de Identidad número #####, testigo a quien se le recibió el juramento de Ley y se procedió a leerle el artículo 305 del Código Penal, relativo al delito de falso testimonio, en ese momento se le pregunto al Doctor #####, como había conocido el caso y expuso que una vez se conoció al momento en que se interpuso la queja por parte de la usuaria este ostentaba el cargo en la Gerencia Técnica de los Servicios de Salud, se le pregunto ¿cuál es el cuadro de la paciente? y manifestó que no conoce a la paciente, solo de manera verbal de forma telefónica, nunca ha*

tenido acceso al expediente, se le pregunto ¿cuál debería ser el procedimiento a seguir si un médico tratante tiene dudas caso con el resultado de una paciente llevado a cabo en el laboratorio? a lo cual dijo que dentro de su función como médico lo haría por medio de 2 maneras, la primera, realizar la prueba en otro laboratorio de su consideración y segundo confirmar el resultado en el mismo laboratorio, asimismo dijo que en caso existieran dudas con ese resultado, el paciente podrá llevarlos a un laboratorio donde le den los resultados de acuerdo a su estado, le pregunto ¿cuáles deben ser los lineamientos del Instituto para llevar a cabo el procedimiento? por lo que el Doctor #####, dijo que, de acuerdo a los términos de referencia se debe de reconfirmar el resultado en el laboratorio donde se hizo la prueba...”

DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA LA PROVEEDORA YASMÍN ELIZABETH ÁREVALO DE PÉREZ (LABORATORIO CLÍNICO TESTLAB SUCURSAL 2)

Consta en el expediente memorándum de fecha 26 de julio del año 2023, remitido por la Administradora de Contrato, #####, Supervisora de Servicios de Laboratorios, dirigido al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, por medio del cual informa sobre caso de denuncia de paciente contra el Laboratorio Testlab Sucursal 2, San Salvador, por medio del cual hace del conocimiento de la comunicación vial telefónica por la paciente #####, quien manifestó su inconformidad con el resultado que le entregaron en el Laboratorio Magisterial de Sonsonate, donde se realizó el examen de nivel de Tiroglobulina, que se hizo en dos fechas diferentes.

En relación a lo anterior se anexan a dicho memorándum fotocopia de los resultados siguientes: Examen de fecha 24 de febrero de 2023, con resultado de tiroglobulina de 25.0 y el rango de referencia es de 3.5-56.0 ng/ml; examen de fecha 24 de junio de 2023, con el resultado de *276.8 ng/ml, con la observación que dicho resultado implica valor fuera de rango de referencia (*) dato controlado; exámenes los cuales fueron realizados con el Proveedor Testlab. Consta fotocopia de examen de Tiroglobulina realizado en fecha 30 de junio de 2023, en el Laboratorio Medico Central, con resultado de Tiroglobulina, normal de 10.0 ng/ml.

Asimismo, consta impresión de correo electrónico remitido por el proveedor Laboratorio Testlab, a la Administradora de Contrato, por medio del cual notifica el error involuntario al momento de ubicar el punto decimal en los resultados de la paciente #####, por lo que anexa el examen corregido, en el cual el resultado de Tiroglobulina es de 27.68, ng/ml.

Consta hoja de monitoreo y control realizado por la Administradora de Contrato, al Laboratorio Testlab Sucursal 2, en la cual consta “que todos los reactivos son almacenados de forma correcta, están completos y vigentes, todos los equipos están funcionando en buen estado, tiene la bitácora de mantenimiento de los equipos, los resultados son realizados en el lugar adjudicado, se verifica sistema de registro y está atrasado al 13 de mayo, que respecto a la queja de una usuaria, respecto a un resultado errado de tiroglobulina, aclara la proveedora que debido a la sobrecarga laboral y cansancio visual no se percató al momento de colocar el punto decimal en donde corresponde, por lo que fue liberado sin validez, debido a la urgencia en la solicitud del resultado”

Asimismo, en el informe la Administradora dice en resumen lo siguiente:

“se aclara que al proveedor antes mencionado se le hace seguimiento para verificar in situ la denuncia de la usuaria, se realiza la respectiva supervisión y se levanta acta de monitoreo y control (...) así como el seguimiento del caso y se realiza evaluación (...), se entrega el primer informe respecto al caso a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud (...) por lo que para este caso al proveedor se le hace: Llamado de atención formal oral y amonestación por escrito sobre el mismo incidente...”

Que, en el Contrato Nro. LP-023/2023-ISBM, suscrito entre el ISBM, y el Proveedor TESTLAB, establece en su Cláusula XIV, que, “para efectos de supervisión y penalización económica, se considera inexistencias el no contar injustificadamente con materiales, insumos, reactivos o disco de sensibilidad para la realización de los exámenes adjudicados del cuadro básico de exámenes vigente, y su penalización se efectuara de acuerdo al siguiente detalle: 1. Se aplicara una penalización del 5% del monto total del Contrato (en caso de contrato para varias sucursales, se aplicará al total contratado para la sucursal donde se encuentren el causal de la penalización). 2. Si se presenta inexistencia injustificada por segunda ocasión, la penalización será del 10% del monto total contratado (en caso de contrato para varias sucursales se aplicará al total contratado para la sucursal donde se encuentren el causal de la penalización). 3. Si se presenta inexistencia injustificada por tercera ocasión la penalización será del 15% del monto total contratado (en caso de contrato para varias sucursales se aplicará al total contratado para la sucursal donde se encuentren el causal de la penalización). 4. Si se encontrase incumplimiento por más de tres ocasiones, se aplicará la pena establecida en el numeral tres o se aplicará la caducidad del contrato, previo al análisis correspondiente a los intereses Institucionales (en caso de contrato para varias sucursales, se suspenderá el servicio a la sucursal, donde se encuentre la causal de penalización, previo al análisis correspondiente a los intereses Institucionales). 5. Para la imposición de las penalizaciones antes descritas, se procederá conforme a lo establecido en el art. 160 de la LCAP, además dentro de la ejecución del contrato se consideran incumplimientos técnicos los siguientes: a) No poseer equipo informático con acceso a internet. b) no utilizar los formularios Institucionales. c) No llenar adecuadamente los formularios institucionales. d) NO contar con la infraestructura requerida por el ISBM, en el apartado Términos de Referencia. e) No contar con los insumos para la prestación del servicio adjudicado. f) **Cuando exista una queja por insatisfacción en el servicio prestado por el proveedor, que sea documentada, investigada y evidenciada.** g) No contar con los registros de calibración ni controles de calidad de los equipos adjudicados. h) Por la mora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, condiciones, pactos o estipulaciones contractuales, sin perjuicio de hacer efectiva la respectiva garantía. i) No manejar los lineamientos generales para la adopción de medidas sanitarias en la reanudación de las actividades de los sectores público o privado, para la prevención del COVID-19. **Cuando el contratista incurra en uno de éstos incumplimientos dará lugar a una prevención escrita por parte del Administrador de contrato, para que éste subsane el incumplimiento que se le ha señalado, en el plazo establecido en el compromiso...**”

SOBRE EL ANALISIS DEL DOBLE JUZGAMIENTO

El art. 11 de la Constitución de la República, establece la imposibilidad de que una persona pueda ser enjuiciada dos veces por la misma causa, lo que constituye una garantía frente al poder

punitivo del Estado.

se trata del derecho a la seguridad jurídica, el cual está referido a que toda persona contra quien se ha iniciado un proceso de naturaleza, no puede ser sometida a más de una decisión definitiva por una misma causa.

En esencia podemos asegurar sobre la prohibición de doble juzgamiento - ne bis in ídem - que contempla: 1) Un contenido material: Nadie podrá ser sancionado más de una vez; y

2) Un contenido procesal: Nadie podrá ser procesado más de una vez; todo por un mismo hecho o causa.”

Sobre este tema, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha expresado:

“... la noción de “misma causa” ... ocurre cuando se trata de una misma pretensión, en la que deben concurrir identidad de sujeto, identidad de objeto y de motivo” (Sentencia del proceso de Hábeas Corpus 116-2001, de las doce horas y cuarenta minutos del uno de marzo del dos mil dos).

De conformidad a lo expresado por la referida Sala y lo establecido en el Constitución, se determina que se prohíbe el doble enjuiciamiento, basándose en identidad de sujeto, objeto y motivo.

El entendimiento de la referida garantía se impone para evitar una doble persecución y juzgamiento por los mismos hechos.

Aludido lo anterior, se puede verificar que el Contrato, señaló el llamado, para aquellos incumplimientos susceptibles de ser condicionados a la subsanación en un plazo determinado, sin embargo en el caso de la deficiencia técnica identificada, no existía ni se estableció un plazo de subsanación, sólo se colocó el texto siguiente: “A partir de este día se pondrá más cuidado al momento de valorar los resultados por parte del personal antes de liberar un resultado”; por lo que esta anotación o **compromiso** (tal como se detalla en la Hoja de Monitoreo y Control Nro. 3) no puede configurarse como el llamamiento a la corrección al que se refieren los incumplimientos técnicos, también es preciso señalar que si bien es cierto una persona no puede ser juzgada dos veces por la misma causa, una conducta puede generar diversos tipos de responsabilidades, por ejemplo administrativas, penales, civiles, entre otras y en ese sentido el Contrato señala que “12) **El contratista asume totalmente la responsabilidad por las acciones de sus trabajadores y responderá cuando se compruebe que el proveedor ha prestado servicio deficiente o ha entregado una respuesta de análisis o realizado un procedimiento erróneo, el ISBM reclamará al contratista los daños y perjuicios ocasionados.** ...” y en ese sentido surge la obligación de la Contratista de reponer los perjuicios ocasionados a la institución por la respuesta errónea entregada en el caso, situación que pese no ser producto del dolo, si evidencia que el servicio en esta prueba fue deficiente por impericia reconocida por la misma Contratista.

Finalmente, sobre este punto señalar que a la persona afectada con el servicio entregado en forma deficiente le asiste la facultad de la reclamación personal conforme al artículo 71 de la Ley de ISBM, que establece: “Los profesionales e Instituciones relacionados con la salud que atienden a los usuarios del Instituto, responderán de sus actos en el ejercicio profesional, cuando por negligencia, impericia, ignorancia o abandono inexcusable, causen daño o...”

En conclusión, el abordaje realizado por la Administración del Contrato y la forma en que fueron calificados los incumplimientos han sido capaces de generar condiciones que favorecen a la Contratista sobre la procedencia de la figura de la penalización sin embargo se ha acreditado en el proceso la existencia de un servicio deficiente el cual genera la posibilidad de que ISBM, genere el reclamo daños y perjuicios a la Contratista y en ese sentido, la Subdirección de Salud y la Gerencia Técnica en coordinación con la administración del Contrato, deberán estimar el monto de los mismos y requerir a la Contratista el cumplimiento de la obligación arriba mencionada.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 10.7, del Punto 10, del Acta Nro. 233, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 188 de la Ley de Compras Públicas, 17, 18 y 82 BIS literal “c” y 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Darse por informado** sobre el seguimiento del procedimiento de imposición de penalización por incumplimiento de aspectos técnicos por parte de la Contratista Yasmín Elizabeth Arévalo de Pérez, (Laboratorio Clínico Testlab Sucursal 2), en relación al Contrato Nro. **LP 026/2023-ISBM** denominado: **“SUMINISTRO DE SERVICIOS LABORATORIO CLÍNICO NIVEL DOS DE REFERENCIA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS”**
- II. **DECLARAR NO HA LUGAR**, la imposición de la penalización económica, contra la proveedora Yasmín Elizabeth Arévalo de Pérez, (Laboratorio Clínico Testlab Sucursal 2), ya que, según lo establecido en el Contrato Nro. LP 026/2023-ISBM, para dicho incumplimiento ya se le hizo un llamado de atención oral y amonestación escrita, según lo informado por parte de la Administradora de Contrato han sido capaces de generar condiciones que favorecen a la Contratista sobre la procedencia de la figura de la penalización.
- III. **Encomendar a la Subdirección a través de sus Gerencias**, con el apoyo del Administradora de Contrato, generar el cálculo de daños y perjuicios por los servicios que fueron acreditados en el presente proceso como deficientes; y requerir a la Contratista, a través de la Unidad de Compras Públicas y la Unidad de Asesoría Legal, el pago de los mismos en el plazo máximo de 8 día hábiles posterior a la notificación el monto calculado para dichos efectos.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa**, informar a los administradores de Contrato u Órdenes de Compra, en relación a que sus acciones deben ceñirse al marco legal existente y en ese sentido deben abstenerse de realizar acuerdos verbales con los proveedores y en caso identificar acciones que benefician a la institución tramiten ante las autoridades correspondientes, los procesos que correspondan, garantizando de esta forma se

mantengan las acciones dentro del marco de integridad institucional

- V. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus Gerencias, instruir a los Médicos de los Policlínicos Magisteriales o Médicos Especialistas, informar cualquier anomalía o duda en relación a los servicios y resultados de los exámenes realizados a los usuarios de ISBM, para su seguimiento a través de la Gerencia respectiva.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, tomado para abrir a prueba el Procedimiento de Inhabilitación, con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legalmente establecidos.

Concluida la presentación del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las valoraciones del directorio se procedió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Unidad de Comunicaciones, Gerencia de Desarrollo Tecnológico, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, y la Comisión de Ética Gubernamental, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 10.7, del Punto 10, del Acta Nro. 233, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 188 de la Ley de Compras Públicas, 17, 18 y 82 BIS literal “c” y 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. Darse por informado sobre el seguimiento del procedimiento de imposición de penalización por incumplimiento de aspectos técnicos por parte de la Contratista Yasmín Elizabeth Arévalo de Pérez, (Laboratorio Clínico Testlab Sucursal 2), en relación al Contrato Nro. **LP 026/2023-ISBM** denominado: **“SUMINISTRO DE SERVICIOS LABORATORIO CLÍNICO NIVEL DOS DE REFERENCIA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS”**
- II. **DECLARAR NO HA LUGAR**, la imposición de la penalización económica, contra la proveedora Yasmín Elizabeth Arévalo de Pérez, (Laboratorio Clínico Testlab Sucursal 2), ya que, según lo establecido en el Contrato Nro. LP 026/2023-ISBM, para dicho incumplimiento ya se le hizo un llamado de atención oral y amonestación escrita, según lo informado por parte de la Administradora de Contrato han sido capaces de generar condiciones que favorecen a la Contratista sobre la procedencia de la figura de la penalización.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud** a través de sus **Gerencias**, con el apoyo del Administradora de Contrato, generar el cálculo de daños y perjuicios por los servicios que fueron acreditados en el presente proceso como deficientes; y requerir a la Contratista, a través de la **Unidad de Compras Públicas y la Unidad de Asesoría**

Legal, el pago de los mismos en el plazo máximo de 8 día hábiles posterior a la notificación el monto calculado para dichos efectos.

- IV. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa**, informar a los administradores de Contrato u Órdenes de Compra, en relación a que sus acciones deben ceñirse al marco legal existente y en ese sentido deben abstenerse de realizar acuerdos verbales con los proveedores y en caso identificar acciones que beneficien a la institución tramiten ante las autoridades correspondientes, los procesos que correspondan, garantizando de esta forma se mantengan las acciones dentro del marco de integridad institucional
- V. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus **Gerencias**, instruir a los Médicos de los Policlínicos Magisteriales o Médicos Especialistas, informar cualquier anomalía o duda en relación a los servicios y resultados de los exámenes realizados a los usuarios de ISBM, para su seguimiento a través de la Gerencia respectiva.
- VI. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones y la Gerencia de Desarrollo Tecnológico**, habilitar un canal de denuncias en relación anomalías, para empleados de carácter electrónico
- VII. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, dar seguimiento al préstamo de insumos de laboratorio y sanción correspondiente.
- VIII. **Encomendar a la Comisión de Ética Gubernamental**, dar aviso sobre las conductas realizadas por los empleados de la institución.
- IX. **Aprobar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, tomado para abrir a prueba el Procedimiento de Inhabilitación, con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legalmente establecidos.

PUNTO TRECE: PRESENTADO POR EL ASESOR LEGAL DE CONSEJO DIRECTIVO.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por el Asesor Legal de Consejo Directivo.

El cual cita lo siguiente:

INFORME DE CORRESPONDENCIA SOBRE DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA CON SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES DE URGENCIA INTERPUESTA POR EL SEÑOR #####.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que se recibió correspondencia el día 22 de mayo del 2024 del Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, en el que se notifica demanda del señor ##### en el que se piden la medida cautelar de suspensión del acto administrativo de rotación y reinstalo en el Policlínico de la Unión de manera definitiva, para lo cual, es el Juzgado estableció un plazo de 3 días hábiles. En razón de ello, se realizó el día lunes 27 de mayo del corriente año, la contestación en el sentido de oponerse a la medida cautelar bajo el fundamento de que no existe ningún daño irreparable que amerite dictar la medida cautelar de urgencia como ha solicitado la parte demandante.

Así mismo, se informe que se realizó la contestación con la sustitución a mi favor del poder general judicial con cláusula especial que se emitió con el primero Consejo Directivo 20219 – 2024, por lo que, debido a la nueva configuración del Consejo es necesario actualizar el poder para dar cumplimiento a las obligaciones siguientes del proceso contencioso administrativo. Así como de cualquier otra obligación judicial que eventualmente sea necesario evacuar. –

Así mismo, el Juzgado a establecido plazos para en 5 días hábiles presentar l expediente administrativo de la rotación, y 10 días hábiles para contestar la demanda y presentar prueba de descargo.

En cuanto a los argumentos de la demanda se alega que ha violentado los derechos de audiencia art. 11 Cn., que se ha cometido una nulidad de pleno derecho por faltar procedimiento administrativo conforme al art. 36 Lit. b de la Ley de Procedimientos Administrativos, violación a la estabilidad laboral Art. 219 Cn., que se ha infringido el Instructivo para Movimientos de Personal por no seguir las directrices del mismo, y que existe desviación de poder por ser un acto sancionatorio la rotación. Así mismo, se alega que el señor ##### esta gastando injustificadamente quinientos dólares (\$500) mensuales y que por los seis meses serían tres mil dólares (\$3000).

Por lo anterior, resulta necesario que el Consejo Directivo actual emita un nuevo poder para los efectos de tener una legitimación para la representación judicial del ISBM ante el proceso Contencioso Administrativo que se informa, y cualquier otro proceso judicial que eventualmente exista. Es de manifestar que conforme al art. 20 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa nos obliga a participar en los procesos judiciales a través de un poder valido, por lo que, conforme al art. 22 lit. H de la Ley ISBM es el Consejo Directivo quién debe autorizar la emisión de los poderes para representación del ISBM; sin embargo, en el pasado la Sala de lo Contencioso Administrativo ha pedido que el poder venga firmado por todos los miembros del Consejo Directivo, por lo que, se recomienda la emisión del poder bajo la firma de los miembros de Consejo Directivo y así mismo, autorizar a la Directora del ISBM a emitir poder en caso de ser necesario para eventuales situaciones, con informe posterior al Consejo Directivo.

RECOMENDACIÓN

De conformidad a las razones y hechos expuestos, conforme al análisis del Asesor Legal y art. 20 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 22 de la Ley del ISBM, se recomienda al Consejo Directivo:

I. **Darse por notificados de la demanda Contencioso Administrativa** por parte del señor ##### a través de sus apoderados el día 22 de mayo del 2024, la cual tiene conforme al artículo 76 de Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo un plazo máximo de 10 días hábiles después de la fecha de notificación de la demanda, así mismo, presentar el expediente de rotación en el plazo de 5 días hábiles después de la notificación como lo ha solicitado el Juzgado Contencioso Administrativo.

II. **Encomendar al Asesor Legal** de Consejo Directivo:

a) Analizar la demanda y contestar en el plazo máximo de 10 días hábiles después de la fecha de notificación de la demanda, así mismo, presentar el expediente de rotación en el plazo de 5 días hábiles después de la notificación como lo ha solicitado el Juzgado Contencioso Administrativo.

III. **Diligenciar la firma del Poder General Judicial con Clausula Especial del Consejo Directivo** en la sesión del 28/05/2024 para cumplir con las obligaciones judiciales.

Concluida la presentación del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las valoraciones del directorio se procedió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por el Asesor Legal de Consejo Directivo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos art. 20 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 22 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por notificados de la demanda Contencioso Administrativa** por parte del señor ##### a través de sus apoderados el día 22 de mayo del 2024, la cual tiene conforme al artículo 76 de Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo un plazo máximo de 10 días hábiles después de la fecha de notificación de la demanda, así mismo, presentar el expediente de rotación en el plazo de 5 días hábiles después de la notificación como lo ha solicitado el Juzgado Contencioso Administrativo.
- II. **Encomendar al Asesor Legal de Consejo Directivo**, analizar la demanda y contestar en el plazo máximo de 10 días hábiles después de la fecha de notificación de la demanda, así mismo, presentar el expediente de rotación en el plazo de 5 días hábiles después de la notificación como lo ha solicitado el Juzgado Contencioso Administrativo.
- III. **Autorizar a la emisión de nuevo Poder Judicial** a favor del Asesor Legal de Consejo Directivo.
- IV. **Diligenciar la firma del Poder General Judicial** con Clausula Especial del Consejo Directivo para cumplir con las obligaciones judiciales.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo**, para los trámites correspondientes

PUNTO CATORCE: PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentado por la Unidad de Auditoria Interna.

Los cuales citan lo siguiente:

14.1 INFORME DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE INFORME DENOMINADO “EXAMEN ESPECIAL SOBRE PAGOS REALIZADOS AL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, EN CONCEPTO DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES DISPENSADOS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM) POR LOS PERIODOS DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

Por medio de la presente y conforme a lo dispuesto en los Artículos 34 y 37 de la ley de la Corte de Cuentas de la República informo el seguimiento de las recomendaciones realizadas por la Corte de Cuentas de la República, sobre el EXAMEN ESPECIAL SOBRE PAGOS REALIZADOS AL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, EN CONCEPTO DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES DISPENSADOS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM) POR LOS PERIODOS DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, de acuerdo a lo siguiente:

**TITULO DE LA OBSERVACION:
PAGOS EXCESIVOS POR INADECUADA REVISION DE DOCUMENTACION DE COBROS DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES.**

CONDICION:

Comprobamos que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) pagó en exceso al Hospital Nacional Rosales, hasta la cantidad de \$1,086,445.39, en concepto de medicamentos antirretrovirales despachados a la población usuaria del Programa de Salud del ISBM, durante los periodos comprendido entre el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, ya que la documentación que avala dicho pago, contiene errores en la tabulación de precios de los referidos medicamentos, según los numerales del 47 al 57 del Cuadro Básico de Medicamentos, ya que el precio unitario de cada frasco fue multiplicado por las unidades contenidas en el mismo. El resumen de los medicamentos que fueron pagados por el ISBM y cobrados en exceso por el Hospital Nacional Rosales, se detallan a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO X FRASCO	MONTO DEL MEDICAMENTO COBRADO POR EL HOSPITAL	MONTO DE LOS MEDICAMENTOS DESPACHADOS EN FARMACIA	DIFERENCIA PAGADA EN EXCESO POR ISBM
0-05-02005	ABACAIR SULFATO 300 mg capsula o tableta recubierta oral frasco por 60	c/u	\$19.00	\$81,054.00	\$1,368.00	\$79,686.00
0-05-02025	DIDANOSINA (DDL) 400 MG CAPSULA (Micro gránulos con cubierta entérica de liberación retardada) oral frasco por 30	c/u	\$20.00	\$2,440.00	\$80.00	\$2,360.00
0-05-02050	LAMIVUDINA (3TC)150 mg tableta recubierta oral frasco por 60, protegido de la luz	c/u	\$2.64	\$11,251.68	\$187.44	\$11,064.24

0-05-02060	LAMIVUDINA (3TC)+ ZIDOVUDINA (AZT) (150+300) mg tableta oral frasco por 60, protegido de la Luz	c/u	\$8.70	\$245,757.60	\$4,062.90	\$241,694.70
0-05-02080	ZIDOVUDINA(AZT)300mg cápsula o tableta oral frasco por 60, protegido de la luz	c/u	\$7.25	\$870.00	\$14.50	\$855.50
0-05-03010	EFAVIRENZ 600 MG capsula oral frasco por 30	c/u	\$6.69	\$148,651.80	\$4,910.46	\$143,741.34
0-05-03015	NEVIRAPINA 200 mg tableta oral frasco por 60	c/u	\$3.10	\$14,780.80	\$244.90	\$14,535.90
0-05-04013	LOPINAVIR+RITONAVIR (200+50) mg capsula de gelatina blanda oral frasco por 120	c/u	\$82.19	\$597,521.30	\$5,013.59	\$592,507.71
	Total			\$1,102.327.18	\$15,881.79	\$1,086,445.39

RECOMENDACIONES:

Se recomienda al Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y al Director del Hospital Nacional Rosales lo siguiente:

1. Gestionar de manera conjunta, las acciones necesarias para la devolución del monto de \$1,086,445.39, que fue pagado en exceso por los medicamentos antirretrovirales servidos por el Hospital Nacional Rosales a la población usuaria del ISBM.
2. Gestionar la ampliación de la normativa interna a nivel más específico que detalle paso a paso la revisión de documentación generadora de pagos con todos los convenios con hospitales nacionales y privados, se confronte previamente los precios establecidos.

SEGUIMIENTO:

FECHA	NOTA REF	DE:	PARA:	RESUMEN
30-9-2021	Ref. ISBM2021-20218	Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	Subdirector de Salud, Dr. #####	Gira instrucción con base al informe de Auditoría Interna sobre "Pagos realizados al Hospital Nacional Rosales por medicamentos antirretrovirales en el periodo comprendido del 2012 a 2018; de acuerdo a lo siguiente: 1- Continúe de manera inmediata con las gestiones de recuperación con el Hospital Nacional Rosales, sobre los valores que el ISBM ha pagado en exceso, así mismo deberá presentar informe a esta Presidencia cada 15 días con los avances del caso. 2- Realice las gestiones necesarias y de forma inmediata con las dependencias respectivas, para que se actualice las Normativa que regula los servicios que este instituto presta pero en especial: Los servicios médico hospitalarios, así como las que regulan la actividad de los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario y los Técnicos y Colaboradores que tienen a cargo la revisión de los documentos por servicios médico hospitalario, se defina claramente las responsabilidades de cada cargo y se someta al proceso de autorización correspondiente y se divulgue para una correcta aplicación 3- El Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud como responsable del personal que realiza las actividades de revisión de documentos para el pago de servicios médicos hospitalarios, debe firmar y sellar de Visto Bueno en calidad de Jefe, las observaciones producto de la revisión de los diferentes documentos que soportan el cobro de los servicios médico hospitalarios prestados a los usuarios del ISBM, en coordinación con el personal que revisó la documentación y el proveedor, para una adecuada segregación de funciones ya que en el 2020 y parte del 2021 los técnicos y colaboradores firmaron en su calidad como tal y como coordinadores.

FECHA	NOTA REF	DE:	PARA:	RESUMEN
				<p>4- El Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, dentro de sus funciones debe supervisar al personal técnico y colaboradores que tienen a cargo la labor de revisión de documentos soporte de los pagos de los diferentes proveedores médico hospitalarios y debe asignar la carga de trabajo a los técnicos y colaboradores que realizan dicha labor, de acuerdo a las funciones de cada cargo, según el MANUAL ADMINISTRATIVO DE FUNCIONES DEL PERSONAL DEL ISBM, para que los salarios estén acordes a sus funciones, así mismo se definen las responsabilidades de dicho personal ya que es uno de los aspectos mencionados en los comentarios de los Técnicos y Colaboradores.</p> <p>5- Se evalúe la carga de trabajo del personal a cargo de la Supervisión de los proveedores de Bienes y Servicios Médico Hospitalario, para determinar la necesidad de reforzar o no con personal dichas dependencias o redistribuir la carga de trabajo, si fuere procedente.</p> <p>6- Se coordine con la Subdirección Administrativa para que, por medio de la Gerencia de Recursos Humanos, se realice las gestiones necesarias para que se ponga en marcha parte de la estructura organizativa autorizada por el Consejo Directivo en Acta 90 Punto 5 del 14 de enero de 2021, ya que por ejemplo en la actualidad y según este acuerdo existe: Seguimiento Contractual bajo la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, la cual no está en funcionamiento aparentemente como tal, pues no hay evidencia documental de las funciones. Así como la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos que en la estructura actual ya no existe, sin embargo, la actividad de revisión de documentos de servicios médico hospitalaria siempre se realiza previo a efectuar el pago de los mismos y está a cargo de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud sin embargo en el acta de observaciones siempre el sistema refleja "Coordinador de Seguimiento y Control de Contratos". Así mismo se debe coordinar con la Unidad de Desarrollo Tecnológico para actualizar los nombres de las dependencias conforme la estructura organizativa actual.</p> <p>7- En coordinación con la Unidad de Desarrollo Tecnológico, se evalúe la conveniencia de mecanizar los sistemas para los servicios médico hospitalarios que faciliten el control y la revisión de aspectos tales como: Estatus de los usuarios (activo, Inactivo, hijo mayor de edad...), costos, ID, Nombres y apellidos, descripción de los servicios, debiendo informar los avances en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la presente.</p>
11-10-2021	Ref. ISBM2021-10752	Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	Jefe Unidad de Planificación Institucional Lic. #####, Subdirector de Salud Dr. #####, Medico Normalizador Dra. #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Dr. #####	Directora Presidenta hizo del conocimiento el resultado de Examen Especial de Corte Cuentas de República, en relación al pago en Exceso al Hospital Nacional Rosales, e insto a dar cumplimiento a las encomiendas realizadas por el Consejo Directivo y a realizar la modificación normativa y procedimental recomendada por la Corte de Cuentas, lo cual deberá atenderse en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la presente, debiendo contar con el Visto Bueno de la Subdirección de Salud para agendar la presentación de los cambios en la Comisión correspondiente.
11-10-2021	Ref. P-ISBM2021-10754	Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	Director Hospital Nacional Rosales Dr. Yeerles Luis Ángel Ramírez Henríquez	Directora Presidenta informe al Director del Hospital Rosales que se ha recibido el informe final de la Corte de Cuentas de la República de enero/2016 a diciembre/2018, así como el de la Unidad de Auditoría Interna de ISBM de enero/2012 a diciembre/2018. Por lo que el Consejo Directivo de ISBM ha encomendado al Subdirector de Salud, realizar un acercamiento con su dirección para establecer acuerdo para recuperar lo pagado en exceso al Hospital, por lo que se le solicitó reunión presencial a la brevedad posible para tratar la forma de cómo se puede subsanar la observación de manera que ambas instituciones se vean beneficiadas.

FECHA	NOTA REF	DE:	PARA:	RESUMEN
14-10-2021	Acta No. 132/2021	Corte de Cuentas de la República	Consejo Directivo ISBM	<p>Presenta los resultados de Examen Especial en relación al pago en exceso al Hospital Nacional Rosales haciendo el Consejo Directivo las encomiendas siguientes:</p> <p>II. Encomendar a la Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe y reportar los avances a la Presidencia, debiendo girarse instrucciones al personal que reciba documentos de respaldo de servicios de salud, Administradores de Contrato y Supervisores de Convenio para su adecuada gestión asegurando la confrontación de aranceles y servicios.</p> <p>III. Encomendar a la Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Técnico Normalizador y a la Unidad de Planificación Institucional, retomar las gestiones correspondientes en cuanto a la normalización específica de las actividades de revisión y recepción de los servicios de los proveedores, presentando una hoja de ruta y paso a paso para respaldo del documento.</p>
25-11-2021	Acta No. 138/2021	Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	Consejo Directivo ISBM	<p>Informa sobre reunión con el Director del Hospital Rosales, para seguimiento a recomendaciones de Corte de Cuentas por el pago en exceso a dicho Hospital, comprometiéndose a contestar por escrito en los próximos días.</p>
28-11-2021	Acta No. 134/2021	Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	Consejo Directivo ISBM	<p>Informa sobre el primer encuentro para la recuperación de pago indebido al "Hospital Rosales según recomendaciones de Corte de Cuentas de la República, en la cual se acordó requerir una reunión con el Ministro de Salud.</p>
26-1-2023	Ref. P-ISBM2023-00893	Unidad de Auditoría Interna	Subdirector de Salud Dr. #####; Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Dr. #####; Médico Normalizadora Dra. #####; Jefa Unidad de Planificación Institucional Licda. #####	<p>Se solicitó proporcionar a la Unidad de Auditoría Interna, el informe y la documentación mediante la cual se respondió a la Presidencia y Consejo Directivo, en la que conste que las recomendaciones de la Corte de Cuentas han sido atendidas.</p>
6-2-2023	Ref. ISBM2023-01216	Subdirector de Salud Dr. #####	Unidad de Auditoría Interna	<p>Informa que en relación a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Gestionar de manera conjunta (ISBM-HOSPITAL NACIONAL ROSALES) las acciones necesarias para la devolución del monto de \$1,086,445.39, que fue pagado en exceso por los medicamentos antirretrovirales servidos por el Hospital Nacional Rosales a la Población usuaria del ISBM. Seguimiento: <ul style="list-style-type: none"> En relación a este punto se informa que: <ol style="list-style-type: none"> Se sostuvo reunión con el Hospital Rosales (Se adjunta borrador de acta) en la cual se determinó que se intentó profundizar en el hallazgo, sin embargo, no se llegó a ningún entendimiento ya que no hay aceptación del Hospital de reconocer un posible reintegro, por lo que iniciar acciones de cobro judiciales debe ser considerado por otras instancias y no por los presentes. El caso se hizo del conocimiento del MINSAL, quienes refirieron que se analizaría de manera directa con el Hospital Rosales. Gestionar la ampliación de la normativa interna a nivel mas específico que detalle paso a paso la revisión de documentación generadora de pagos con todos los convenios con hospitales nacionales y privados, se confronte previamente los precios establecidos. <ol style="list-style-type: none"> La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud de manera conjunta con la Técnico Normalizadora y el entonces Jefe de Unidad de Planificación Institucional celebraron reuniones en las cuales se trabajó la modificación a la Normativa y procedimental recomendada por la corte de cuentas en la cual se obtuvo el visto bueno de la Subdirección de Salud para presentar dichos cambios en la Comisión de Servicios de Salud. El 26 de octubre de 2021 se celebró la Comisión de Servicios de Salud en la cual se presentaron las modificaciones recomendadas por la Corte de Cuentas, por lo que en dicha reunión la Médico Normalizador presento la siguiente documentación:

FECHA	NOTA REF	DE:	PARA:	RESUMEN
				<p>1. Paso a paso de dictamen de cambios del procedimiento administrativo para revisión de documentos para pagos 2021. (Realizado)</p> <p>2. Procedimiento de Administradores de Contratos (Actualmente sin cambios)</p> <p>3. Procedimiento de mejora mediante Sistema Informático a Hospitales Públicos</p> <p>4. Propuesta de cambio del Manual del Médico Supervisor del ISBM (En proceso de validación)</p> <p>5. Propuesta de Normativa de Hospitales (Actualmente modificado y aprobado)</p> <p>6. Perfil de Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario (Actualmente modificado y aprobado)</p> <p>7. Perfil de Técnico I y de Técnicos de Seguimiento y Control de Contratos (Actualmente modificado y aprobado)</p> <p>Posteriormente se solicita el aval de los integrantes de esta Comisión para realizar las modificaciones a la documentación antes mencionada, a lo que todos estuvieron de acuerdo de forma unánime.</p> <p>De manera que los cambios sugeridos se realizaron en el Manual de Procedimientos de acuerdo a cada caso, lo cual fue notificado al entonces Jefe de la Unidad de Planificación.</p> <p>Cabe mencionar que todo el seguimiento a lo recomendado por la Corte de Cuentas ha sido hecho del conocimiento a través de Memorándums y Correos electrónicos a las autoridades correspondientes incluyendo la Auditoría Interna.</p>
20-3-2023	Ref.P-ISBM2023-02500	Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	Dr. Yeerles Luis Ángel Ramírez Henríquez, Director Hospital Nacional Rosales	Directora Presidenta solicita reunión presencial para tratar la forma de cobro para subsanar la observación relativa a los pagos en exceso de los medicamentos antirretrovirales que se dispensaron a los usuarios del ISBM y que el hospital cobro en forma incorrecta, según consta en el informe final EXAMEN ESPECIAL SOBRE PAGOS REALIZADOS AL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, EN CONCEPTO DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES DISPENSADOS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM) POR LOS PERIODOS DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
27-3-2023	Ref. P-ISBM2023-02735	Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	Presidente Corte de Cuentas de la República Lic. Roberto Antonio Anzora Quiroz	Directora Presidenta informa que está realizando gestiones con el Hospital Rosales a fin de recuperar el monto determinado por la Corte de Cuentas, así mismo informa que el Dr. ##### ya no está en el cargo de Subdirector de Salud, asumiendo en forma interina en dicho cargo la Dra. #####.
31-5-2023	Ref. P-ISBM2023-04386	Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	Dr. Yeerles Luis Ángel Ramírez Henríquez, Director Hospital Nacional Rosales	Informa resultados de visita al hospital, requiere revisión del convenio, y reitera la petición de generar acuerdos en atención a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República en el informe final denominado EXAMEN ESPECIAL SOBRE PAGOS REALIZADOS AL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, EN CONCEPTO DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES DISPENSADOS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM) POR LOS PERIODOS DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. Con copia al Ministro de Salud.
13-10-2023	Ref. P-ISBM2023-08458	Unidad de Auditoría Interna	Subdirector de Salud Dr. #####	Se proporcionó copia del informe emitido por la Corte de Cuentas de la República y las notas que en ella se mencionan, ya que el ISBM no ha recibido los valores en concepto de pagos en exceso recibidos por el Hospital Rosales, así mismo lo relativo a la normativa, siendo necesario se retome las gestiones hasta subsanar.
13-10-2023	Ref. P-ISBM2023-08462	Unidad de Auditoría Interna	Jefa Unidad de Planificación Institucional Licda. #####; Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Dr. #####; Médico Normalizadora Dra. #####;	Se proporcionó copia del informe emitido por la Corte de Cuentas de la República y las notas que en ella se mencionan, ya que el ISBM no ha recibido los valores en concepto de pagos en exceso recibidos por el Hospital Rosales, así mismo lo relativo a la normativa, siendo necesario se retome las gestiones hasta subsanar.
13-10-2023	Ref. P-ISBM2023-08449	Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	Presidenta Corte de Cuentas de la República	Solicita proporcione fotocopia de resolución de la Cámara que conoció el informe denominado EXAMEN ESPECIAL SOBRE PAGOS REALIZADOS AL

FECHA	NOTA REF	DE:	PARA:	RESUMEN
			Licda. Roxana Soriano de Viaud	HOSPITAL NACIONAL ROSALES, EN CONCEPTO DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES DISPENSADOS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM) POR LOS PERIODOS DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, para que una vez con resultados en firme pueda ser notificado a ISBM y Hospital Rosales, como instituciones afectadas, ya que el ISBM ha atendido la recomendación de gestionar pago con el Hospital en referencia, pero este requiere para tal efecto tener base para proceder en el reintegro y de esa forma apoyar la institución en la recuperación de los fondos que otras administraciones presuntamente habrían pagado en exceso.
17-10-2023	Correo electrónico	#####, Técnico de Unidad de Planificación Institucional	Dr. #####, Gerente Técnica Administrativo de Servicios de Salud , Dra. ##### Normalizadora	Solicitó la verificación de los procesos de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, los cuales se adjuntó. Así mismo, consulta ¿Existe alguna normativa de hospitales que regule la revisión de documentos?, si existe, ¿ya está actualizada? ¿Considera que se debe realizar una normativa adicional para hospitales?
23-10-2023	Ref. P-ISBM2023-08703	Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud Interino Dr. #####	Unidad de Planificación Institucional Licda. #####; Unidad de Auditoria Interna	<p>Informa que: En seguimiento a el pago excesivo por inadecuada revisión de documentación de cobros de medicina antirretroviral entregada en el Hospital Nacional Rosales; comprobándose un pago excesivo por el ISBM hasta la cantidad de \$ 1,086,445.39.</p> <p>El día veintidós de marzo de dos mil veintitrés en las instalaciones de las oficinas centrales de ISBM se realizó reunión de seguimiento a observación de corte de cuentas en la presencia del Dr. Yeerles Luis Ramírez (Director del Hospital Nacional Rosales) en donde ambas partes acordaron mejorar controles internos y los tiempos de presentación de documentos como una medida para evitar que estas situaciones vuelvan a generarse, el ISBM proporciono una copia digital de las observaciones para la revisión por parte del Hospital.</p> <p>El día trece de octubre del presente se llevó a cabo nueva reunión con las autoridades del Hospital Rosales estando presentes el subdirector del hospital Dr. #####, jefe del área de hospitalización ISBM Dra. #####, coordinadora Minsal Dra. #####, supervisor médico de apoyo hospitalario Dr. #####, coordinador médico hospitalario Dra. ##### y Gerente Técnico Administrativo Dr. #####, en dicha reunión se consultó al subdirector si ya habían sido notificados acerca de la obligación de cancelar el monto adeudado con respecto a auditoria corte de cuentas, a lo que respondió que desconocía el estado del trámite, pero que trasladaría la interrogante al director del hospital quien se encontraba fuera de las instalaciones debido a misión oficial en el INS (Instituto Nacional de Salud).</p> <p>Encomendándose a Dr. ##### dar seguimiento para obtener respuesta del hospital con respecto al pago.</p> <p>Por parte de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la técnica normalizadora Dra. #####, se actualizó la normativa de hospitales de junio 2022 y el manual de actividades y funciones del supervisor de apoyo médico en mayo 2023, en donde se fortalecieron los procesos de revisión documental para evitar que se efectúen pagos excesivos por inadecuados procesos de revisión; por lo que se considera innecesario crear un lineamiento nuevo para la revisión documental.</p>
24-10-2023	Ref. P-ISBM2023-08734	Unidad de Planificación Institucional Licda. #####;	Unidad de Auditoria Interna	Por este medio se informa que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud (GTASS) y la Unidad de Planificación Institucional han trabajado en la actualización de los procesos administrativos de la GTASS, en atención al memorándum de referencia ISBM2023-08462 se anexa el proceso de "REVISIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGOS DE LOS PROVEEDORES HOSPITALARIOS DEL ISBM" con especial énfasis en prevenir que se efectúen pagos excesivos por inadecuados procesos de revisión-, asimismo se remitió por parte del

FECHA	NOTA REF	DE:	PARA:	RESUMEN								
				<p>Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, el memorándum Ref.: ISBM2023-08703 en el que se indica que en junio 2022 actualizó la normativa de hospitales y el manual de actividades y funciones del supervisor de apoyo médico en mayo 2023, con el mismo fin de evitar que se efectúen pagos excesivos.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>CODIGO</th> <th>PROCESOS</th> <th>PASOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD</td> <td>GTASS</td> <td>*P005 REVISIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGOS DE LOS PROVEEDORES HOSPITALARIOS DEL ISBM</td> <td>9</td> </tr> </tbody> </table> <p>El P005 es un nuevo proceso que se adicionará en los procesos de la GTASS correspondientes al Manual de Procesos de la Gestión Administrativa del ISBM. Posteriormente será presentado para conocimiento a la Comisión Técnica Administrativa Financiera y al Consejo Directivo para su respectiva divulgación.</p>	UNIDAD	CODIGO	PROCESOS	PASOS	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	GTASS	*P005 REVISIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGOS DE LOS PROVEEDORES HOSPITALARIOS DEL ISBM	9
UNIDAD	CODIGO	PROCESOS	PASOS									
GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	GTASS	*P005 REVISIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGOS DE LOS PROVEEDORES HOSPITALARIOS DEL ISBM	9									
24-10-2023	REF.-CGJ-1078-2023	Coordinador General Jurisdiccional, Corte de Cuentas de la República	Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	Proporciona copia certificada de la resolución que fue sustanciada por la Cámara Sexta de Primera Instancia con referencia No. JC-VI-036/2021.								
11-12-2023	Ref. P-ISBM2023-10409	Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	Dr. Yeerles Luis Ángel Ramírez Henríquez, Director Hospital Nacional Rosales	Se le remitió propuesta generada por la Unidad Financiera Institucional y la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud del ISBM, para dar cumplimiento al reintegro sin afectar el equilibrio de la relación actual prestación de servicios amparados en el Convenio Vigente								
5-1-2024	s/n	Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud Dr. #####	Consejo Directivo	Informa que el 13-12-2023 envió nota al director del Hospital Nacional Rosales Dr. Yeerles Luis Ángel Ramírez Henríquez, estableciéndose fecha límite de respuesta el 12-1-2024.								
12-1-2024	Ref. P-ISBM2024-00480	Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	Dr. Yeerles Luis Ángel Ramírez Henríquez, Director Hospital Nacional Rosales	Se hace referencia a lo establecido en sentencia número JC-VI-036/2021 de la Corte de Cuentas de la República, conforme al REPARA UNO: #PAGOS EXCESIVOS POR INADECUADA REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE COBROS DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES”, la cual expone en el considerando RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL, numeral 9 reparo UNO, literalmente se establece: “que no se configura lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, puesto que el monto cuestionable se encuentra en el Hospital Nacional Rosales, por lo cual el mismo no queda exento de reintegro, así mismo atendiendo a la recomendación del quipo Auditor en el informe base de este proceso, detallada en el numeral 1 que señala “Gestionar ante el Hospital Nacional Rosales, las acciones necesarias para la devolución del monto de \$1,086,445.39 que fue pagado en exceso por los medicamentos antirretrovirales servidos a la población usuaria del ISBM” Y en seguimiento a nota Ref. ISBM2023-10409 del 11-12-2023 en la cual el ISBM remitió diversas propuestas para la recuperación del monto mencionado, y no hay postura por parte del Hospital. Por lo que se solicitó respuesta a las propuestas.								
19-1-2024	Correo Electrónico	Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Dr. #####	Dr. Yeerles Luis Ángel Ramírez Henríquez, Director Hospital Nacional Rosales	Hace referencia a lo establecido en sentencia número JC-VI-036/2021 de la Corte de Cuentas de la República, conforme al REPARO UNO: “PAGOS EXCESIVOS POR INADECUADA REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE COBROS DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES” la cual se expone en el considerando RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL, numeral 9 reparo UNO, literalmente se establece: “no se configura lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Corte de Cuentas de la República, puesto que el monto cuestionable se encuentra en el Hospital Nacional Rosales, por lo cual, el mismo no queda exento de reintegro, así mismo atendiendo a la recomendación del Equipo Auditor en el Informe base de este proceso, detallada en el numeral 1 que señala: “Gestionar ante el Hospital Nacional Rosales, las acciones necesarias para la devolución del monto de \$1,086,445.39 que fue pagado en exceso por los medicamentos antirretrovirales servidos a la población usuaria de ISBM”.								

FECHA	NOTA REF	DE:	PARA:	RESUMEN
				<p>Y en seguimiento a nota Ref. IBM2023-10409 de fecha 11 de diciembre de 2023, mediante la cual el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), remitió diversas propuestas para la recuperación del monto antes mencionado, a las cuales a este día no se ha obtenido postura alguna.</p> <p>Por lo que se solicitó interponer de los buenos oficios del Dr. Yeerles a fin de emitir una respuesta a las propuestas planteadas por esta institución, reiterando nuestra entera disposición para entablar las reuniones necesarias para lograr un acuerdo para la referida devolución, estamos abiertos a recibir contrapropuestas, señalando para como contactos para el seguimiento del trámite a Lic. #####, Jefa UFI ##### y Dr. #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, #####.</p>
31-1-2024	s/n	Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Dr. #####		<p>Acta con personal de ISBM, Hospital Nacional Rosales y el Director de dicho Hospital Dr. Yeerles Ramírez, y entre otros temas el Dr. ##### retoma el caso de "ANTIRRETROVIRALES" y la notificación por parte de la Corte de Cuentas a ISBM, ante lo cual el Dr. Yeerles Ramírez manifiesta que al momento aun no ha sido notificado el Hospital Nacional Rosales, por tanto se solicita de parte de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud se emita una nota por parte de las autoridades del HNR al representante legal sobre dicha situación.</p>
1-2-2024	s/n	Dr. Yeerles Luis Ángel Ramírez Henríquez, Director Hospital Nacional Rosales	Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	<p>En resumen, manifiesta que: No existe pagos en exceso, derivados del CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIAS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, para los años 2012 al 2018, ya que previo a proceder al pago, existe una exhaustiva revisión por personeros del Hospital Rosales, como del ISBM. Aunado a ello los años 2012-20198, corresponden a ejercicios fiscales precluidos y finalizados.</p> <p>Menciona que en ninguna parte de la sentencia de la Corte de Cuentas obliga o mandata al Hospital al reintegro de dichos fondos en favor del ISBM, por lo que reitera que dicha circunstancia (autorizar la erogación de fondos), escapa de sus facultades.</p> <p>Por lo que sugiere que perfectamente puede el ISBM acudir mediante petición por escrito ante el Señor Ministro de Salud, quien, a su criterio, posee las facultades correspondientes.</p>

ESTADO DE LA OBSERVACION:

En proceso de subsanación.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a al Asesor Legal de Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido, el informe de Pagos excesivos por Inadecuada Revisión de Documentación de Cobros de Medicamentos Antirretrovirales, presentado por la Unidad de Auditoría Interna, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM y de conforme a lo dispuesto en los Artículos 34 y 37 de la ley de la Corte de Cuentas de la República; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado**, presentado por la Unidad de Auditoría Interna.

- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, el seguimiento a las recomendaciones vertidas en el informe, presentando informe mensual de las gestiones.
- III. **Encomendar al Asesor Legal de Consejo Directivo**, presentar un análisis para iniciar un proceso judicial para la devolución mediante demanda en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo para reclamar el pago de lo no debido. y presentar la demanda para el seguimiento respectivo en la Comisión de Cumplimiento de los Proveedores.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

14.2 **INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR “AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EJERCICIO 2020”.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Por medio de la presente y conforme a lo dispuesto en los Artículos 34 y 37 de la ley de la Corte de Cuentas de la República informo el seguimiento de las recomendaciones realizadas por Auditoría Externa para el ejercicio 2020 en el informe final, así como a la carta de gerencia.

**RESUMEN Y ESTADO DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA EXTERNA 2020
OBSERVACIONES INFORME FINAL 2020**

No.	OBSERVACION	ESTADO
1	Aspectos Financieros Diferencia de Inventario 1 Diferencias en comparativo de inventario de medicamentos en sistema de botiquines contra los registrados contablemente al 31 de diciembre 2020.	En proceso de superación
2	Inconsistencias en inventarios de insumos. A. Diferencias en comparativo de insumos registrado en sistema contra los registrados contablemente B. Al 31 de diciembre de 2020 no se realizaron los ajustes de diferencias (sobrantes/faltantes) del levantamiento físico de inventario de insumos final	En proceso de superación
3	No se ha registrado contablemente ciertos revalúos realizados en 2019	Superada
1	Aspectos de Control A Deficiencia en control de bienes de uso con su depreciación en sistema. a. No se posee cuadro depreciación ni control adecuado bienes de uso por los bienes mayores de US\$600.00 b. No se posee cuadro de control de bienes de uso menores a US\$600.00 Diferencias entre algunos bins de activo fijo detallados en informe preliminar enviado al Consejo con los valores registrados contablemente.	En proceso de superación
2	Aspectos Legales B Inconsistencias en Registro público de establecimientos de salud en el Consejo Superior de Salud Pública. a. No se ha renovado la licencia de funcionamiento de establecimientos en el Consejo Superior de Salud Pública b. Pago del costo de anualidad por establecimiento insolvente.	En proceso de superación

OBSERVACIONES CARTA GERENCIA

No.	OBSERVACION	ESTADO
1	Aspecto Financiero Diferencia en inventarios. A. Diferencias en comparativo de inventario de medicamentos en sistema de botiquines contra los registrados contablemente al 31 de diciembre 2020. B. Atrasos hasta de un mes entre la fecha del acta de entrega e ingreso al sistema de botiquines para ser despachados y la fecha de contabilización.	En proceso de superación
2	Inconsistencias en inventarios de insumos.	En proceso de superación

No.	OBSERVACION	ESTADO
	a) Diferencias en comparativo de insumos registrado en sistema contra los registrados contablemente. b) Al 31 de diciembre de 2020 no se realizaron los ajustes de diferencias (sobrantes/faltantes) del levantamiento físico de inventario de insumos final	
3	No se ha registrado contablemente ajustes de un valuó realizados en el año 2019	Superada
4	Aspecto Legal Inconsistencias en Registro público de establecimientos de salud en el Consejo Superior de Salud Pública. a) No se ha renovado la licencia de funcionamiento de establecimiento en el Consejo Superior de la Salud Pública b) Pago del costo de anualidad por establecimiento insolvente	En proceso de superación
1	Aspecto de Control Deficiencia en control de bienes de uso con su depreciación en sistema. a. No se posee cuadro depreciación ni control adecuado bienes de uso por los bienes mayores de US\$600.00 b. No se posee cuadro de control de bienes de uso menores a US\$600.00 c. Diferencias entre algunos bins de activo fijo detallados en informe preliminar enviado al Consejo con los valores registrados contablemente.	En proceso de superación

SEGUIMIENTO OBSERVACIONES INFORME FINAL

TITULO DE LA OBSERVACION:

1. Diferencias en comparativo de inventario de medicamentos en sistema de botiquines contra los registrados contablemente al 31 de diciembre 2020.

Observación identificada como 1 en informe final, y en carta de gerencia como 1.A

CONDICION:

Al 31 de diciembre 2020 se realizó comparación entre los valores consignados en los detalles de los inventarios físicos de medicamentos contra las cifras reflejadas en la balanza de comprobación, para lo cual refleja una diferencia que asciende a US\$65,287.20.

Detalle de las cuentas	Saldo Según		
	Contabilidad	Físico	Diferencia
Productos Farmacéuticos y Medicinales	US\$6,188,552.50	US\$6,123,265.30	US\$65,287.20
Total	US\$6,188,552.50	US\$6,123,265.30	US\$65,287.20

Esto sucede debido a que en los policlínicos se recibe el medicamento y seguidamente se ingresa al sistema de botiquines para dar inicio al despacho.

Al 31 de diciembre la diferencia surge principalmente por el inventario en tránsito que no se encontró en ninguna instalación de los botiquines.

A. Atrasos hasta de un mes entre la fecha del acta de entrega e ingreso al sistema de botiquines para ser despachados y la fecha de contabilización.

Se deja una muestra al respecto.

Contabilidad			Documentación			Solicitud de pago directo	Fecha pago	Fecha de memorándum
Partida	Fecha	Haber	Fecha acta de recepción	N° Factura	Fecha facturas			
11325	31/12/2020	US\$74,540.30	05/11/2020	varias	17/11/2020	02/12/2020	21/12/2020	22/12/2020
11349	31/12/2020	96,384.48	entre 4 y 12/11/2020	varias	16/11/2020	24/11/2020	21/12/2020	22/12/2020
111932	30/11/2020	219,505.75	31/07/2020 13/08/2020	varias	entre el 31/07/2020 y 31/08/2020	02/12/2020	23/10/2020	no hay memorándum anexo
111951	30/11/2020	186,212.50	entre 31/08 y 27/9/2020	varias	entre el 21 y 31/08/2020	23/09/2020	23/10/2020	no hay memorándum anexo
112285	10/12/2020	26,480.00	09/10/2020	6715	14/10/2020	15/10/2020	25/10/2020	27/11/2020

Contabilidad			Documentación			Solicitud de pago directo	Fecha pago	Fecha de memorándum
Partida	Fecha	Haber	Fecha acta de recepción	N° Factura	Fecha facturas			
112309	10/12/2020	131,294.82	entre 31/08/2020 y 04/09/2020	varias	entre 16/09/2020 y 14/10/2020	01/10/2020	28/10/2020	no hay memorándum anexo
113385	31/12/2020	250,630.37	entre el 03/09/2020 y 11/11/2020	varias	del 02/09/ al 27/11/2020	15/12/2020	21/12/2020	22/12/2020
113562	31/12/2020	142,600.77	08/10/2020 y 11/11/2020	varias	entre 16 de octubre y 16/11/2020	27/11/2020	21/12/2020	22/12/2020
1121083	23/12/2020	91,725.70	entre 09/09/2020 y 02/10/2020	varias	entre 18/09/2020 y 21/10/2020	26/10/2020	16/12/2020	18/12/2020
1121105	23/12/2020	106,417.20	entre 08/10 y 20/10/2020	varias	28/10/2020	04/11/2020	16/12/2020	
1121217	23/12/2020	331,500.00	entre 03 y 08/09/2020	varias	entre 5 y 23 (09/2020)	24/09/2020	23/10/2020	06/10/2020
1121223	21/12/2020	36,428.15	entre 28/08/2020 y 02/09/2020	3398	04/09/2020	22/09/2020	09/10/2020	16/11/2020
1121230	23/12/2020	46,528.08	entre 24 y 29 /09/2020	0387-0388	29/09/2020	06/11/2020	16/12/2020	18/12/2020
1121234	23/12/2020	23,306.25	entre 14 y 20 /10/2020	324-323-322	26/10/2020	28/10/2020	16/12/2020	18/12/2020
1121247	23/12/2020	113,687.42	entre 03 y 09 /09/2020	varias	entre 18 y 22 /09/2020	10/11/2020	16/12/2020	18/12/2020
		US\$1,877,241.79						

RECOMENDACIÓN:

Realizar una debida conciliación entre los módulos del sistema de control de botiquines y lo registrado en el sistema SAFI, se sugiere que al momento que el coordinador del PNUD realiza la validación y autorización para el pago de las facturas, se envié una copia certificada y actas de recepción certificadas al Departamento de Tesorería, para que pueda realizarse el devengamiento de la obligación y cargar la cuenta de existencias de medicamentos 23109002 Productos Farmacéuticos y Medicinales. Para efectos que las cifras mostradas en los estados financieros sean razonables.

SEGUIMIENTO:

FECHA	NOTA REF	DE:	PARA:	RESUMEN
19-7-2021	Ref. ISBM2021-07512	Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	Jefa de la Unidad de Planificación Institucional (Subdirectora Administrativa Interina), Licda. #####.	Se giró instrucción para que se realice una debida conciliación entre los módulos del sistema de control de botiquines y lo registrado en el sistema SAFI, se sugiere que al momento que el coordinador del PNUD realiza la validación y autorización para el pago de las facturas, se envié una copia certificada y actas de recepción certificadas al Departamento de Tesorería, para que pueda realizar el devengamiento de la obligación y cargar la cuenta de existencias de medicamentos **** Productos farmacéuticos y medicinales. Para efectos que las cifras mostradas en los estados financieros sean razonables.
19-07-2021	Ref. ISBM2021-07513	Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	Sub Dirección de Salud, Dr. #####	Se giró instrucción para que se realice una debida conciliación entre los módulos del sistema de control de botiquines y lo registrado en el sistema SAFI, se sugiere que al momento que el coordinador del PNUD realiza la validación y autorización para el pago de las facturas, se envié una copia certificada y actas de recepción certificadas al Departamento de Tesorería, para que pueda realizarse el devengamiento de la obligación y cargar la cuenta de existencias de medicamentos 23109002 Productos farmacéuticos y medicinales. Para efectos que las cifras mostradas en los estados financieros sean razonables.
9-8-2021	Ref. ISBM2021-08058	Sub Dirección de Salud, Dr. #####	Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	Solicito prórroga por el plazo de 4 días habiles para dar respuesta a nota Ref. ISBM2021-07513
13-08-2021	Ref. ISBM-08320	Sub Director de Salud, Dr. #####	Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	Se consultó la observación con la Licda. #####, quien informó que se envió respuesta con

FECHA	NOTA REF	DE:	PARA:	RESUMEN
				<p>fecha 27 de abril de 2021 al Equipo de Auditoria Externa en la cual hacen alusión a dichas observaciones.</p> <p>Tengo a bien informar respecto al procedimiento de lo antes expuesto:</p> <p>a) Los proveedores entregan el medicamento en el botiquín el cual el encargado de botiquín revisa y firma el acta de recepción, nota de remisión en los párrafos correspondientes.</p> <p>b) Posteriormente el proveedor se presenta al ISBM a entregar la documentación siguiente: acta de recepción, nota de remisión, factura al Coordinador de Proyecto, quien firma y sella y envía conjuntamente con las SDP (Solicitud de Pago Directo) si no hay ninguna observación al PNUD, para el trámite de pago; en caso hay observaciones se tramita para que el proveedor subsane la observación de la documentación y el coordinador la remite hasta que el proveedor solventa las observaciones.</p> <p>c) Luego que el PNUD ha realizado el trámite de pago lo remite al Coordinador del proyecto para que remita la documentación a la Unidad Financiera del ISBM y realice las liquidaciones correspondientes.</p> <p>En relación al retraso en entregas de actas, comenta que: Para este caso se va a evaluar la viabilidad antes que lo revise el PNUD, ya que puede afectar los controles administrativos y respaldos contables correspondientes.</p>
23-03-2024	Ref. ISBM2023-02612	Unidad de Auditoria Interna,	Sub Directora de Salud Interina Dra. #####	Se proporcionó observaciones de auditorías, instrucciones giradas por la Directora Presidenta, así como notas de seguimiento de la Unidad de Auditoria Interna y algunas respuestas de las dependencias auditadas, no obstante que esas no han sido generadas en su gestión, pero es necesario se retomen a fin de que sean subsanadas.
11-04-2024	Ref. ISBM2024-02915	Unidad de Auditoria Interna	Sub Director de Salud Dr. #####	Se solicitó proporcione a la Unidad de Auditoria Interna los informes, así como la documentación que se hubiere presentado a la Directora Presidenta en la cual conste que las recomendaciones a las observaciones han sido atendidas, para considerarlas en el informe de seguimiento que la Unidad está preparando para el Consejo Directivo con copia a la Corte de Cuenta.

ESTADO DE LA OBSERVACION:

En proceso de superación

TITULO DE LA OBSERVACION:

2. Inconsistencias en inventarios de insumos

Observación identificada como 2 en informe final, y en carta de gerencia como 2 A y B.

CONDICION:

En revisión de inventarios de insumos determinamos las siguientes inconsistencias:

A. Diferencias en comparativo de insumos registrado en sistema contra los

registrados contablemente: Al 31 de diciembre de 2020, se determinaron diferencias entre los valores consignados en el reporte de existencias del sistema en bodegas y las cifras reflejadas en la balanza de comprobación, que asciende a US\$356,445.77. A continuación, se muestran diferencias por líneas de inventarios:

Cuenta	Descripción	Contabilidad	Sistema	Diferencia
23101001	Productos Alimenticios para Personas	22,421.94	9327.30	(13,094.64)
23103001	Productos Textiles y Vestuarios	2,216.91	59.57	(2,157.34)
23105001	Productos de Papel y Cartón	37,292.35	12,958.26	(24,334.09)
23105002	Materiales de Oficina	(19,485.87)	5,266.41	24,752.28
23105003	Libros, Textos, Útiles de Enseñanza y Publicaciones	(377.11)	337.16	714.27

Cuenta	Descripción	Contabilidad	Sistema	Diferencia
23107001	Productos de Cuero y Caucho	176.03	63.85	(112.18)
23107003	Llantas y Neumáticos	4,693.00	2,772.00	(1,921.00)
23109001	Productos Químicos	32,135.49	22,183.31	(9,952.18)
23109003	Combustibles y Lubricantes	43,075.00	0.00	(43,075.00)
23111001	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	0.00	0.00	0.00
23113001	Materiales e Instrumental de Laboratorios y Uso Médico	407,193.13	283,825.90	(123,367.23)
23113002	Materiales Informáticos	300,410.80	121,006.39	(179,404.41)
23113004	Materiales Eléctricos	6,488.39	855.48	(5,632.91)
23115001	Herramientas, Repuestos y Accesorios	10,343.67	1,726.56	(8,617.11)
23115099	Bienes de Uso y Consumo Diversos	(19,036.42)	22,591.24	41,627.66
23117002	Maquinarias y Equipos	2,033.35	0.00	(2,033.35)
23117003	Equipos Médicos y de Laboratorios	61,340.14	0.00	(61,340.14)
23117004	Equipos Informáticos	(391.36)	156.00	547.36
23337010	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	0.00	50,954.24	50,954.24
Total		US\$890,529.44	US\$534,083.67	(US\$356,445.77)

B. Al 31 de diciembre de 2020 no se realizaron los ajustes de diferencias (sobrantes/faltantes) del levantamiento físico de inventario de insumos final: se pudo constatar que al 31 de diciembre del ejercicio 2020, no se realizó los ajustes de diferencias (sobrantes/faltantes) resultantes del levantamiento físico de inventario de insumos final, se nos proporcionó memorándum con fecha 03/02/2021 en el que se explican los motivos de las diferencias resultantes del levantamientos físico inventarios versus el sistema de bodega y del porque aún no se realizaron los ajustes, dentro de lo cual se cita los descrito en dicho memorándum: “Durante el año 2020 la bodega ha carecido de personal para el manejo apropiado del control de insumos desde la recepción hasta el despacho en el sistema, sin embargo, se ha estado utilizando el libro control de los guardias de seguridad y mediante hojas en formato de Excel (libro y/o formato de Excel) y actualmente se están sacando los detalles de dichos libros y documentos de solicitud de Excel, para el respectivo descargo del sistema y así superar las diferencias para año 2021”.

Se muestra un detalle de las diferencias valuadas resultantes entre lo registrado en sistema de bodega y levantamiento físico.

Inventario de insumos consumibles	Valuado sistema	Valuado físico	Valuado diferencia	Valuado sobrante	Valuado faltante
Bodega Central	\$160,982.41	\$154,076.39	(\$6,906.02)	\$12,892.58	(\$19,798.60)
Bodega Oriente	\$24,442.53	\$23,718.99	(\$723.54)	\$3,391.56	(\$4,115.10)
Bodega Occidente**	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
inventario de insumos médicos	\$345,481.66	\$323,729.01	(\$21,752.66)	\$1,035.69	(\$22,788.35)
Total	\$530,906.60	\$501,524.39	(\$29,382.22)	\$17,319.83	(\$46,702.05)

**** Bodega occidente:** No se obtuvo detalle en sistema de los insumos de bodega de occidente (Santa Ana) por lo que solamente se tomaron las unidades físicas sin tener con que compararlo en el sistema en mención. Se deja un detalle las unidades existentes.

Bodega Occidente		
Insumos	Cantidad	Unidad de medida
Vasos desechables	339	Paquetes (25 unidades)
Conos desechables	24	Paquetes (200 unidades)
Papel higiénico	36	Rollos

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Se sugiere a la máxima autoridad de la institución girar instrucciones a la Sub Dirección Administrativa y a la Subdirección de Salud:

- a. Acelerar el proceso para el establecimiento de existencias reales, además;
 - Verificar si dichas diferencias corresponden a consumos no registrados en el año o ingresos no reconocidos.
 - Determinar responsabilidades en caso de faltante de inventarios no justificable o que no se deban a casos fortuitos o fuerza mayor.
 - Una vez determinado las diferencias y las razones correspondientes, se deben realizar los respectivos ajustes necesarios tanto en el inventario, pérdida de capital, o cuenta por cobrar si se prevé que exista reintegro de parte del responsable en caso de faltante de inventario no justificable.
 - Dichos ajustes pueden soportarse bajo una base técnica, mediante acuerdo emitido por la máxima autoridad de la entidad, todo en cumplimiento al artículo 193 del reglamento AFI.

- b. Además, la máxima autoridad con base a los resultados en caso de llegarse a determinar un robo o hurto de inventario u otra razón no justificable y se identifique responsable, puede tomar en consideración realizar un proceso sancionatorio en contra del responsable, de conformidad a lo establecido en artículo 64 del Reglamento Interno de Trabajo, establece las obligaciones de los empleados del ISBM, y en literal a) señala que una de las obligaciones es: “Desempeñar en forma diligente, eficiente y con eficacia las labores que le sean encomendadas, en la forma, tiempo y lugar convenido” y el párrafo final del mismo artículo cita que “El incumplimiento de las obligaciones por parte de los empleados, dará derecho al ISBM, a imponerle la sanción correspondiente de acuerdo al Régimen Disciplinario contenido en el presente Reglamento”, pudiendo ser una causal de despido de conformidad a lo señalado en el artículo 82 del mismo reglamento que cita que, Se procederá a la terminación de la relación laboral de una empleada o empleado sin responsabilidad para el ISBM, en los siguientes casos, y en literal b) señala que: Por negarse a desempeñar el servicio para el que fue contratado y que le indiquen sus superiores, siempre que sea compatible con su aptitud y condición física.

- c. Así mismo se le recomienda al titular del ISBM, informar a la Fiscalía del presunto ilícito cometido si se llegare a determinar, de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución de la Republica.

Para lograr un adecuado control interno es necesario poner en práctica acciones concretas para disminuir las inconsistencias, para ello deben seguir lineamientos como los siguientes:

- d. El Instituto debe apegarse a su normativa interna siguiendo los procedimientos establecidos y necesarios para el adecuado tratamiento de los insumos.
- e. Contar con personal necesario acorde a las exigencias que demande el área para evitar atrasos en la digitación de ingresos y salidas en el sistema de control de los del mismo.
- f. La jefatura de activo fijo debe cumplir su labor constante en las verificaciones físicas periódicas de los insumos para detectar inconsistencias y búsqueda de su solución en tiempo para evitar inconsistencias en las que no se puedan determinar responsables.

SEGUIMIENTO:

FECHA	NOTA REF	DE:	PARA:	RESUMEN
19-07-2021	Ref.ISBM2021-07512	Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	Jefa de la Unidad de Planificación Institucional (Subdirectora Administrativa Interina), Licda. #####.	<p>Se giró instrucción para que se proceda:</p> <p>a. Acelerar el proceso para el establecimiento de existencias reales, además;</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Verificar si dichas diferencias corresponden a consumos no registrados en el año o ingresos no reconocidos. ▪ Determinar responsabilidades en caso de faltante de inventarios no justificable o que no se deban a casos fortuitos o fuerza mayor. ▪ Una vez determinado las diferencias y las razones correspondientes, se deben realizar los respectivos ajustes necesarios tanto en el inventario, pérdida de capital, o cuenta por cobrar si se prevé que exista reintegro de parte del responsable en caso de faltante de inventario no justificable. ▪ Dichos ajustes pueden soportarse bajo una base técnica, mediante acuerdo emitido por la máxima autoridad de la entidad, todo en cumplimiento al artículo 193 del reglamento AFI. <p>b. Además, la máxima autoridad con base a los resultados en caso de llegarse a determinar un robo o hurto de inventario u otra razón no justificable y se identifique responsable, puede tomar en consideración realizar un proceso sancionatorio en contra del responsable, de conformidad a lo establecido de en artículo 64 del Reglamento Interno de Trabajo, establece las obligaciones de los empleados del ISBM, y en literal a) señala que una de las obligaciones es: “Desempeñar en forma diligente, eficiente y con eficacia las labores que le sean encomendadas, en la forma, tiempo y lugar convenido” y el párrafo final del mismo artículo cita que “El incumplimiento de las obligaciones por parte de los empleados, dará derecho al ISBM, a imponerle la sanción correspondiente de acuerdo al Régimen Disciplinario contenido en el presente Reglamento”, pudiendo ser una causal de despido de conformidad a lo señalado en el artículo 82 del mismo reglamento que cita que, Se procederá a la terminación de la relación laboral de una empleada o empleado sin responsabilidad para el ISBM, en los siguientes casos, y en literal b) señala que: Por negarse a desempeñar el servicio para el que fue contratado y que le indiquen sus superiores, siempre que sea compatible con su aptitud y condición física.</p> <p>c. Así mismo se le recomienda al titular del ISBM, informar a la Fiscalía del presunto ilícito cometido si se llegare a determinar, de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución de la Republica.</p> <p>Para lograr un adecuado control interno es necesario poner en práctica acciones concretas para disminuir las inconsistencias, para ello deben seguir lineamientos como los siguientes:</p> <p>d. El Instituto debe apegarse a su normativa interna siguiendo los procedimientos establecidos y necesarios para el adecuado tratamiento de los insumos.</p> <p>e. Contar personal necesario acorde a las exigencias que demande el área para evitar atrasos en la digitación de ingresos y salidas en el sistema de control de los del mismo.</p> <p>f. La jefatura de activo fijo debe cumplir su labor constante en las verificaciones físicas periódicas de los insumos para detectar inconsistencias y búsqueda de su solución en tiempo para evitar inconsistencias en las que no se puedan determinar responsables.</p>

FECHA	NOTA REF	DE:	PARA:	RESUMEN
19-07-2021	Ref. ISBM2021-07513	Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	Sub Director de Salud, Dr. #####	<p>Se giró instrucción para que se proceda:</p> <p>a. Acelerar el proceso para el establecimiento de existencias reales, además;</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Verificar si dichas diferencias corresponden a consumos no registrados en el año o ingresos no reconocidos. ▪ Determinar responsabilidades en caso de faltante de inventarios no justificable o que no se deban a casos fortuitos o fuerza mayor. ▪ Una vez determinado las diferencias y las razones correspondientes, se deben realizar los respectivos ajustes necesarios tanto en el inventario, pérdida de capital, o cuenta por cobrar si se prevé que exista reintegro de parte del responsable en caso de faltante de inventario no justificable. ▪ Dichos ajustes pueden soportarse bajo una base técnica, mediante acuerdo emitido por la máxima autoridad de la entidad, todo en cumplimiento al artículo 193 del reglamento AFI. <p>b. Además, la máxima autoridad con base a los resultados en caso de llegarse a determinar un robo o hurto de inventario u otra razón no justificable y se identifique responsable, puede tomar en consideración realizar un proceso sancionatorio en contra del responsable, de conformidad a lo establecido de en artículo 64 del Reglamento Interno de Trabajo, establece las obligaciones de los empleados del ISBM, y en literal a) señala que una de las obligaciones es: "Desempeñar en forma diligente, eficiente y con eficacia las labores que le sean encomendadas, en la forma, tiempo y lugar convenido" y el párrafo final del mismo artículo cita que "El incumplimiento de las obligaciones por parte de los empleados, dará derecho al ISBM, a imponerle la sanción correspondiente de acuerdo al Régimen Disciplinario contenido en el presente Reglamento", pudiendo ser una causal de despido de conformidad a lo señalado en el artículo 82 del mismo reglamento que cita que, Se procederá a la terminación de la relación laboral de una empleada o empleado sin responsabilidad para el ISBM, en los siguientes casos, y en literal b) señala que: Por negarse a desempeñar el servicio para el que fue contratado y que le indiquen sus superiores, siempre que sea compatible con su aptitud y condición física.</p> <p>c. Así mismo se le recomienda al titular del ISBM, informar a la Fiscalía del presunto ilícito cometido si se llegare a determinar, de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución de la Republica.</p> <p>Para lograr un adecuado control interno es necesario poner en práctica acciones concretas para disminuir las inconsistencias, para ello deben seguir lineamientos como los siguientes:</p> <p>d. El Instituto debe apegarse a su normativa interna siguiendo los procedimientos establecidos y necesarios para el adecuado tratamiento de los insumos.</p> <p>e. Contar personal necesario acorde a las exigencias que demande el área para evitar atrasos en la digitación de ingresos y salidas en el sistema de control de los del mismo.</p> <p>f. La jefatura de activo fijo debe cumplir su labor constante en las verificaciones físicas periódicas de los insumos para detectar inconsistencias y búsqueda de su solución en tiempo para evitar inconsistencias en las que no se puedan determinar responsables.</p>
9-8-2021	Ref.ISBM2021-08058	Sub Dirección de Salud, Dr. #####	Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	Solicito prórroga por el plazo de 4 días habiles para dar respuesta a nota Ref.ISBM2021-07513

FECHA	NOTA REF	DE:	PARA:	RESUMEN
13-08-2021	Ref. ISBM2021-08320	Sub Dirección de Salud, Dr. #####	Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	Se recibió respuesta por parte del Gerente de Establecimientos Institucionales mediante correo electrónico en el cual detalla: "... Al respecto informo que como Gerencia que pertenece al área de salud somos los encargados de realizar las compras de los insumos médicos los cuales una vez adquiridos el Administrador de Contrato hace entrega a la Bodega Central, por lo tanto, no se tiene el control total sobre el ingreso de los mismos en el sistema, ni en el despacho y entrega que se realiza a solicitud de las jefaturas de los Establecimientos de Salud, ya que esta actividad corresponde de manera inherente como ya se mencionó al encargado de bodega quien pertenece a la Subdirección Administrativa..."
11-10-2021	Ref. ISBM2021-10768	Unidad de Auditoria Interna	Sub Directora Administrativa Interina, Licda. #####	Se proporcionó las observaciones de Auditoria Externa 2020 para su seguimiento, así como las instrucciones giradas a Licda. ##### en relación a observaciones de Auditoria Externa 2020.
23-03-2024	Ref. ISBM2023-02612	Unidad de Auditoria Interna,	Sub Directora de Salud Interina Dra. #####	Se proporcionó observaciones de auditorías, instrucciones giradas por la Directora Presidenta, así como notas de seguimiento de la Unidad de Auditoria Interna y algunas respuestas de las dependencias auditadas, no obstante que esas no han sido generadas en su gestión, pero es necesario se retomen a fin de que sean subsanadas.
11-04-2024	Ref. ISBM2024-02915	Unidad de Auditoria Interna	Sub Director de Salud Dr. #####	Se solicitó proporcione a la Unidad de Auditoria Interna los informes, así como la documentación que se hubiere presentado a la Directora Presidenta en la cual conste que las recomendaciones a las observaciones han sido atendidas, para considerarlas en el informe de seguimiento que la Unidad está preparando para el Consejo Directivo con copia a la Corte de Cuenta.
11-04-2024	Ref. ISBM2024-02916	Unidad de Auditoria Interna,	Sub Directora Administrativa, Licda. #####	Se solicitó proporcione a la Unidad de Auditoria Interna los informes, así como la documentación que se hubiere presentado a la Directora Presidenta en la cual conste que las recomendaciones a las observaciones han sido atendidas, para considerarlas en el informe de seguimiento que la Unidad está preparando para el Consejo Directivo con copia a la Corte de Cuenta.

ESTADO DE LA OBSERVACION:

En proceso de superación

TITULO DE LA OBSERVACION:

3. No se ha registrado contablemente ajustes de un valuó realizados en el año 2019

Observación identificada como 3 en informe final, y en carta de gerencia como 3.

CONDICION:

Se identificó que al 31 de diciembre de 2020 aún no se han registrado contablemente el ajuste por US\$100,587.43; por revaluó de bodega de suministro que se realizó en el año 2019, estos se encuentran registrados a los valores de compra. A continuación, se detallan comparativo de cuadro activo fijo, contabilidad y revaluó.

BIEN	FECHA ADQUISICIÓN	VALORES S/ ACTIVO FIJO SEGÚN INFORME (A) US\$	PRECIO S/ CONTABILIDAD (B)US\$	AVALUO 2019 (C)US\$	DIFERENCIA A-B (C-A)US\$
TERRENO DE EDIFICACION BODEGA SUMINISTROS	28/12/2010	77,691.00	77,691.00	103,590.00	(25,899.00)
EDIFICACION BODEGA SUMINISTROS	28/12/2010	106,309.00	106,309.00	180,997.43	(74,688.43)

184,000.00	184,000.00	284,587.43	(100,587.43)
------------	------------	------------	--------------

RECOMENDACIÓN:

Se debe realizar los ajustes necesarios en contabilidad, para que los valores determinados en los revalúos queden debidamente registrados en contabilidad y las cifras presentadas en los estados financieros sean fiables.

SEGUIMIENTO:

FECHA	NOTA REF	DE:	PARA:	RESUMEN																									
19-07-2021	Ref.ISBM2021-07512	Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	Jefa Unidad de Planificación Institucional, (Subdirectora Administrativa Interina) Licda. #####.	Se proporcione al Departamento de Contabilidad la documentación para que se realice los ajustes necesarios, para que los valores determinados en los revalúos queden debidamente registrados en contabilidad y las cifras presentadas en los estados financieros sean fiables.																									
11-10-2021	Ref. ISBM2021-10768	Unidad de Auditoria Interna	Sub Directora Administrativa Interina, Licda. #####	Se proporcionó las observaciones de Auditoria Externa 2020 para su seguimiento, así como las instrucciones giradas a Licda. ##### en relación a observaciones de Auditoria Externa 2020.																									
19-10-2021	Ref.ISBM2021-11092	Sub Directora Administrativa Interina, Licda. #####.	Gerente de Proyectos e infraestructura, Ing. #####.	Se gira instrucción para que se dé seguimiento a las recomendaciones por las diferentes auditorias e informe y documento sobre las acciones tomadas para que se subsanen las observaciones y se visualice que las recomendaciones han sido atendidas, a la brevedad posible.																									
09-04-2024	Correo electrónico	Jefa del Departamento de contabilidad, Licda. #####.	Unidad de Auditoria Interna	El Departamento de Contabilidad proporcionó las partidas contables y la documentación soporte en las cuales consta el registro del revaluó de la bodega de suministros realizado en 2019 de acuerdo al siguiente detalle: <table border="1" data-bbox="1084 1392 1442 1607"> <thead> <tr> <th>Bien</th> <th>Fecha de partida</th> <th>Partida No.</th> <th>Descripcion</th> <th>Valor Partida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Terreno edificación de bodega suministros</td> <td>31/05/2021</td> <td>1/05786</td> <td>Actualización de valor de inmueble según inf. de valuó</td> <td>\$ 25,899.00</td> </tr> <tr> <td>bodega suministro</td> <td>31/05/2021</td> <td>1/05787</td> <td>liquidación de depreciación</td> <td>\$(23,939.44)</td> </tr> <tr> <td>Edificación bodega suministro</td> <td>31/05/2021</td> <td>1/05785</td> <td>Traslado parcial de costo por liquidación</td> <td>\$ 98,627.87</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">Total</td> <td>\$100,587.43</td> </tr> </tbody> </table>	Bien	Fecha de partida	Partida No.	Descripcion	Valor Partida	Terreno edificación de bodega suministros	31/05/2021	1/05786	Actualización de valor de inmueble según inf. de valuó	\$ 25,899.00	bodega suministro	31/05/2021	1/05787	liquidación de depreciación	\$(23,939.44)	Edificación bodega suministro	31/05/2021	1/05785	Traslado parcial de costo por liquidación	\$ 98,627.87	Total				\$100,587.43
Bien	Fecha de partida	Partida No.	Descripcion	Valor Partida																									
Terreno edificación de bodega suministros	31/05/2021	1/05786	Actualización de valor de inmueble según inf. de valuó	\$ 25,899.00																									
bodega suministro	31/05/2021	1/05787	liquidación de depreciación	\$(23,939.44)																									
Edificación bodega suministro	31/05/2021	1/05785	Traslado parcial de costo por liquidación	\$ 98,627.87																									
Total				\$100,587.43																									

ESTADO DE LA OBSERVACION:

Superada.

TITULO DE LA OBSERVACION:

A. Deficiencia en control de bienes de uso con su depreciación en sistema.

Observación identificada como A en informe final, y en carta de gerencia como 1 a, b, c.

CONDICION:

En examen al activo fijo, determinamos las siguientes deficiencias por parte del responsable del activo fijo.

a. No se posee cuadro depreciación ni control adecuado bienes de uso por los bienes mayores de US\$600.00.

Se solicitó al Sección de activo fijo el cuadro de depreciación y control de bienes de uso (activo fijo, mayores a US\$600.00) al 31 de diciembre de 2020, el cual no se poseen.

Al 31 de diciembre de 2020, el sistema de activo fijo se encuentra sin registro de bienes, únicamente se han está ingresando las compras realizadas del año 2020, sin embargo, la información histórica aún se está procesando.

Al cierre del ejercicio 2020 se practicó levantamiento físico de activo fijo en coordinación con los jefes de cada establecimiento, la información ya fue enviada al Sección de activo fijo quienes actualmente se están encargando de realizar la debida clasificación, depuración y asignándole entre otros atributos necesarios como código de la cuenta, costo de adquisición, fecha de adquisición y vidas útiles, etc., para que posteriormente se haga la carga masiva de la información al sistema de activo fijo, el cual automáticamente calcula la depreciación de los bienes.

Se posee **“Informe de avance de levantamiento de inventario de activo fijo 2020”** realizado por el Sección de activo fijo dirigido al Consejo Directivo del ISBM con fecha 22 de diciembre 2020, donde explica los motivos de los percances por los cuales no se pudo realizar.

b. No se posee cuadro de control de bienes de uso menores a US\$600.00.

Al 31 de diciembre de 2020, no se tiene un control de los bienes de uso menores a US\$600.00, tampoco existe un compromiso para su control en el año 2020, así mismo se tiene el problema que la mayoría de estos bienes no se conoce su costo de adquisición.

Por comentarios del encargado de activo fijo, el sistema se encuentra sin registro de bienes debido a que una empresa privada se encargaría de realizar levantamiento de activo fijo, por lo que se eliminaron dichos registros, pero esta empresa desistió de dicha labor, de momento se encuentra procesando la información en sistema y realizando la gestión para un nuevo proceso para que una empresa externa lo lleve a cabo, las nuevas compras se introducen al sistema sin embargo la información histórica no se posee.

c. Diferencias entre algunos bins de activo fijo detallados en informe preliminar enviado al Consejo con los valores registrados contablemente.

Al 31 de diciembre de 2020, el sistema de activo fijo se encuentra sin registro de bienes- Se posee **“Informe de avance de levantamiento de inventario de activo fijo 2020”** realizado por el departamento de activo fijo dirigido al Consejo Directivo del ISBM con fecha 22 de diciembre 2020, donde detallan un avance del levantamiento, en los cuales determinamos algunas diferencias en ciertos bienes que mostramos a continuación.

BIEN	FECHA ADQUISICIÓN	VALORES S/ ACTIVO FIJO SEGÚN INFORME (A)	PRECIO S/ CONTABILIDAD (B)	AVALUO 2019 (C)	DIFERENCIA A-B
**CONSTRUCCIONES, MEJORAS Y ADICIONES TERRENO RUSTICO AYUTUXTEPEQUE	15/07/2016	36,176.02	8,757.91	8,757.91	27,418.11
TERRENO RUSTICO AYUTUXTEPEQUE	26/06/2012	55,000.00	66,731.30	66,731.30	(11,731.30)
TOTAL TERRENO AYUTUXTEPEQUE		91,176.02	75,489.21	75,489.21	15,686.81

BIEN	FECHA ADQUISICIÓN	VALORES S/ ACTIVO FIJO SEGÚN INFORME (A)	PRECIO S/ CONTABILIDAD (B)	AVALUO 2019 (C)	DIFERENCIA A-B
------	-------------------	--	----------------------------	-------------------	----------------

***CONSTRUCCIONES,MEJORAS Y ADICIONES TERRENO RUSTICO LA UNION	20/09/2017	14,411.40	7,605.51	7,605.51	6,805.89
TERRENO RUSTICO LA INION	27/08/2012	465,000.00	450,053.00	450,053.00	14,947.00
TOTAL TERRENO LA UNION		479,411.40	457,658.51	457,658.51	21,752.89

BIEN	VALORES S/ ACTIVO FIJO SEGÚN INFORME	PRECIOS/CONTABILIDAD	Diferencia
	(A)	(B)	(A-B)
***CONSTRUCCIONES,MEJORAS Y ADICIONES 1-CENTRO DE DATOS	296,562.23	323,766.31	(27,204.08)
	296,562.23	323,766.31	(27,204.08)

RECOMENDACIÓN:

No hay recomendación

SEGUIMIENTO:

FECHA	NOTA REF	DE:	PARA:	RESUMEN
19-07-2021	Ref.ISBM2021-07512	Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	Jefa de Unidad de Planificación Institucional (Subdirectora Administrativa Interina). Licda. #####	Se giró instrucción para que se implemente los controles necesarios que permitan contar con el cuadro de depreciación y el control de los bienes de uso de los bienes mayores de \$600.00, así como el control de los bienes menores de \$600.00. Determinar al origen de las diferencias del Activo Fijo y documentar para informar al Consejo Directivo, y se autoricen los ajustes correspondientes para normalizar los saldos contables.
11-10-2021	Ref. ISBM2021-10768	Unidad de Auditoria Interna	Sub Directora Administrativa Interina, Licda. #####	Se proporcionó las observaciones de Auditoria Externa 2020 para su seguimiento, así como las instrucciones giradas a Licda. ##### en relación a observaciones de Auditoria Externa 2020.
19-10-2021	Ref. ISBM2021-11092	Sub Dirección Administrativa Interina, Licda. #####	Gerente de Proyectos e Infraestructura Ing. #####	Giró instrucción para que se dé seguimiento a las recomendaciones por las diferentes auditorias e informe y documente sobre las acciones tomadas para que se subsanen las observaciones y se visualice que las recomendaciones han sido atendidas, a la brevedad posible.
11-04-2024	Ref.ISBM2024-02916	Unidad de Auditoria Interna	Sub Directora Administrativa, Licda. #####	Se solicitó proporcione a la Unidad de Auditoria Interna los informes, así como la documentación que se hubiere presentado a la Directora Presidenta en la cual conste que las recomendaciones a las observaciones han sido atendidas, para considerarlas en el informe de seguimiento que la Unidad está preparando para el Consejo Directivo con copia a la Corte de Cuenta.

ESTADO DE LA OBSERVACION:

En proceso de superación

TITULO DE LA OBSERVACION:

B. Inconsistencias en Registro Público de establecimientos de salud en el Consejo Superior de la Salud Pública.

Observación identificada como B en informe final, y en carta de gerencia como 4.

CONDICION:

a. **No se ha renovado la licencia de funcionamiento de establecimientos en el Consejo Superior de la Salud Pública.** Se constató que las licencias de funcionamiento de establecimientos de salud se encuentran vencidas a diciembre de 2019, dichas licencias o certificación de funcionamiento deben renovarse cada 3 años y debiéndose pagar lo establecido en el acta de Cesación del Consejo Superior de Salud Pública de fecha 2013, de acuerdo al tipo de establecimiento, para lo cual no se ha renovado durante el año 2020, sin embargo para 2021 se encuentran en trámite y la gran mayoría se ha solicitado cambio de medico regente, esto de

acuerdo a lo proporcionado y expuesto por el “Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud”.

Nro.	REG	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	REGISTRO/ LICENCIA
1	40	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE OSICALA	MORAZAN	OSICALA	VENCIDO 2019
2	41	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JOCORO	MORAZAN	JOCORO	VENCIDO 2019
3	42	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO	SANTA ANA	SAN SEBASTIAN SALITRILLO	VENCIDO 2019
4	43	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE ATQUIZAYA	AHUACHAPAN	ATQUIZAYA	VENCIDO 2019
5	44	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE METAPAN	SANTA ANA	METAPAN	VENCIDO 2019
6	45	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JUAYUA	SONSONATE	JUAYUA	VENCIDO 2019
7	46	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CHALCHUAPA	SANTA ANA	CHALCHUAPA	VENCIDO 2019
8	47	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZAN	SAN FRANCISCO GOTERA	VENCIDO 2019
9	48	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN JACINTO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	VENCIDO 2019
10	49	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTIAGO NONUALCO	LA PAZ	SANTIAGO NONUALCO	VENCIDO 2019
11	50	POLICLINICO MAGISTERIAL DE OLOCUILTA	LA PAZ	OLOCUILTA	VENCIDO 2019
12	51	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JIQUILISCO	USULUTAN	JIQUILISCO	VENCIDO 2019
13	52	CONSULTORIO MAGISTERIAL NUEVA CONCEPCION	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCION	VENCIDO 2019
14	53	POLICLINICO MAGISTERIAL DE COYOLITO	CHALATENANGO	TEJUTLA	VENCIDO 2019
15	54	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE LA PALMA	CHALATENANGO	LA PALMA	VENCIDO 2019
16	57	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE NUEVA GUADALUPE	SAN MIGUEL	NUEVA GUADALUPE	VENCIDO 2019
17	74	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JUCUAPA	USULUTAN	JUCUAPA	VENCIDO 2019
18	77	CONSULTORIO MAGISTERIAL PUERTO DE LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	VENCIDO 2019
19	78	CONSULTORIO MAGISTERIAL ANAMOROS	LA UNION	ANAMOROS	VENCIDO 2019
20	79	CONSULTORIO MAGISTERIAL CIUDAD ARCE	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	VENCIDO 2019
21	83	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTIAGO DE MARIA	USULUTAN	SANTIAGO DE MARIA	VENCIDO 2019
22	84	POLICLINICO MAGISTERIAL DE LA UNION	LA UNION	LA UNION	VENCIDO 2019
23	85	CONSULTORIO MAGISTERIAL SANTO DOMINGO	SAN VICENTE	SANTO DOMINGO	VENCIDO 2019
24	86	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE APASTEPEQUE	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	VENCIDO 2019
25	88	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE AGUILARES	SAN SALVADOR	AGUILARES	VENCIDO 2019
26	89	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTA ELENA	USULUTAN	SANTA ELENA	VENCIDO 2019
27	94	CONSULTORIO MAGISTERIAL OPICO	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	VENCIDO 2019
28	95	POLICLINICO MAGISTERIAL DE ILOPANGO	SAN SALVADOR	ILOPANGO	VENCIDO 2019
29	96	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	VENCIDO 2019
30	110	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SUCHITOTO	CUSCATLAN	SUCHITOTO	VENCIDO 2019
31	111	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE TONACATEPEQUE	SAN SALVADOR	TONACATEPEQUE	VENCIDO 2019
32	112	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CHAPELTIQUE	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	VENCIDO 2019
33	113	POLICLINICO MAGISTERIAL DE CHALATENANGO	CHALATENANGO	CHALATENANGO	VENCIDO 2019
34	118	CONSULTORIO MAGISTERIAL QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	VENCIDO 2019
35	119	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN RAFAEL ORIENTE	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	VENCIDO 2019
36	120	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	VENCIDO 2019
37	123	CONSULTORIO MEDICO MAGISTERIAL SAN PABLO TACACHICO	LA LIBERTAD	SAN PABLO TACACHICO	VENCIDO 2019
38	155	CONSULTORIO MAGISTERIAL LOURDES COLON	LA LIBERTAD	LOURDES COLON	VENCIDO 2019
39	171	CONSULTORIO MAGISTERIAL CIUDAD BARRIOS	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	VENCIDO 2019

b. Pago del costo de anualidad por establecimiento insolvente. Se pudo constatar que actualmente hay tres establecimientos que no se han abierto y que pagado la anualidad por lo que demuestra un estado insolvente y en cierta forma no está autorizado para poder funcionar de acuerdo al “decreto 373 DERECHOS POR SERVICIOS Y LICENCIAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”

Nro.	REGISTRO	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ANUALIDAD
10	49	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTIAGO NONUALCO	LA PAZ	SANTIAGO NONUALCO	Insolvente
49	801	POLICLINICO MAGISTERIAL DE MEJICANIOS	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	Insolvente
52	151	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SONSONATE	SONSONATE	SONSONATE	Insolvente

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que a la medida de lo posible se acelere el proceso de renovación de licencias de funcionamiento y el pago de las anualidades respectivas de establecimientos registrados en el Consejo Superior de la Salud Pública.

SEGUIMIENTO:

FECHA	NOTA REF	DE:	PARA:	RESUMEN																																																																																																																																																																																																																																																															
19-07-2021	Ref.ISBM2021-07513	Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	Sub Director de Salud, Dr. #####	Se giró instrucción para que se Acelere el proceso de renovación de licencias de funcionamiento y el pago de las anualidades respectivas de establecimientos registrados en el Consejo Superior de Salud Pública.																																																																																																																																																																																																																																																															
9-8-2021	Ref.ISBM2021-08058	Sub Dirección de Salud, Dr. #####	Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	Solicitó prórroga por el plazo de 4 días habiles para dar respuesta a nota Ref.ISBM2021-07513																																																																																																																																																																																																																																																															
13-08-2021	Ref.ISBM2021-08320	Sub Director de Salud, Dr. #####	Directora Presidenta, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo	<p>Se recibió respuesta mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2021 de parte del Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud en el cual se detalla que: "...Los establecimientos que no se han presentado se debe a que los contratos de los jefes médicos en recursos humanos han tenido un inconveniente con estos se ha entablado comunicación con el departamento y se ha dado respuesta de que al solventar el inconveniente facilitarían los contratos. En total son 11 que detallo a continuación: #####</p> <p>Los establecimientos de San Francisco Gotera y San Jacinto que está por definir nombramientos de regentes</p> <p>Asimismo, se adjuntó listado de los Políclínicos y Consultorios en los que se detallan los establecimientos que han sido acreditados, los que están en proceso de acreditación y los que aún no se ha iniciado el trámite; de acuerdo a lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>POLICLINICO O CONSULTORIO</th> <th>NO INICIADO</th> <th>EN PROCESO DE ACREDITACION</th> <th>ACREDITADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Consultorio Magisterial de Quezaltenango</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td>Consultorio Magisterial de Ciudad Arce</td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>3</td><td>Consultorio Magisterial de San Juan Opico</td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>4</td><td>Consultorio Magisterial de San Pablo Tacachico</td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>5</td><td>Consultorio Magisterial de Escuintla Colón</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td>Consultorio Magisterial de Puerto de La Libertad</td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>7</td><td>Consultorio Magisterial de Totonicapán</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td>Consultorio Magisterial de Aguilares</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td>Consultorio Magisterial de Suchitotón</td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>10</td><td>Consultorio Magisterial de San Sebastián Saltillo</td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>11</td><td>Consultorio Magisterial de Tzucucil</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>12</td><td>Consultorio Magisterial de Jayuya</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>13</td><td>Consultorio Magisterial de Santo Domingo</td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>14</td><td>Consultorio Magisterial de Metopan</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>15</td><td>Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>16</td><td>Consultorio Magisterial de Obuculla</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>17</td><td>Consultorio Magisterial de Atiquitza</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>18</td><td>Consultorio Magisterial de Armenia</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>19</td><td>Consultorio Magisterial de Chiquitiqué</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>20</td><td>Consultorio Magisterial de Ixalá</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>21</td><td>Consultorio Magisterial de Apaztepeque</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>22</td><td>Consultorio Magisterial de Chalhó</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>23</td><td>Consultorio Magisterial de San Rafael Oriente</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>24</td><td>Consultorio Magisterial de Ciudad Barrios</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>25</td><td>Consultorio Magisterial de Santa Elena</td><td>1</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>26</td><td>Consultorio Magisterial de Chiamanica</td><td>1</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>27</td><td>Consultorio Magisterial de Nueva Concepción</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>28</td><td>Consultorio Magisterial La Palma</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>29</td><td>Consultorio Magisterial de Jucuyá</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>30</td><td>Policlínico Magisterial de San Salvador</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>40</td><td>Policlínico Magisterial de Ahuechapan</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>41</td><td>Policlínico Magisterial de Atapica</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>42</td><td>Policlínico Magisterial de San Miguel</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>43</td><td>Policlínico Magisterial de Uxulután</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>44</td><td>Policlínico Magisterial de Mejicanos</td><td>1</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>45</td><td>Policlínico Magisterial de Ilobasco</td><td>1</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>46</td><td>Policlínico Magisterial de Ilopango</td><td>1</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>47</td><td>Policlínico Magisterial de Cuscatenango</td><td>1</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>48</td><td>Policlínico Magisterial de San Vicente</td><td>1</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>49</td><td>Policlínico Magisterial de Sensuntepeque</td><td>1</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>50</td><td>Policlínico Magisterial de Zacatecoluca</td><td>1</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>51</td><td>Policlínico Magisterial de La Unión</td><td>1</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>52</td><td>Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera</td><td>1</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>53</td><td>Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima</td><td>1</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>54</td><td>Policlínico Magisterial de San Jacinto</td><td>1</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>55</td><td>Policlínico Magisterial de Santiago de María</td><td>1</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>56</td><td>Centro Odontológico San Salvador</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>57</td><td>Centro Odontológico San Miguel</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>58</td><td>Centro Odontológico Santa Ana</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td></td><td>TOTAL</td><td>16</td><td>33</td><td>9</td></tr> </tbody> </table>	Nº	POLICLINICO O CONSULTORIO	NO INICIADO	EN PROCESO DE ACREDITACION	ACREDITADO	1	Consultorio Magisterial de Quezaltenango		1		2	Consultorio Magisterial de Ciudad Arce			1	3	Consultorio Magisterial de San Juan Opico			1	4	Consultorio Magisterial de San Pablo Tacachico			1	5	Consultorio Magisterial de Escuintla Colón		1		6	Consultorio Magisterial de Puerto de La Libertad			1	7	Consultorio Magisterial de Totonicapán		1		8	Consultorio Magisterial de Aguilares		1		9	Consultorio Magisterial de Suchitotón			1	10	Consultorio Magisterial de San Sebastián Saltillo			1	11	Consultorio Magisterial de Tzucucil		1		12	Consultorio Magisterial de Jayuya		1		13	Consultorio Magisterial de Santo Domingo			1	14	Consultorio Magisterial de Metopan		1		15	Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco		1		16	Consultorio Magisterial de Obuculla		1		17	Consultorio Magisterial de Atiquitza		1		18	Consultorio Magisterial de Armenia		1		19	Consultorio Magisterial de Chiquitiqué		1		20	Consultorio Magisterial de Ixalá		1		21	Consultorio Magisterial de Apaztepeque		1		22	Consultorio Magisterial de Chalhó		1		23	Consultorio Magisterial de San Rafael Oriente		1		24	Consultorio Magisterial de Ciudad Barrios		1		25	Consultorio Magisterial de Santa Elena	1			26	Consultorio Magisterial de Chiamanica	1			27	Consultorio Magisterial de Nueva Concepción		1		28	Consultorio Magisterial La Palma		1		29	Consultorio Magisterial de Jucuyá		1		30	Policlínico Magisterial de San Salvador		1		40	Policlínico Magisterial de Ahuechapan		1		41	Policlínico Magisterial de Atapica		1		42	Policlínico Magisterial de San Miguel		1		43	Policlínico Magisterial de Uxulután		1		44	Policlínico Magisterial de Mejicanos	1			45	Policlínico Magisterial de Ilobasco	1			46	Policlínico Magisterial de Ilopango	1			47	Policlínico Magisterial de Cuscatenango	1			48	Policlínico Magisterial de San Vicente	1			49	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	1			50	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	1			51	Policlínico Magisterial de La Unión	1			52	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera	1			53	Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima	1			54	Policlínico Magisterial de San Jacinto	1			55	Policlínico Magisterial de Santiago de María	1			56	Centro Odontológico San Salvador		1		57	Centro Odontológico San Miguel		1		58	Centro Odontológico Santa Ana		1			TOTAL	16	33	9
Nº	POLICLINICO O CONSULTORIO	NO INICIADO	EN PROCESO DE ACREDITACION	ACREDITADO																																																																																																																																																																																																																																																															
1	Consultorio Magisterial de Quezaltenango		1																																																																																																																																																																																																																																																																
2	Consultorio Magisterial de Ciudad Arce			1																																																																																																																																																																																																																																																															
3	Consultorio Magisterial de San Juan Opico			1																																																																																																																																																																																																																																																															
4	Consultorio Magisterial de San Pablo Tacachico			1																																																																																																																																																																																																																																																															
5	Consultorio Magisterial de Escuintla Colón		1																																																																																																																																																																																																																																																																
6	Consultorio Magisterial de Puerto de La Libertad			1																																																																																																																																																																																																																																																															
7	Consultorio Magisterial de Totonicapán		1																																																																																																																																																																																																																																																																
8	Consultorio Magisterial de Aguilares		1																																																																																																																																																																																																																																																																
9	Consultorio Magisterial de Suchitotón			1																																																																																																																																																																																																																																																															
10	Consultorio Magisterial de San Sebastián Saltillo			1																																																																																																																																																																																																																																																															
11	Consultorio Magisterial de Tzucucil		1																																																																																																																																																																																																																																																																
12	Consultorio Magisterial de Jayuya		1																																																																																																																																																																																																																																																																
13	Consultorio Magisterial de Santo Domingo			1																																																																																																																																																																																																																																																															
14	Consultorio Magisterial de Metopan		1																																																																																																																																																																																																																																																																
15	Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco		1																																																																																																																																																																																																																																																																
16	Consultorio Magisterial de Obuculla		1																																																																																																																																																																																																																																																																
17	Consultorio Magisterial de Atiquitza		1																																																																																																																																																																																																																																																																
18	Consultorio Magisterial de Armenia		1																																																																																																																																																																																																																																																																
19	Consultorio Magisterial de Chiquitiqué		1																																																																																																																																																																																																																																																																
20	Consultorio Magisterial de Ixalá		1																																																																																																																																																																																																																																																																
21	Consultorio Magisterial de Apaztepeque		1																																																																																																																																																																																																																																																																
22	Consultorio Magisterial de Chalhó		1																																																																																																																																																																																																																																																																
23	Consultorio Magisterial de San Rafael Oriente		1																																																																																																																																																																																																																																																																
24	Consultorio Magisterial de Ciudad Barrios		1																																																																																																																																																																																																																																																																
25	Consultorio Magisterial de Santa Elena	1																																																																																																																																																																																																																																																																	
26	Consultorio Magisterial de Chiamanica	1																																																																																																																																																																																																																																																																	
27	Consultorio Magisterial de Nueva Concepción		1																																																																																																																																																																																																																																																																
28	Consultorio Magisterial La Palma		1																																																																																																																																																																																																																																																																
29	Consultorio Magisterial de Jucuyá		1																																																																																																																																																																																																																																																																
30	Policlínico Magisterial de San Salvador		1																																																																																																																																																																																																																																																																
40	Policlínico Magisterial de Ahuechapan		1																																																																																																																																																																																																																																																																
41	Policlínico Magisterial de Atapica		1																																																																																																																																																																																																																																																																
42	Policlínico Magisterial de San Miguel		1																																																																																																																																																																																																																																																																
43	Policlínico Magisterial de Uxulután		1																																																																																																																																																																																																																																																																
44	Policlínico Magisterial de Mejicanos	1																																																																																																																																																																																																																																																																	
45	Policlínico Magisterial de Ilobasco	1																																																																																																																																																																																																																																																																	
46	Policlínico Magisterial de Ilopango	1																																																																																																																																																																																																																																																																	
47	Policlínico Magisterial de Cuscatenango	1																																																																																																																																																																																																																																																																	
48	Policlínico Magisterial de San Vicente	1																																																																																																																																																																																																																																																																	
49	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	1																																																																																																																																																																																																																																																																	
50	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	1																																																																																																																																																																																																																																																																	
51	Policlínico Magisterial de La Unión	1																																																																																																																																																																																																																																																																	
52	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera	1																																																																																																																																																																																																																																																																	
53	Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima	1																																																																																																																																																																																																																																																																	
54	Policlínico Magisterial de San Jacinto	1																																																																																																																																																																																																																																																																	
55	Policlínico Magisterial de Santiago de María	1																																																																																																																																																																																																																																																																	
56	Centro Odontológico San Salvador		1																																																																																																																																																																																																																																																																
57	Centro Odontológico San Miguel		1																																																																																																																																																																																																																																																																
58	Centro Odontológico Santa Ana		1																																																																																																																																																																																																																																																																
	TOTAL	16	33	9																																																																																																																																																																																																																																																															
23-03-2024	Ref. ISBM2023-02612	Unidad de Auditoria Interna,	Sub Directora de Salud Interina Dra. #####	Se proporcionó observaciones de auditorías, instrucciones giradas por la Directora Presidenta, así como notas de seguimiento de la Unidad de Auditoria Interna y algunas respuestas de las dependencias auditadas, no obstante que esas no han sido generadas en su gestión, pero es necesario se retomen a fin de que sean subsanadas.																																																																																																																																																																																																																																																															

FECHA	NOTA REF	DE:	PARA:	RESUMEN
11-04-2024	Ref.ISBM2024-02915	Unidad de Auditoria Interna	Sub Director de Salud, Dr. #####	Se solicitó proporcione a la Unidad de Auditoria Interna los informes, así como la documentación que se hubiere presentado a la Directora Presidenta en la cual conste que las recomendaciones a las observaciones han sido atendidas, para considerarlas en el informe de seguimiento que la Unidad está preparando para el Consejo Directivo con copia a la Corte de Cuenta.
20-5-2024	S/N	Unidad de Auditoria Interna		En relación al pago del costo de anualidad por establecimiento insolvente, se verifico en el sistema del Consejo Superior de Salud Pública según recibo No. 163361 el pago de Consultorio de Santiago Nonualco el 20-3-2024. Mejicanos y Sonsonate no fue posible obtener los recibos del sistema. En cuanto a la renovación de licencias de funcionamiento de establecimientos, no se pudo obtener información en la página del Consejo Superior de la Salud Pública

ESTADO DE LA OBSERVACION:

En proceso de superación.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, e realizar encomiendas a Subdirección de Salud, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de seguimiento AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EJERCICIO 2020”, presentado por la Unidad de Auditoría Interna, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; y de conforme a lo dispuesto en los Artículos 34 y 37 de la ley de la Corte de Cuentas de la República el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado**, presentado por la Unidad de Auditoría Interna.
- II. **Encomendar a las Subdirecciones y Unidades Staff**, enunciadas en el informe atender las recomendaciones vertidas en el referido informe.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, presentar informe de seguimiento a los procesos de pago e inscripción de establecimientos, así como tomar medidas con los establecimientos que no reporten sus pagos.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO QUINCE: INFORME DE PRESIDENCIA.

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas.

INFORME DE ACTIVIDADES DE PRESIDENCIA.

Escuchado de Informe verbal de las actividades realizadas por la Directora Presidenta del 15 al 20 de mayo de 2024; sometió a discusión lo informado y sin intervenciones por parte del directorio

al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 21 al 27 de mayo de 2024, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia**, correspondiente al período del 21 al 27 de mayo de 2024, entre las cuales destacan:

ACTIVIDADES
Audiencia a Johnson y Johnson
Resultado de la evaluación al servicio de telemedicina.
Recepción de correspondencia donde autoriza la donación del vehículo a favor de ISBM por parte de ETESAL.
Recepción de 42 códigos de medicamentos.

- II. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones** preparar la información que, sobre el servicio, así como facilitar un QR, para la descarga.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud** dar seguimiento a la petición de audiencia de la Asociación AGAPE.
- IV. **Acordar celebrar Sesión Extraordinaria** para el día jueves 30 de mayo de 2024, a la 1: 00 p.m. para recibir informe de transición, pudiendo participar todos los directores en modalidad presencial o virtual según su preferencia. Ese día se tomará fotografía del Consejo Saliente que será entregada.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para los trámites correspondientes.

PUNTO DIECISEIS: RESOLUCIÓN DE CASOS.

Los miembros del Consejo Directivo proporcionaron sus casos a resolver.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

#	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	#####	Cita con Endocrinólogo por Adenoma Hipofisiario	Licda. Gloria Roque
2	#####	Le han dejado cita hasta el 05 de diciembre a las 3:00 p.m.	Lic. David Rodríguez
3	#####	Espera lograr una cita para que le extirpen un quiste de la axila izquierda. La referencia se la dieron el 02 de mayo y no ha obtenido cupo. Con el Dr. ##### le dejo hasta septiembre, pero el Dr. ##### en el Rosales la refirió con el Dermatólogo para la extirpación.	Lic. David Rodríguez
4	#####	Paciente crónica DM tipo 2 +obesidad espera encontrar espacio para ser evaluada por Nefrólogo. Espera desde abril	Lic. David Rodríguez
5	#####	Con diagnóstico de cataratas en el ojo derecho. Espera que le autoricen procedimiento a la doctora #####.	Lic. David Rodríguez
6	#####	Espera cita con Alergología desde el mes de febrero y hasta la fecha no ha podido resolver el problema. Ya intento sacar cita con la Dra. ##### y la secretaria le dice que llame cada semana y nunca hay cupo y montos.	Lic. David Rodríguez
7	#####	Espera autorización para cirugía de vesícula pero no ha obtenido respuesta. El procedimiento lo hará el Dr. #####.	Lic. David Rodríguez
8	#####	Llegó a principios de mayo a agendar cita para una Ultrasonografía de Próstata y le informaron que llegara el 27 del mismo mes, volvió el día señalado y le dicen que debía llegar de 8:00 a 11:00 por eso ya no hay cupo.	Lic. David Rodríguez
9	#####	Espera cita desde enero, con Oftalmólogo porque tiene paralizado el nervio óptico izquierdo. Antes pasaba consulta con el Dr. #####. Necesite que le orienten si puede pasar consulta de forma privada y aplicar para el reembolso.	Lic. David Rodríguez
10	#####	Solicita que le revisen de nuevo la solicitud para gozar del 11B de la Ley de la Carrera Docente, debido a que padece de enfermedad terminal por osteoartritis de rodilla.	Lic. David Rodríguez
11	#####	Solicito cita con dermatólogo, desde el mes de abril, pero se la dejaron hasta el 27 de agosto, pero el problema se le ha venido complicando porque la paciente es diabética. Necesita que le confirmen si va a pasar consulta con un médico privado, será reembolsable lo que gaste?	Lic. David Rodríguez
12	#####	No le hemos resuelto la cita con alergología desde febrero y tampoco se han comunicado con	Lic. David Rodríguez

		ella para buscarle alternativa., pasa consulta con la Dra ##### y necesita continuar tratamiento.	
13	#####	Paciente no ha recibido medicamento Seretine, lo cual está complicando la salud, además tuvo un accidente y le indicaron radiografía, pero ha sido difícil que le atienda un Ortopeda. Razón por la cual solicita que le apoyen	Lic. David Rodríguez
14	#####	Tiene una año esperando ser evaluada por Oftalmólogo	Lic. David Rodríguez
15	#####	Paciente Oncológica ya con quimioterapia, solicita que le apoyen con los requisitos para aplicar al 11B de la Ley de la Carrera Docente	Lic. David Rodríguez
16	#####	Tiene cita con el Nefrólogo y no ha podido realizarse una ultra renal y llegó a Pastrana en dos ocasiones y no hay monto, le llamarón del área de salud le han programado el examen el mismo día que tiene cita por lo que solicita que se le re programe para otra fecha, pero antes del día que tiene cita con urólogo.	Lic. David Rodríguez
17	#####	Fue operada el 04 de abril de 2023 por el Dr. Callejas (Cirujano Vascular) y ha solicitado una cita desde el 20 de febrero a un numero de WhatsApp, pero nunca me respondieron. Por lo que solicita se le resuelva de inmediato.	Lic. David Rodríguez
18	#####	Solicita cita con ortopeda por fuerte dolor en hombro izquierdo	Lic. David Rodríguez
19	#####	Paciente con Cataratas, fue operada de ojo izquierdo en el año 2023, pero necesita evaluación para seguimiento de continuidad en procedimiento del ojo derecho.	Lic. David Rodríguez
20	#####	Solicita estudio Pet-CT Dx Cancer de Pulmón IV	Lic. Francisco Zelada
21	#####	Paciente de 20 años de edad con DX de Síndrome Meniscal, tratado con anestésico Solicitó RM de rodilla derecha y se la negaron no se la autorizaron. Y la pago en el privado. Solicita reembolso.	Lic. Francisco Cruz
22	#####	Solicita cita lo mas pronto posible	Lic. Francisco Cruz
23	#####	Solicita espacio en el Hospital de Diagnostico para la realización de operación	Lic. Francisco Cruz
24	#####	Solicita cita con Gastroenterólogo y con Urólogo	Lic. Esperanza León.

II. Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediata, para los trámites pertinentes.

PUNTO DIECISIETE. CORRESPONDENCIA.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA EL 22 DE MAYO DEL 2024 PROVENIENTE DEL JUZGADO PRIMERO DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MEDIANTE LA CUAL NOTIFICA LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA PRESENTADA POR EL DOCTOR ##### Y SE EMPLAZA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROCESO ABREVIADO.

Concluida la lectura de la correspondencia recibida el 22 de mayo del 2024 proveniente del Juzgado Primero de Contenciosos Administrativo mediante la cual notifica la admisión de la demanda presentada por el Doctor ##### y se emplaza al Consejo Directivo del proceso abreviado, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por recibida la correspondencia** y remitirla conforme al artículo 10 de la Ley de al Asesor Legal de Consejo Directivo, para la respuesta y trámite legal correspondiente.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO DIECIOCHO. PUNTOS INCORPORADOS

A solicitud del Lic Francisco Cruz

18.1 INFORME SOBRE FALLECIMIENTO EL DÍA 25 DE MAYO DE LOS CORRIENTES DE LA PROFESORA #####, EN EL HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIA, LA PROFESORA DE TRASLADO POR SUS MEDIOS AL HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, SE TARDÓ ALREDEDOR DE UNA HORA Y LA TRASLADARON AL HOSPITAL CENTRO EMERGENCIAS, DONDE ESPERO 40 MINUTOS POR NO TENER SISTEMA, LUEGO LE PUSIERON UN SUERO Y MURIÓ LA PACIENTE EN ESE PROCESO.

Manifestó el licenciado Francisco Cruz que se comunicó con el doctor ##### quien se comprometió a presentar el punto en la próxima sesión ya que es necesario realizar una investigación al respecto. Por lo que dicho punto será evacuado en la próxima sesión de Consejo Directivo.

Punto incorporado por la Subdirección Administrativa.

18.2 SEGUIMIENTO A SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN

**DE UN VEHÍCULO, CLASE PICK UP, AÑO 2012, POR LA SOCIEDAD ETESAL, S.A. DE C.V,
A FAVOR DEL ISBM.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que en el Punto 16 del Acta 275, correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo Directivo, correspondiente al 30 de abril de 2024, la Presidencia presentó el informe según el cual a iniciativa de la Presidencia y bajo la necesidad planteada por la Subdirección de Salud conforme a Instructivo Nro. 13/2011, se envió solicitud a ETESAL, S.A. DE C.V., para la donación de un PICK UP doble cabina 4x4, que será destinado al fortalecimiento de las actividades institucionales, por lo que el Consejo Directivo acordó **Ratificar y Convalidar la gestión del Proyecto de gestión de vehículo pick up ante ETESAL** conforme al INSTRUCTIVO Nro. 13/2011-ISBM "INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN, OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES".

De conformidad al acuerdo del Subpunto 17.2 Punto 17 del Acta Nro. 279, de sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, entre otros, dio por recibida la correspondencia de fecha **24 de mayo de 2024**, dirigida a la Directora Presidenta del ISBM, misma que fue recibida el **28 de mayo de 2024**, suscrita por #####, Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la sociedad TRANSMISORA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ETESAL, S.A. DE C.V., por medio de la cual expresa "**Que su solicitud fue elevada al conocimiento y decisión del Órgano de Administración y Órgano de Gobierno de la Empresa, ETESAL y como consecuencia de ello, se autorizó donar un Vehículo año 2012, Clase Pick Up, Marca Mazda, Tipo Cabina Doble, Modelo BT50, y de color Blanco**". En ese sentido, es necesario que su representada realice las gestiones internas necesarias de conformidad a la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial e Instructivo para la Recepción, Ejecución, Otorgamiento, y Registro de Donaciones y posterior a ello se procederá a formalizar la donación por medio de la suscripción del documento correspondiente"; encomendando el seguimiento a la Subdirección Administrativa.

En cumplimiento a la encomienda antes mencionada, la Subdirección Salud a través de la Sección de la Sección de Transporte y Logística de Abastecimiento, analizó el ofrecimiento de donación, considerando lo dispuesto en el Instructivo Nro. 13/2011-ISBM "INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN, OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES, determinando que es procedente, pero que al mismo tiempo advierte que en la nota solo se describió las características del vehículo, más no el precio de inventario que debería de reflejar el vehículo, pero que para la formalización de la donación es indispensable mencionar dicho aspecto.

Debido a que la nota es suscrita por el Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la sociedad ETESAL, S.A. DE C.V., y en la cual hace mención que dicha decisión fue elevada al conocimiento y decisión del Órgano de Administración de Gobierno de dicha sociedad, no es necesario solicitar la ratificación del ofrecimiento de donación, pero que también previo a su formalización se deberá relacionar en el instrumento de donación el acuerdo de aprobación de la donación.

De ser aceptada la donación del vehículo, se estaría fortaleciendo las capacidades institucionales y proyectándose en los objetivos y metas que el instituto debe de cumplir en la prestación de servicios y operatividad, por lo que el vehículo se destinaría para el uso del Policlínico Magisterial de La Unión, para misiones oficiales, traslado de personal, insumos, usuarios entre otros que se consideren necesario y estén dentro de las actividades institucionales, incrementándose la flota vehicular del ISBM a 33 unidades en total que se encuentran distribuidas a nivel nacional para cubrir las distintas necesidades, especialmente en La Unión para traslados de medicamentos y muestras de Laboratorio, para no hacer uso en dicha zona de los vehículos del Policlínico de San Miguel.

RECOMENDACIÓN

.....

POR TANTO: agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, a través de la Sección de Transporte Logística y Abastecimiento, conforme a lo establecido en los artículos 20 literal “k”, 22 literales “d” y “K” 50 de la Ley del ISBM, 149 numeral 3) de las Disposiciones Generales del Presupuesto, 1,265 y 1,286 del Código Civil y lo dispuesto en el INSTRUCTIVO Nro. 13/2011-ISBM “INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES”, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos

ACUERDA:

- I. **Aprobar la aceptación de donación** de un Vehículo año 2012, Clase Pick Up, Marca Mazda, Tipo Cabina Doble, Modelo BT50, y de color Blanco, ofrecido por ETESAL, S.A. DE C.V.; para uso del ISBM para los fines institucionales que convenga.
- II. **Autorizar a la licenciada Silvia Azucena Canales Repreza antes Silvia Azucena Canales Lazo**, para firmar los documentos necesarios para llevar a cabo la aceptación de donación.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, el seguimiento y formalización del documento respectivo para efectuar la donación del vehículo, previa presentación de la documentación de soporte que hiciere falta.
- IV. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, realizar las gestiones necesarias para documentación de la donación, traspaso del vehículo a nombre del ISBM, y su registro en el Activo Fijo, institucional.
- V. **Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

.....

Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual

puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Repreza informó realizar la próxima sesión ordinaria el día martes 4 de junio de 2024, a las 9 horas en la Sala de Sesiones del ISBM, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando la Directora Presidente que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza
**Directora Presidenta del Instituto
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

Juan Carlos Fernández Saca
1er. Director Suplente designada por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

Wilfredo Alexander Granados Paz
2do. Director Suplente designado por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por el
Ministerio de Hacienda

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el
Ministerio de Salud

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario electo en
representación de los **Educadores que
Laboran en las Unidades Técnicas del
MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA